



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 7 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y se hace público el calendario de subastas.

28.255

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 18 de noviembre de 2004, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas consistentes en el abono de las cuotas a la Seguridad Social a los/as trabajadores/as que hayan percibido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por la cuantía total a que tuvieran derecho en el momento de la capitalización.

28.261

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 29 de noviembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, por el que se regula la de pesca marítima de recreo en aguas interiores.

28.262

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

28.269



2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 29 de noviembre de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de la Administración Sanitaria (A2020), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002. 28.269

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las resoluciones provisionales de las fases de provisión de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Area que se citan, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. 28.270

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 15 de julio de 2004 que aprueba la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Celadores Conductores, aprobándose nueva relación definitiva de aspirantes que han superado dicha fase, y anunciándose su publicación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. 28.271

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. 28.272

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva del primer procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Area, se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se inicia el segundo procedimiento de provisión. 28.272

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 17 de noviembre de 2004, por la que se realiza convocatoria pública y se establece el calendario para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado. 28.278

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 1 de octubre de 2004, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución de concesión de subvenciones, en la modalidad de Infraestructuras a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita. 28.281

Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución de concesión de subvenciones, en la Modalidad de Programas a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita. 28.284

Resolución de 11 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se modifica la de 29 de septiembre de 2004, por la que se conceden subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con Entidades Locales. 28.288

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 29 de noviembre de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública, en su VIII edición. 28.288

Corrección de errata al Decreto 536/2004, de 16 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 235, de 1.12.2004). 28.289

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 538/1999, y en el recurso de casación 266/2002, interpuesto por Balneario de Marmolejo, SL. 28.291

Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1661/1999, interpuesto por Pinablock, SL. 28.291

Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 182/99, interpuesto por Ascensores AB, SL. 28.291

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

Resolución de 11 de noviembre de 2004, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio: Estudio y Control de Materiales, SL (EYCOM), localizado en Motril (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados. 28.292

Resolución de 11 de noviembre de 2004, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio: Estudio y Control de Materiales, SL (EYCOM), localizado en Almería, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados. 28.292

Resolución de 12 de noviembre de 2004, por la que se acuerda la acreditación de Laboratorio Proctor, SL, localizado en Córdoba, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados. 28.293

Resolución de 12 de noviembre de 2004, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio: Estudio y Control de Materiales, SL (EYCOM), localizado en Córdoba, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados. 28.293

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 28.294

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004. 28.297

Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por entidades privadas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004. 28.297

Resolución de 19 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interno de la Federación Andaluza de Voleibol. 28.297

Resolución de 11 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes Tantamán, SL, Simarro Núñez e Hijos, SL, y Fly Ship Tour, SL. 28.330

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 24 de noviembre de 2004, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2429/04, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 28.331

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 814/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga. 28.331

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 236/04, interpuesto por CSI-CSIF (Cádiz), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz. 28.331

Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 401/04, interpuesto por don Manuel Domínguez Callejo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva. 28.331

Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios y adjudicatarias de aprovechamientos apícolas. 28.332

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Resolución de 30 de julio de 2004, por la que se delegan en el Consejero Delegado para las Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque Público de Viviendas. 28.332

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIEZ DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 789/2004. (PD. 4031/2004). 28.333

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 706/2003. (PD. 4051/2004). 28.334

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO
NUM. SEIS)**

Edicto dimanante del procedimiento de separación núm. 423/2003. (PD. 4050/2004). 28.335

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. ONCE DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario
núm. 670/2003. (PD. 4030/2004). 28.335

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. DOS DE CHICLANA
DE LA FRONTERA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario
núm. 521/02. (PD. 4032/2004). 28.336

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS
DE MALAGA**

Edicto dimanante de la ejecución núm.
290/2004. (PD. 4034/2004). 28.336

Edicto dimanante de los autos núm. 1371/03.
(PD. 4033/2004). 28.336

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la
Secretaría General Técnica, por la que se hace
pública la adjudicación del contrato de servicio
que se indica (Expte. 31/04/2). 28.337

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la
Secretaría General Técnica, por la que se hace
pública la adjudicación del contrato de suministro
que se indica (Expte. 50/04/6). 28.337

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la
Secretaría General Técnica, por la que se hace
pública la adjudicación del contrato de servicio
que se indica (Expte. 37/04/6). 28.338

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la
Secretaría General Técnica, por la que se hace
pública la adjudicación del contrato que se indica. 28.338

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la
Secretaría General Técnica, por la que se hace
pública la adjudicación del contrato que se indica. 28.338

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la
Secretaría General Técnica, por la que se hace
pública la adjudicación del contrato que se indica. 28.338

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Direc-
ción General de Arquitectura y Vivienda, por la
que se hace pública la adjudicación del contrato
de obras que se indica por el procedimiento abier-
to mediante la forma de concurso sin variantes. 28.339

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la
Delegación Provincial de Granada, por la que se
anuncia la contratación de obras que se indica
por el procedimiento abierto mediante la forma
de subasta. (PD. 4037/2004). 28.339

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la
Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud,
por la que se convoca contratación en su ámbito
(CCA. +7XNAE+). (PD. 4041/2004). 28.340

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la
Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud,
por la que se convoca contratación en su ámbito
(CCA. +IID972). (PD. 4042/2004). 28.341

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la
Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud,
por la que se convoca contratación en su ámbito
(CCA. +6M64YS). (PD. 4043/2004). 28.341

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la
Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud,
por la que se convoca contratación en su ámbito
(CCA. ++-848D). (PD. 4044/2004). 28.342

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 25 de noviembre de 2004, por
la que se anuncia desierto el concurso público,
por el procedimiento abierto, para la contratación
del servicio de limpieza de las dependencias de
la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz. 28.342

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de concurso (Expte. 137/04). (PP.
4018/2004). 28.342

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes,
sobre la contratación que se indica. (PP.
4038/2004). 28.343

**EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS
DE ANDALUCIA**

Resolución de 26 de noviembre de 2004, por
la que se anuncia la contratación de consultoría
y asistencia por el procedimiento abierto mediante
la forma de concurso sin variantes, redacción del
proyecto de edificio de comercialización de pro-
ductos pesqueros y reordenación zona portuaria
del Puerto de Bonanza. Sanlúcar de Barrameda
(Cádiz). (PD. 4040/2004). 28.343

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso obras de reha-
bilitación de edificio para la obtención de 6 vivien-
das protegidas en alquiler en C/ Cuesta de Mara-
ñas, núm. 5, del Area de Rehabilitación Con-
certada de Bajo Albaicín-Churra en Granada. (PD.
4048/2004). 28.344

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS
DE ANDALUCIA, SA**

Anuncio de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 4046/2004). 28.344

Anuncio de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 4047/2004). 28.345

CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE SEVILLA, SA

Anuncio para la contratación de las obras de ampliación del aparcamiento de vehículos pesados y urbanización del aparcamiento de turismos. (PD. 4045/2004). 28.345

ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES

Anuncio de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. (PD. 4049/2004). 28.345

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Edicto de 19 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre requerimiento de acreditación de pago de tasas fiscales de la empresa Pentamic, SL. 28.346

Edicto de 19 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre requerimiento de acreditación de pago de tasas fiscales de la empresa Automáticos Neruma, SL. 28.346

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 20 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la instalación de la línea eléctrica interprovincial AT 66 kV Córdoba-Jaén, con origen en la subestación Priego de Córdoba, y final en la subestación Alcalá la Real (Jaén). (PP. 3621/2004). 28.346

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación. (PP. 3481/2004). 28.351

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio sobre información pública del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de Málaga. 28.351

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando a doña Mercedes Chinchilla Almen-dros, propuesta de Resolución redactada en el procedimiento administrativo de carácter sancio-nador núm. 392(1)/03. 28.351

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Torre-delcampo (Jaén). 28.351

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y Notificaciones de Procedimientos sancionadores en materia de transportes. 28.353

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andalu-z de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro. 28.354

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Labo-rales, sobre el depósito de los Estatutos de la organización empresarial que se cita. 28.354

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Anda-luz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2004/2005. 28.354

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica Orden de 4 de octubre de 2004, del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso dealzada relativo al procedimiento sancionador en materia de orde-nación del Sector Pesquero. 28.355

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad. 28.355

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución de la Directora Gene-ral de Salud Pública y Participación, recaída en el expediente núm. 0227/04-F. 28.356

Anuncio de la Dirección General de Gestión Eco-nómica del Servicio Andaluz de Salud, de noti-ficaciones de actos administrativos relativos a pro-cedimientos de reintegros tramitados por la Sub-dirección de Tesorería. 28.356

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da trá-mite de audiencia pública en la elaboración del proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos, los requisitos y las pruebas específicas de acceso correspondientes a los títulos de Téc-nico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los Deportes de Invierno. 28.356

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a proce-dimiento de desamparo. 28.356

Acuerdo de 4 de noviembre de 2004, de la Dele-gación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita. 28.357

Acuerdo de 5 de noviembre de 2004, de la Dele-gación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de ampliación del plazo máximo de resolución y notificación que se cita. 28.357

Acuerdo de 5 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de ampliación del plazo máximo de resolución y notificación que se cita. 28.357

Acuerdo de 9 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 28.357

Acuerdo de 9 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 28.357

Acuerdo de 12 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 28.358

Acuerdo de 12 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 28.358

Acuerdo de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 28.358

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Edicto de 29 de octubre de 2004, sobre aprobación definitiva de revisión-adaptación del PGOU de Estepona. (PP. 3794/2004). 28.358

AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Anuncio sobre aprobación inicial de escudo y bandera municipal. (PP. 3866/2004). 28.359

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de aprobación definitiva de la Modificación de Elementos de Plan General en el PERI-G.5 Sánchez Blanca. (PP. 3423/2004). 28.359

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de concurso de ideas para la reordenación del complejo denominado La Chanca y espacios anexos en Conil de la Frontera. (PD. 4039/2004). 28.360

COLEGIO REGINA MUNDI

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3931/2004). 28.361

CPM DE EDUCACION DE ADULTOS ALTO GUADALQUIVIR

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3926/2004). 28.361

IES ANTONIO GALA

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 3870/2004). 28.361

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y se hace público el calendario de subastas.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LGHPCAA), constituyen la Tesorería de la Comunidad Autónoma todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Junta, sus organismos e instituciones. Igualmente, el artículo 1 del Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos (en adelante, RGTOP), establece esta misma definición de la Tesorería General.

A su vez, el artículo 69 de la LGHPCAA y el artículo 2 del RGTOP autorizan a la Tesorería a colocar sus caudales en el Banco de España y en las entidades de crédito y ahorro.

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004, autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudieran estar temporalmente inmovilizados.

De una forma más concreta el Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, establece en su artículo 12 que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública es el órgano directivo de la Consejería al que corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería de la Comunidad por la LGHPCAA, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Consejería, en orden al cobro de sus derechos y pago de sus obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos los fondos y valores y gestionando la Tesorería General de conformidad con el RGTOP. En el ejercicio de estas competencias, le corresponde, específicamente, entre otras funciones, la gestión y rentabilización de todos los recursos financieros de la Tesorería General.

El objeto de la presente Resolución es dar publicidad al procedimiento que la Junta de Andalucía va a instrumentar para rentabilizar los excedentes de tesorería, que temporalmente pueda tener inmovilizados en su Tesorería General y, en particular, teniendo presente la especial situación que se deriva de la recepción material de los fondos procedentes del Acuerdo de 10 de junio de 2004 para la liquidación del Sistema de Financiación del Quinquenio 1997-2001.

A este efecto, se dicta la presente Resolución por la que se establece el diseño y funcionamiento del mecanismo de colocación de fondos denominado «Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía», se determina el contenido mínimo del Convenio de Participación que deberán suscribir las entidades financieras para acceder al citado programa en calidad de «Entidades Participantes» y se fija el calendario de subastas.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Junta de Andalucía mantendrá, los excedentes de liquidez que considere necesarios para atender las necesidades diarias de la Tesorería General, fuera del programa que contempla la presente Reso-

lución, realizando las operaciones de rentabilización que procedan.

En consecuencia, en virtud de las competencias asignadas por las normas citadas en los párrafos anteriores, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Instrumentación de las operaciones de colocación de los excedentes de liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

El Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (en adelante el «Programa Regular de Subastas») consistirá en la colocación de los excedentes de liquidez que determine la Tesorería General en las «Entidades Participantes», tal y como aparecen definidas en el punto segundo de esta Resolución.

La colocación de los excedentes se realizará mediante imposiciones o depósitos a plazo fijo, retribuidos al tipo de interés resultante de aplicar al correspondiente tipo de referencia, los diferenciales que, para cada entidad, volumen de fondos y plazo de colocación, resulten determinados en la subasta quincenal de condiciones.

Segundo. Reconocimiento de la condición de «Entidad Participante» en el «Programa Regular de Subastas».

Las entidades de crédito y ahorro, que formalicen el Convenio de Participación en el Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (en adelante, «Convenio de Participación»), tendrán la condición de «Entidad Participante» en el «Programa Regular de Subastas». A este efecto, las citadas entidades en el plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, deberán comunicar su intención de participar en el referido Convenio, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el mismo.

El «Convenio de Participación» cuyo modelo se inserta como Anexo I a la presente Resolución, tiene, entre otros, el siguiente contenido mínimo:

- Los requisitos para la obtención de la condición de Entidad Participante en el «Programa Regular de Subastas».
- Los derechos y obligaciones inherentes a la condición de Entidad Participante.
- Las causas objetivas y procedimiento de pérdida de la condición de Entidad Participante.
- La vigencia del convenio y su régimen de prórroga.

Tercero. Procedimiento de colocación de los fondos.

El procedimiento elegido para la realización de las operaciones de colocación de los excedentes de tesorería de la Junta de Andalucía es el de subastas de periodicidad quincenal, con colocaciones de fondos semanales, según el calendario que se contiene en el Anexo II de la presente Resolución.

La subasta constará de dos tramos, uno no competitivo donde la adjudicación de los fondos se realizará en función de un sistema de valoración objetivo, basado en los criterios establecidos en el Anexo III, y otro competitivo, o de asignación de fondos, en función del diferencial de las peticiones realizadas por las «Entidades Participantes».

Dentro del calendario se considerará que el período quincenal de cada subasta es el comprendido entre la celebración de dos subastas consecutivas. En ambos tramos el plazo de colocación de los fondos será semanal, existiendo dos colocaciones en cada subasta. Las fechas de inicio, para aplicar

las condiciones fijadas para cada semana a los fondos del «Programa Regular de Subastas», serán las establecidas en el calendario de subastas que se incluye como Anexo II a la presente Resolución, y coincidirán con las fechas de colocación de fondos.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública determinará quincenalmente el volumen total de liquidez de la Tesorería General destinado al «Programa Regular de Subastas» y concretará los importes semanales que se asignan a cada uno de los tramos de conformidad con los límites que se establecen en los puntos cuarto y quinto de la presente Resolución. Los aspectos anteriores se comunicarán por la citada Dirección General a las «Entidades Participantes» antes de las 13,00 horas del día hábil anterior a aquél en que se celebre cada subasta.

En las referidas subastas quincenales se fijarán las condiciones que se indican a continuación y que regirán hasta la celebración de la siguiente subasta:

- La participación, en términos de porcentaje, para los tramos no competitivo y competitivo, que cada entidad obtendrá semanalmente del volumen total de liquidez que se fije por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
- Los diferenciales respecto al tipo de interés de referencia que se aplicarán cada semana a los fondos destinados al tramo competitivo.
- Los períodos semanales de colocación de los fondos, con indicación de la fecha de inicio de aplicación de las condiciones.

El acceso a las subastas estará restringido a aquellas entidades de crédito y ahorro que hayan obtenido la calificación de «Entidad Participante», en las condiciones determinadas en el «Convenio de Participación».

La determinación del importe de los excedentes de liquidez que se colocarán en las entidades adjudicatarias se realizará aplicando el porcentaje de adjudicación de cada una de ellas a la cuantía que proceda, redondeando el resultado a la centena de millar inferior.

La resolución de las subastas se realizará con la presencia de un representante por cada una de las siguientes áreas: tesorería, ordenación de pagos e intervención.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública realizará las propuestas de apuntes contables necesarias para que cada colocación de fondos de las subastas tenga su correspondiente anotación en las cuentas financieras de excedentes de liquidez.

Cuarto. Tramo no competitivo de la subasta.

A este tramo se asignará el 30% del volumen de fondos que semanalmente, y durante el período de vigencia de la subasta, se destinen por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública al «Programa Regular de Subastas».

La resolución de este tramo se efectuará de la siguiente forma:

a) La asignación de la participación, en términos de porcentaje, a cada «Entidad Participante» en este tramo, se realizará estrictamente en función de un sistema de valoración por puntos, objetivo y dinámico, basado en el número de oficinas que tengan distribuidas en el territorio de la Comunidad Autónoma y en la colaboración mantenida por cada «Entidad Participante» con la Junta de Andalucía durante el año previo a la celebración de cada subasta. A este efecto, se aplicarán los criterios y la ponderación prevista en el Anexo III de la presente Resolución, resultando excluidas las entidades cuyo porcentaje de participación sea inferior al 1%.

b) Antes de las 13,00 horas del día hábil anterior a la celebración de cada subasta quincenal, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública indicará a cada «Entidad Participante» el porcentaje de participación que como máximo

le corresponde cada semana en dicho tramo no competitivo, en función de los criterios objetivos indicados en la letra a) del presente punto.

Las «Entidades Participantes» que acudan a este tramo no competitivo deberán solicitar su porcentaje de participación, dentro del máximo comunicado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública para cada una de ellas y del mínimo del 1% indicado en la letra a), hasta las 10,30 horas del día de celebración de la subasta.

c) A cada entidad se adjudicará exclusivamente el porcentaje que haya solicitado, acumulándose de forma automática al tramo competitivo de la subasta los fondos que no hayan sido adjudicados.

d) La colocación de los excedentes se realizará semanalmente, aplicando a los fondos que correspondan a cada entidad el tipo Euribor a una semana. Este tipo será el publicado en la pantalla EURIBOR01 de Reuters referido a las 11,00 horas de los días de colocación de los fondos, que serán las fechas de inicio de las condiciones.

e) En este tramo no competitivo de la subasta no existe obligación de concurrencia.

Quinto. Tramo competitivo de la subasta.

A este tramo se asignará un 70% del volumen de fondos que semanalmente, y durante el período de vigencia de la subasta, se destine por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública al «Programa Regular de Subastas».

La subasta competitiva se instrumentará de la siguiente forma:

a) Las Entidades Participantes deberán presentar una oferta con dos peticiones diferenciadas para cada período de vencimiento semanal de colocación de los fondos, o con una sola petición para un período semanal. La oferta deberá tener el siguiente contenido:

- El porcentaje solicitado, expresado en números enteros, sin decimal, sobre el volumen total de los fondos a adjudicar en cada período de vencimiento semanal. La suma de ambas peticiones deberá ascender al menos al 2% del volumen medio quincenal destinado a este tramo y, en todo caso, las peticiones diferenciadas deberán ser como mínimo de 20 millones de euros.

- Los diferenciales medidos en puntos básicos con un decimal con respecto al tipo Euribor a una semana, que las entidades están dispuestas a pagar por los porcentajes solicitados para cada uno de los períodos de vencimientos semanales. El tipo Euribor será el publicado en la pantalla EURIBOR01 de Reuters referido a las 11,00 horas de los días de colocación de los fondos que serán las fechas de inicio de las condiciones.

b) Las peticiones se realizarán hasta las 10,30 horas del día de celebración de la subasta y deberán remitirse a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

c) La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública resolverá el tramo competitivo, de la siguiente forma:

- En primer lugar la Dirección General rechazará las ofertas que contengan peticiones por debajo de los límites establecidos en la letra a) del presente punto.

- Las peticiones competitivas se agruparán en función de los períodos de vencimientos semanales de colocación de los fondos. Dentro de cada grupo se ordenarán las peticiones de mayor a menor diferencial ofertado sobre el tipo Euribor a una semana y, en supuestos de diferenciales idénticos, de mayor a menor porcentaje solicitado.

- La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública determinará un diferencial mínimo o diferencial marginal con respecto al tipo Euribor a una semana a partir del cual está dispuesta a colocar sus excedentes de tesorería en el período

de vigencia de la subasta. Las peticiones competitivas realizadas a diferenciales iguales o superiores al marginal serán aceptadas y, las inferiores, rechazadas.

- Una vez agrupadas las peticiones, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública adjudicará a las entidades su porcentaje de participación aplicándolo sobre la cantidad disponible para cada período semanal de vencimiento de la subasta. Esta adjudicación se realizará comenzando por las peticiones que expresen un diferencial más alto sobre el tipo Euribor, y a diferenciales idénticos dando preferencia a las de mayor porcentaje, hasta que se alcance el volumen total a adjudicar en este tramo. No obstante, en los supuestos en los que proceda realizar algún prorrateo, éste se hará por partes iguales.

- En primera vuelta una misma entidad no podrá resultar adjudicataria de más del 20% de la cantidad disponible en este tramo y para cada período de vencimiento semanal. En segunda vuelta no podrá resultar adjudicataria de más del 40% de la cantidad disponible. Cuando por aplicación de los anteriores criterios no se consigan ofertas por el 100% de este tramo competitivo, se realizará una tercera vuelta en la que serán tenidas en cuenta la totalidad de las ofertas aceptadas, sin que exista limitación alguna en cuanto al volumen por entidad.

- A efecto de lo establecido en los párrafos anteriores, se entenderá por cantidad disponible la resultante de minorar del importe destinado al tramo competitivo las cuantías derivadas de la aplicación de los porcentajes que sucesivamente se vayan adjudicando en función de los diferenciales ofertados por cada entidad.

- La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública podrá dejar desierta, total o parcialmente, la subasta del tramo competitivo.

Sexto. Contenido de la comunicación de los resultados de la subasta.

Una vez resueltos ambos tramos de la subasta, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, antes de las 13,00 horas del día de su celebración, informará, a las «Entidades Participantes» adjudicatarias, de las condiciones, que regirán durante el período de vigencia de la subasta, que se indican a continuación:

- Los porcentajes, expresados con dos decimales y las cuantías, redondeadas a la centena de millar inferior, de los excedentes de la Tesorería General que estarán obligados a tomar como consecuencia de las adjudicaciones realizadas en los tramos, competitivo y no competitivo, de la subasta.

- Los períodos semanales de colocación de los excedentes, con indicación de la fecha de inicio de las condiciones, y los diferenciales respecto al tipo Euribor a una semana a pagar por los fondos obtenidos de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la presente Resolución.

En el supuesto de que las adjudicaciones realizadas en ambos tramos de la subasta no llegasen a alcanzar el 100% de los fondos destinados al «Programa Regular de Subastas», la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública podrá realizar las operaciones de rentabilización de excedentes que estime oportunas fuera del citado programa.

Séptimo. Instrumentación de las comunicaciones.

Las comunicaciones realizadas dentro del procedimiento contemplado en la presente Resolución, entre la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y las «Entidades Participantes», se realizarán con firma electrónica avanzada, bien mediante correo electrónico con mensajes firmados y cifrados con identificador digital, que permitan identificar a las partes firmantes, autenticar su contenido, garantizar la confidencialidad y eliminar la posibilidad de repudio, bien mediante el

acceso a una página web segura, o cualquier otro que determine la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

A estos efectos, las personas autorizadas por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y las «Entidades Participantes», para realizar las comunicaciones, deberán tener instalado en su equipo informático un certificado de usuario, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, que cumpla el estándar X.509.V3 y utilizar un programa cliente de correo electrónico con capacidad de envío y recepción de mensajes firmados y cifrados con el citado identificador digital.

Octavo. Subasta a tipo fijo.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública podrá decidir que dentro del tramo competitivo del «Programa Regular de Subastas» puedan presentarse ofertas a tipo de interés fijo o con plazo de vencimiento distinto de la semana.

En dicho supuesto, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública fijará las características de las peticiones que puedan presentarse con antelación suficiente a la fecha de celebración de la subasta.

Noveno. Efectos de la presente Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 2004.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

ANEXO I DE LA RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2004

CONVENIO DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA REGULAR DE SUBASTAS DE EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE LA TESORERIA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Sevilla, a de de

R E U N I D O S

DE UNA PARTE:

La Junta de Andalucía, representada por.....

DE OTRA PARTE:

Los representantes de las Entidades de Crédito y Ahorro firmantes que adquieren la condición de «Entidades Participantes» en el «Programa Regular de Subastas de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía» (en adelante «Programa Regular de Subastas»).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizando el presente Convenio de Participación en el «Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía» (en adelante, «Convenio de Participación»), y

E X P O N E N

I. Que los artículos 67 y 69 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecen que constituyen la Tesorería de la Comunidad Autónoma todos los recursos financieros, autorizando la colocación de los mismos en las entidades de crédito y ahorro. Asimismo, la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2004, autoriza a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, a concertar operaciones activas para rentabilizar los fondos temporalmente inmovilizados en su Tesorería.

II. Que se ha producido una situación especial en la Tesorería General con motivo de la recepción material de los fondos procedentes del Acuerdo de 10 de junio de 2004 para la liquidación del Sistema de Financiación del Quinquenio 1997-2001, que ha originado la existencia temporal de un volumen considerable de excedentes de tesorería que deben ser rentabilizados.

III. Que, en este sentido, la Junta de Andalucía ha considerado necesario que la instrumentación de las operaciones de colocación de los excedentes de tesorería se realice mediante un «Programa Regular de Subastas» aprobado por Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de 7 de diciembre de 2004, que dote al conjunto de las operaciones activas que realiza la Junta de Andalucía con sus excedentes de tesorería de la suficiente publicidad y transparencia, configurándose, a través de la citada Resolución, un programa regular que garantice el conocimiento y la participación de las entidades financieras en las referidas operaciones activas de rentabilización de fondos.

IV. Que, de esta forma, las entidades de crédito y ahorro que cumplan los requisitos establecidos en el presente Convenio, podrán adquirir la condición de «Entidad Participante» en el «Programa Regular de Subastas», ostentando los derechos y obligaciones que se les confiere en el presente documento.

V. En consecuencia, la Junta de Andalucía y las Entidades de Crédito y Ahorro comparecientes convienen en formalizar el presente «Convenio de Participación», que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la regulación de los derechos y obligaciones inherentes a la condición de «Entidad Participante» en el Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (en adelante el «Programa Regular de Subastas»), así como el establecimiento de los requisitos y el procedimiento para la adquisición y pérdida de dicha condición.

Segunda. Reconocimiento de la condición de «Entidad Participante».

Tendrán la condición de «Entidades Participantes» en el «Programa Regular de Subastas», las entidades de crédito y ahorro que formalicen el presente Convenio, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la estipulación tercera. A este efecto, deberán comunicar su intención de participar en el plazo establecido en el punto segundo de la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de 7 de diciembre de 2004, mediante el modelo de comunicación que se incorpora como Anexo I del presente Convenio.

Asimismo, tras la formalización del presente «Convenio» se podrá conferir la condición de «Entidad Participante» a otras entidades de crédito y ahorro, que soliciten su adhesión y cumplan los requisitos exigidos.

En el supuesto anterior, para adquirir la condición de «Entidad Participante», las entidades de crédito y ahorro deberán solicitar previamente el reconocimiento de dicha condición, mediante carta de adhesión a este Convenio, según el modelo que se incorpora en su Anexo II, firmada por persona con poder bastante para obligar a la entidad, dirigida a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la que se deriva la aceptación voluntaria de los derechos y obligaciones que implica dicha calificación.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda revisará anualmente la condición de «Entidad Participante», pudiendo retirar dicha

calificación por la pérdida de los requisitos exigidos o por el incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio.

Tercera. Requisitos necesarios para obtener la calificación de «Entidad Participante».

Las entidades de crédito y ahorro que quieran acogerse al presente Convenio, adquiriendo la calificación de «Entidad Participante», deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber tenido la condición de entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de noviembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, durante el año anterior a la fecha de solicitud de participación o de adhesión al Convenio.

b) Haber dispuesto de una cuenta abierta a nombre de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, durante el año anterior a la fecha de solicitud de participación o de adhesión al Convenio.

c) Disponer de una cuenta de efectivo en el Banco de España.

Las «Entidades Participantes» deberán mantener el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos durante el período de vigencia del «Convenio de Participación».

La participación en el presente Convenio se podrá solicitar por grupos de entidades de crédito y ahorro siempre que al menos una de ellas cumpla todos los requisitos exigidos en la presente estipulación. Las citadas entidades deberán nombrar a una entidad, que reúna los requisitos, representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercitar los derechos y obligaciones que se derivan de la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de 7 de diciembre de 2004 y del presente «Convenio de Participación».

Cuarta. Derechos de las «Entidades Participantes».

La Junta de Andalucía adquiere el compromiso de establecer una estrecha relación de colaboración con las «Entidades Participantes» en el «Programa Regular de Subastas», reconociéndoles los siguientes derechos:

a) El derecho exclusivo a participar en las subastas del «Programa Regular de Subastas».

b) La reserva, si así lo solicita la «Entidad Participante» en la correspondiente subasta, de un porcentaje del volumen semanal de fondos destinados al tramo no competitivo, que no podrá ser superior al comunicado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública para la entidad, ni inferior al mínimo establecido del 1%, de acuerdo con los criterios y ponderación establecidos en el Anexo III de la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de 7 de diciembre de 2004.

c) La posibilidad de realizar peticiones en el tramo competitivo de cada subasta.

d) El derecho a recibir información periódica en los términos y contenido que se establecen en la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de 7 de diciembre de 2004.

e) La facultad de participar en las colocaciones de excedentes de liquidez que, en su caso, realice la Junta de Andalucía dentro del tramo competitivo del «Programa Regular de Subastas» a tipo de interés fijo o con plazo de vencimiento distinto de la semana.

Quinta. Obligaciones de las «Entidades Participantes».

Las «Entidades Participantes» en el «Programa Regular de Subastas» tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar las peticiones en el «Programa Regular de Subastas» en los términos y plazos definidos en la Resolución

de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de 7 de diciembre de 2004.

b) Acudir durante el año de vigencia de este Convenio, mediante peticiones de carácter no competitivo, al menos al 50% de las subastas del «Programa Regular de Subastas».

c) Acudir durante el año de vigencia de este Convenio, mediante peticiones de carácter competitivo, al menos al 70% de las subastas del «Programa Regular de Subastas» y haber adquirido durante el año como mínimo un 2% de los volúmenes de fondos adjudicados en este tramo.

d) Adquirir un compromiso de garantía de las operaciones, en el plazo y condiciones determinadas en cada subasta. Para ello, cada «Entidad Participante» estará obligada a disponer de los mecanismos necesarios que eviten posibles retrasos en el momento de disposición y liquidación de los fondos.

e) Rentabilizar los fondos correspondientes a los porcentajes adjudicados para cada semana del período de vigencia de la subasta, a los tramos, competitivo y no competitivo, aplicando, en su caso, los diferenciales que hayan resultado de la subasta celebrada.

f) Abonar a su vencimiento en la cuenta abierta a nombre de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en la entidad, mediante apuntes independientes, los importes correspondientes al principal de las operaciones de excedentes de liquidez y a los rendimientos derivados de las mismas.

Sexta. Procedimiento del «Programa Regular de Subastas».

Las entidades que adquieran la condición de «Entidad Participante» podrán participar en las subastas celebradas dentro del calendario del «Programa Regular de Subastas», de conformidad con el diseño hecho público mediante Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de 7 de diciembre de 2004, por la que se establece el diseño y funcionamiento del citado programa y se hace público el calendario de celebración de subastas, que se incluye como Anexo II.

Séptima. Intereses.

Los importes de los excedentes de liquidez correspondientes a los porcentajes que se adjudiquen en las subastas realizadas dentro del calendario referido en la estipulación anterior, devengarán a favor de la Tesorería de la Junta de Andalucía los intereses que resulten de la aplicación de los puntos, cuarto y quinto, de la Resolución de 7 de diciembre de 2004, para cada período de colocación semanal de fondos.

Dentro del calendario se entenderá por período de vigencia de la subasta el comprendido entre la celebración de dos subastas consecutivas. Cada subasta constará de dos tramos, no competitivo y competitivo, con plazos semanales de colocación de fondos, existiendo dos colocaciones en cada subasta. Las fechas de inicio, para aplicar las condiciones fijadas para cada semana a los fondos del «Programa Regular de Subastas», serán las establecidas en el calendario de subastas y coincidirán con las fechas de colocación de los fondos.

Para el cómputo de los intereses devengados a liquidar, se utilizará como base el año de trescientos sesenta días, calculándose tales intereses sobre el número exacto de días transcurridos en cada caso.

El abono de los intereses se realizará por la «Entidad Participante» el día del vencimiento del plazo de colocación de las adjudicaciones de excedentes de tesorería, en la cuenta abierta a nombre de la Tesorería de la Junta de Andalucía en la referida entidad.

Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación octava del presente Convenio, si la «Entidad Participante» no abona los fondos, objeto de imposición o depósito, o los intereses devengados a la fecha del vencimiento de colocación de los excedentes, las cantidades pendientes de pago se capitalizarán y producirán, desde el día siguiente al vencimiento, a favor de la Junta de Andalucía y sin necesidad de reclamación previa, un interés de demora que se devengará diariamente y se liquidará quincenalmente tomando como base el año de trescientos

sesenta días. El interés de demora se determinará añadiendo dos puntos porcentuales al tipo al que se retribuyan los fondos afectados por la demora en la devolución o en el pago de los intereses.

Octava. Pérdida de la condición de «Entidad Participante». Se perderá la condición de «Entidad Participante»:

a) Por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para obtener tal calificación.

b) Por renuncia comunicada a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se requiera que produzca efectos la citada renuncia.

c) Por el incumplimiento de la entidad de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

d) Cuando con motivo de las revisiones anuales de actividad, contempladas en la estipulación segunda del presente Convenio, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública retire la calificación de «Entidad Participante».

La pérdida de la condición de «Entidad Participante» originada por alguna de las causas establecidas en las letras anteriores se determinará por Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública. Los supuestos establecidos en las letras a), b) y c) podrán ser apreciados por la citada Dirección General en cualquier momento durante el período de vigencia del Convenio.

Novena. Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza mercantil y las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes firmantes con motivo de su interpretación y cumplimiento, serán conocidas y resueltas por los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Décima. Vigencia y prórroga del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el día 4 de enero de 2006, prorrogándose tácitamente por períodos semestrales a partir de dicha fecha, si no existe denuncia expresa por alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes a la finalización del mismo.

Anexo I al «Convenio de Participación»

COMUNICACION PREVIA A LA FORMALIZACION DEL CONVENIO DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA REGULAR DE SUBASTAS DE EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE LA TESORERIA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Don, en nombre y representación de, con domicilio en

E X P O N E

I. Que conoce íntegramente el contenido del Convenio de Participación en el Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, en adelante el «Convenio de Participación», hecho público mediante Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de 7 de diciembre de 2004.

II. Que desea formalizar el «Convenio de Participación», en calidad de «Entidad Participante», según lo prescrito en el punto segundo de la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de 7 de diciembre de 2004.

En consecuencia con cuanto antecede, suscribe el presente documento mediante el cual se comunica la intención de formalizar el «Convenio de Participación», y declara de

forma responsable que cumple los requisitos exigidos en el mismo.

A los anteriores fines suscribe el presente documento a un solo efecto en, a de de

ENTIDAD PARTICIPANTE
p.p.

Anexo II al «Convenio de Participación»

SOLICITUD DE ADHESION AL CONVENIO DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA REGULAR DE SUBASTAS DE EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE LA TESORERIA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Don, en nombre y representación de, con domicilio en

EXPONE

I. Que conoce íntegramente el contenido del Convenio de Participación en el Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de

Andalucía, en adelante el «Convenio de Participación», suscrito con fecha de 2004, entre la Junta de Andalucía y el resto de «Entidades Participantes».

II. Que desea adherirse al «Convenio de Participación», en calidad de «Entidad Participante», según lo prescrito en la estipulación segunda del mismo y acreditando los requisitos exigidos en su estipulación tercera.

En consecuencia con cuanto antecede, formaliza el presente documento de Adhesión al «Convenio de Participación», aceptándolo en sus estrictos términos, comprometiéndose a cumplir cuantas obligaciones y adquiriendo cuantos derechos se derivan para en su calidad de «Entidad Participante», de conformidad con lo establecido en el Convenio.

La presente adhesión surtirá efectos desde la fecha de notificación a la Entidad interesada, de la aceptación de la solicitud por parte de la Junta de Andalucía.

A los anteriores fines suscribe el presente documento a un solo efecto en, a de de

ENTIDAD PARTICIPANTE
p.p.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2004

CALENDARIO DE SUBASTAS

MES	FECHA DE SUBASTA	FECHA DE INICIO DE CONDICIONES
DICIEMBRE 2004	Martes, 21	Miércoles, 22 y 29
ENERO 2005	Martes, 4	Miércoles, 5 y 12
ENERO 2005	Martes 18	Miércoles, 19 y 26
FEBRERO 2005	Martes, 1	Miércoles, 2 y 9
FEBRERO 2005	Martes, 15	Miércoles, 16 y 23
MARZO 2005	Martes, 1	Miércoles, 2 y 9
MARZO 2005	Martes, 15	Miércoles, 16 y 23
MARZO 2005	Martes, 29	Miércoles, 30 y 6(abril)
ABRIL 2005	Miércoles, 13	Jueves, 14 y miércoles, 20
ABRIL 2005	Martes, 26	Miércoles, 27 y 4(mayo)
MAYO 2005	Martes,10	Miércoles, 11 y 18
MAYO 2005	Martes 24	Miércoles, 25 y 1(junio)
JUNIO 2005	Martes, 7	Miércoles, 8 y 15
JUNIO 2005	Martes, 21	Miércoles, 22 y 29
JULIO 2005	Martes, 5	Miércoles, 6 y 13
JULIO 2005	Martes, 19	Miércoles, 20 y 27
AGOSTO 2005	Martes, 2	Miércoles, 3 y 10
AGOSTO 2005	Martes, 16	Miércoles, 17 y 24
AGOSTO 2005	Martes, 30	Miércoles, 31 y 7(septiembre)
SEPTIEMBRE 2005	Martes, 13	Miércoles, 14 y 21

MES	FECHA DE SUBASTA	FECHA DE INICIO DE CONDICIONES
SEPTIEMBRE 2005	Martes, 27	Miércoles, 28 y 5(octubre)
OCTUBRE 2005	Martes, 11	Jueves, 13 y Miércoles 19
OCTUBRE 2005	Martes, 25	Miércoles 26 y 2(noviembre)
NOVIEMBRE 2005	Martes, 8	Miércoles, 9 y 16
NOVIEMBRE 2005	Martes, 22	Miércoles, 23 y 30
DICIEMBRE 2005	Miércoles, 7	Viernes, 9 y Jueves 15
DICIEMBRE 2005	Miércoles, 21	Jueves, 22 y 29

ANEXO III DE LA RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2004

CRITERIOS A EFECTOS DE LA DETERMINACION DEL PORCENTAJE QUE SE OFRECERA A CADA ENTIDAD O GRUPO DE ENTIDADES EN EL TRAMO NO COMPETITIVO

1. Importe total adjudicado en las subastas de Bonos y Obligaciones, de Pagarés, en otras operaciones de endeudamiento a largo plazo y en operaciones a corto plazo para necesidades transitorias de tesorería de la Junta de Andalucía: 75%.

2. Volumen de patrimonio gestionado y número de partícipes al cierre de cada mes de FondAndalucía. La imputación se hará a la entidad financiera a cuyo grupo pertenezca directa o indirectamente a la gestora de dichos fondos: 15%.

3. Número de oficinas operativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 10%.

Total: 100%.

La ponderación asignada por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a cada uno de estos criterios se hará pública en el momento de notificarse a cada Entidad Participante el porcentaje que le corresponda.

La valoración se referirá al año inmediatamente anterior al momento de la subasta, según los últimos datos que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública tenga disponibles.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 18 de noviembre de 2004, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas consistentes en el abono de las cuotas a la Seguridad Social a los/as trabajadores/as que hayan percibido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por la cuantía total a que tuvieron derecho en el momento de la capitalización.

P R E A M B U L O

Habiéndose constatado que para una eficaz gestión de las ayudas solicitadas al amparo de la Orden de 17 de febrero de 2004, resulta necesario modificar determinados artículos de la misma, mediante la presente Orden se procede a su modificación.

En uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo,

D I S P O N G O

Artículo 1.º Modificación del artículo 1.1.

Se modifica el apartado 1 del artículo 1 de la citada Orden que queda redactado como sigue:

1. «La presente Orden tiene por objeto adaptar al régimen propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de abono de las cuotas a la Seguridad Social a trabajadores/as a los que se les hubiera reconocido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por la cuantía total a que tuvieron derecho en el momento de la capitalización.»

Artículo 2.º Modificación del artículo 2.a) y 2.b).

El apartado a) del citado artículo queda redactado con el siguiente tenor literal:

a) «Los/as trabajadores/as que tengan reconocida la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, que pretendan constituir cooperativas o sociedades laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, o incorporarse de forma estable a ella como socios/as trabajadores/as.»

El apartado b) del artículo 2 de la Orden de 17 de febrero de 2004 queda redactado con el contenido que a continuación se transcribe:

b) «Las personas con discapacidad igual o superior al 33% que tuvieron reconocida la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, que se conviertan en trabajadores/as autónomos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Artículo 3.º Modificación del artículo 3.

El artículo 3 queda redactado con el siguiente tenor literal:

Los/as beneficiarios/as de las ayudas previstas en esta Orden han de reunir los requisitos siguientes:

a) «Tener reconocida la prestación por desempleo de nivel contributivo en su modalidad de pago único por la cuantía total a que tuviera derecho en el momento de la capitalización.

b) Haberse constituido como socios/as trabajadores/as en cooperativas o sociedades laborales, o como trabajador/a autónomo/a, en caso de tratarse de trabajadores/as con discapacidad igual o superior al 33 por 100, en el plazo de 2 meses desde el reconocimiento de la prestación por desempleo.

c) Haber iniciado la actividad con posterioridad a la fecha de solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único y en el plazo máximo de 2 meses desde el reconocimiento de la misma, o, acreditar, en su caso, que se está en fase de iniciación.

d) Haberse dado de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.»

Artículo 4.º Modificación del artículo 4, apartados 3 a), 3.c), y 3.f), y adición de dos nuevos apartados 3.g) y 3.h), y modificación del apartado 4.4.

Se modifica el artículo 4.3, apartados «b», «c» y «f», de la Orden de 17 de febrero de 2004, a la vez que se añade

un nuevo apartado «g», quedando redactado del siguiente tenor literal:

b) «Original o fotocopia compulsada de Resolución que acredite que el solicitante tiene reconocida la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

c) Original o fotocopia compulsada de la alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social y, en el caso de haberse constituido como socios/as trabajadores/as o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación emitida al efecto.

f) Certificación de inicio de la actividad dentro del plazo establecido en el artículo 3.c), o acreditar, en su caso, que está en fase de iniciación.

g) Certificado de minusvalía con grado reconocido igual o superior al 33 por 100, expedido por el organismo competente, en los supuestos que proceda.

h) Copia compulsada de la solicitud del pago único de la prestación a fin de comprobar si el inicio de actividad se ha efectuado en plazo.»

Modificación del artículo 4.4.

Se modifica el artículo 4.4 que queda redactado como sigue:

«El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la fecha de la resolución aprobatoria de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Aquellas solicitudes de ayudas presentadas durante el último trimestre de cada año, podrán ser atendidas con cargo a los Presupuestos del siguiente año.»

Disposición Transitoria Unica. Régimen Transitorio.

Para aquellas solicitudes que fueron presentadas en reconocimiento del derecho a percibir la prestación por desempleo en su modalidad de pago único ante el Instituto Nacional de Empleo entre el 1 de enero de 2004 y el 10 de marzo del mismo año, fecha de entrada en vigor de la Orden de 17 de febrero de 2004; se abre un nuevo plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Orden para la presentación de solicitud de ayuda para bonificación de cuotas a la Seguridad Social, ante el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y éstas serán resueltas conforme a lo previsto en la Orden de 17 de febrero de 2004, con las modificaciones recogidas en la presente Orden, sin perjuicio de que podrán ser tramitadas con cargo al ejercicio presupuestario siguiente.

Disposición Adicional Primera. Adaptación de denominaciones.

Las referencias que la Orden de 17 de febrero de 2004 hace en todo su articulado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se entenderán efectuadas en relación a la Consejería de Empleo.

Disposición Adicional Segunda. Habilitación para instrucciones.

Se autoriza a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ello sin perjuicio de que los procedimientos que actualmente se estén tramitando se adecuen a los requisitos establecidos en la presente Orden.

Sevilla, 18 de noviembre de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de noviembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, por el que se regula la de pesca marítima de recreo en aguas interiores.

El Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores, remite a un posterior desarrollo determinadas materias reguladas en el mismo, entre las que se encuentra la tramitación de las distintas clases de licencias de pesca marítima de recreo y las autorizaciones especiales reguladas en el mismo. La elaboración de ésta disposición tiene la finalidad de llevar a cabo dicha regulación, estableciendo la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el propio Decreto en cuanto a la solicitud y expedición de las distintas clases de licencias de pesca marítima de recreo.

Por otro lado, establece el procedimiento y requisitos para la obtención de los permisos especiales, sometidos a autorización expresa, en cuanto a la pesca de determinadas especies sometidas a medidas de protección, determinando los topes máximos de captura de las mismas, así como la obligación de remitir la correspondiente declaración de desembarque.

Asimismo, se efectúa una regulación específica de la prohibición relativa a la tenencia, en aguas interiores, de especies prohibidas, y de artes o aparejos propios de la pesca profesional, concretamente en lo que se refiere a las poteras para cefalópodos, estableciéndose una excepción a dicha prohibición en cuanto a la posibilidad de su transporte para su uso en la práctica de la pesca marítima de recreo en aguas exteriores, donde se encuentra permitida, así como de las capturas de las especies autorizadas en la utilización del mismo.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las facultades conferidas por la disposición final primera del Decreto 361/2003, de 22 de diciembre,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo del Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores, en relación con:

a) La expedición de las licencias que autorizan a su titular a la práctica de la pesca marítima de recreo, en cualquiera de sus clases, en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La expedición de autorizaciones para la pesca, en aguas interiores, de determinadas especies, condiciones y topes máximos de captura.

Artículo 2. Obtención y renovación de licencias de pesca marítima de recreo.

Las solicitudes para la obtención y renovación de las licencias de pesca marítima de recreo previstas en el artículo 5 del Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, presentándose en el Registro General de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Documentación.

Las solicitudes para la obtención y renovación de las licencias de pesca marítima de recreo deberán ir acompañadas

de la documentación que se recoge en el artículo 8 del Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, debiendo quedar acreditados los requisitos establecidos en el artículo 6 del mismo. A tal efecto:

a) Para la obtención de la licencia de pesca marítima de recreo de clase 3 o colectiva, la acreditación de la embarcación desde la que se pretenda la práctica de este tipo de pesca se efectuará mediante la aportación de la hoja de asiento de la embarcación, que deberá pertenecer a la lista sexta o en su caso, la que corresponda según la normativa vigente sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, o documento equivalente para las embarcaciones de la Unión Europea y de otras banderas.

b) Para la obtención de la licencia de pesca marítima de recreo de clase 4, la acreditación de reunir las condiciones físicas necesarias para poder practicar la pesca marítima de recreo submarina a pulmón libre, se efectuará mediante la aportación de certificado médico oficial.

c) La mayoría de edad se acreditará mediante la aportación del Documento Nacional de Identidad, documento que se asimile al mismo expedido por el país correspondiente o pasaporte, que se encuentren en vigor.

d) La autorización de la persona que ostente la patria potestad o tutela del menor, se acreditará mediante la cumplimentación del correspondiente apartado de la solicitud que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 4. Concesión de licencias de pesca marítima de recreo.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada una de las distintas clases de licencias, resolverá sobre su concesión, expidiéndose la oportuna licencia de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

La licencia constituye título válido para el ejercicio, por parte de su titular, de la pesca marítima de recreo en la clase correspondiente, debiendo llevarla consigo durante el ejercicio de la actividad.

Artículo 5. Autorizaciones de capturas.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 11.4 y 17.3 del Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá autorizar la captura de las especies sometidas a medidas especiales de protección que se enumeran en el Anexo del mismo, así como sobrepasar los topes máximos de captura establecidos, en los casos de celebración de concursos, campeonatos o competiciones.

2. Dichas autorizaciones se someterán al siguiente régimen:

A) Para autorizar la captura de las especies relacionadas en el Anexo del Decreto 361/2003:

a) Los interesados en la captura de dichas especies, deberán presentar escrito de solicitud dirigido al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda efectuar la actividad, en el que se deberá indicar la especie o especies que se pretendan capturar, la zona y fecha en la que se vaya a desarrollar la actividad, así como nombre y matrícula de la embarcación, en su caso, desde la que se realice la misma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de la presente Orden.

b) En el caso de concursos, campeonatos o competiciones en los que se pretenda la captura de dichas especies, los promotores y organizadores de los mismos, deberán presentar escrito de solicitud dirigido al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura con una antelación de un mes de

la fecha prevista para el concurso, campeonato o competición, en el que deberán indicar las características de la competición, especie o especies que se pretendan capturar, la zona y fecha en la que se vaya a desarrollar y número aproximado de pescadores y embarcaciones, en su caso, que vayan a participar en la misma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de la presente Orden.

B) Para autorizar la captura sobrepasando el tope máximo:

Los promotores y organizadores de concursos, campeonatos o competiciones en los que se pretenda sobrepasar el tope máximo de captura establecido en el artículo 12.1 del citado Decreto, así como en el artículo 7 de la presente Orden, deberán presentar escrito de solicitud dirigido al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura con una antelación de un mes de la fecha prevista para el concurso, campeonato o competición, en el que deberán indicar las características de la competición, especie o especies que se pretendan capturar, la zona y fecha en la que se vaya a desarrollar, número aproximado de pescadores y embarcaciones, en su caso, que vayan a participar en la misma.

3. El titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en los casos anteriores, resolverá y notificará, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la recepción del escrito de solicitud, sobre la concesión de las mismas, y podrá establecer limitaciones en cuanto a la captura de determinadas especies, zona y fecha de desarrollo de la actividad, así como el número máximo de pescadores o embarcaciones, todo ello teniendo en cuenta el estado de los recursos o en su caso, la necesidad de protección de una determinada zona o especie.

Transcurrido el plazo de un mes sin que se haya notificado la resolución, se entenderá estimada la solicitud.

Artículo 6. Declaración de desembarque y capturas.

1. Los promotores y organizadores de concursos, campeonatos o competiciones, y los titulares de las licencias que hayan sido autorizados para la captura de las especies recogidas en el Anexo del Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, deberán cumplimentar la declaración de desembarque que figura en el Anexo III de la presente Orden, remitiéndola a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en el plazo máximo de quince días hábiles a partir del momento de la captura.

2. En los supuestos en que se haga uso de la autorización referida en el apartado B) del artículo 5.2 de la presente Orden, sobrepasando el tope máximo de captura, los promotores y organizadores de los concursos, campeonatos o competiciones, deberán remitir escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir del día de finalización del mismo, en el que se indique el peso total de las capturas, así como el número de pescadores o, en su caso, embarcaciones que efectivamente hayan participado en el mismo.

Artículo 7. Topes máximos de captura.

1. Los topes máximos de captura de las especies relacionadas en el Anexo del Decreto 361/2003, serán los siguientes:

a) Voraz (*Pagellus bogaraveo*): Cinco piezas por licencia y día con un máximo de veinte piezas por embarcación y día a excepción de la zona comprendida entre los meridianos de Punta Camarinal, en longitud 005ª 47'95 Oeste y Punta Europa, en longitud 005ª 20'70 Oeste, donde la captura de dicha especie se encuentra prohibida en el ejercicio de la pesca marítima de recreo.

b) Bonito (Sarda sarda): Cinco piezas por licencia y día, con un máximo de veinte piezas por embarcación y día.

c) Atún blanco (*Thunnus alalunga*) y Patudo (*Thunnus obesus*): Cinco piezas por licencia y día, con un máximo de veinte piezas por embarcación y día.

d) Atún rojo (*Thunnus thynnus*), Pez espada (*Xiphias gladius*), Marlines (*Makaira* spp.), Agujas (*Tetrapturus* spp.) y Pez vela (*Istiophorus albicans*): Una pieza por licencia y día, con un máximo de cuatro piezas por embarcación y día.

2. En caso de la pesca de atún rojo (*Thunnus thynnus*) en el Mediterráneo, los límites de captura se establecen en:

a) Una pieza por licencia y día hasta un máximo de tres piezas por embarcación y día para ejemplares superiores a ochenta kilogramos de peso medio.

b) Dos piezas por licencia y día hasta un máximo de seis piezas por embarcación y día para ejemplares de peso medio entre treinta y ochenta kilogramos.

c) Cuatro piezas por licencia y día hasta un máximo de doce piezas por embarcación y día para ejemplares de peso medio entre la talla mínima autorizada y los treinta kilogramos.

Artículo 8. Capturas.

Se prohíbe la tenencia y desembarque de piezas de talla inferior a la que tenga reglamentariamente establecida para su especie o cuya pesca esté prohibida.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Orden, serán sancionadas conforme a lo establecido en el Título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Disposición adicional primera. Transporte de aparejos prohibidos en aguas interiores.

En el supuesto de la práctica de la pesca marítima de recreo en aguas exteriores con artes o aparejos autorizados en esas aguas, pero prohibidas en las interiores, se permitirá sólo el transporte de los mismos, así como de las especies autorizadas para su captura con dichos artes y aparejos.

Disposición adicional segunda. Fichero automatizado de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se creará, por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca, un fichero automatizado que contenga los datos de carácter personal obrantes en el Registro de Licencias de Pesca Marítima de Recreo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera.

Se faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004

ISAIAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

A cumplimentar por la Administración	
Nº de licencias:	
1ª Clase
2ª Clase
3ª Clase
4ª Clase

LICENCIA DE PESCA MARÍTIMA DE RECREO EN AGUAS INTERIORES

NUEVA SOLICITUD **RENOVACIÓN** **DUPLICADO (en caso de pérdida)** **SOLICITUD**

Presentar una solicitud para cada una de las clases de licencias que se desee obtener.

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (1)				
APELLIDOS Y NOMBRE			CIF/DNI O ASIMILADO/PASAPORTE	
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
(1) En caso de menores de edad, especificar sus datos.				

2 CLASE DE LICENCIA QUE SOLICITA			
	Nueva	Renovación	Duplicado
CLASE 1. (Pesca desde tierra)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CLASE 2. (Pesca desde embarcación)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CLASE 3. (Pesca colectiva desde embarcación)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CLASE 4. (Pesca submarina a pulmón libre)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original o copia autenticada)	
<input type="checkbox"/> CIF/DNI o asimilado/Pasaporte	<input type="checkbox"/> Para licencias de clase 4, certificado médico oficial.
<input type="checkbox"/> Carta de pago de las tasas correspondientes.	Renovación:
<input type="checkbox"/> Para licencias de clase 3 o colectivas, hoja de asiento de la embarcación.	<input type="checkbox"/> Licencia anterior

4 AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN
AUTORIZACIÓN (si el solicitante es menor de edad)
D/Dª , con DNI
como del solicitante, doy la AUTORIZACIÓN necesaria para la concesión de la licencia de pesca solicitada.
Fdo.:
DECLARACIÓN (para licencias de clase 4)
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que cumplo los requisitos exigidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 14 de octubre de 1997.
Fdo.:

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
SOLICITO la concesión de la licencia que se indica en el apartado 2 anterior.
En a de de
EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN <<Seleccionar Provincia>>

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la Gestión del Registro de licencias de pesca marítima de recreo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

001015

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

PESCA MARÍTIMA DE RECREO EN AGUAS INTERIORES

ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Delegación Provincial en <<Seleccionar Pr

LICENCIA DE PESCA MARÍTIMA DE RECREO DE CLASE ...

D/D*

DNI

FECHA DE EXPEDICIÓN

Nº DE LICENCIA

VIGENCIA DE LA LICENCIA AÑOS

REVERSO

1º Esta licencia es válida para la pesca marítima de recreo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º Las capturas obtenidas en la práctica de la pesca marítima de recreo no podrán ser vendidas ni comercializadas

El titular de esta Licencia queda autorizado para la Pesca Marítima de Recreo.

EL/LA TITULAR EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

(firma digitalizada)

FORMATO: 85 x 55 mm.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO II
(continuación)

PESCA MARÍTIMA DE RECREO EN AGUAS INTERIORES

ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCÍA		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA Delegación Provincial en <<Seleccionar Pr
LICENCIA DE PESCA MARÍTIMA DE RECREO DE CLASE 3		
TITULAR DE LA EMBARCACIÓN		
DNI/CIF		
NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN		
MATRÍCULA		BANDERA
FECHA DE EXPEDICIÓN		
Nº DE LICENCIA		
VIGENCIA DE LA LICENCIA: 1 AÑO		

REVERSO

1º Esta licencia es válida para la pesca marítima de recreo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
2º Las capturas obtenidas en la práctica de la pesca marítima de recreo no podrán ser vendidas ni comercializadas	
El titular de esta Licencia queda autorizado para la Pesca Marítima de Recreo Colectiva.	
EL/LA TITULAR	EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL
(firma digitalizada)	

FORMATO: 85 x 55 mm.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el/la candidato/a elegido/a cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA 79, de 12.7.2001), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 14 de octubre de 2004 (BOJA núm. 210, de 27 de octubre), al funcionario/a que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición

ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Contueso Burguillos.

A N E X O

DNI: 50.268.054-J.
Primer apellido: González.
Segundo apellido: Tamarit.
Nombre: Luis.
Código P.T. 6869810.
Puesto de trabajo: Sv. Estudios y Planificación.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Gobernación.
Centro directivo: Dirección General Coordinación de Políticas Migratorias.
Centro de destino: Dirección General Coordinación de Políticas Migratorias.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de la Administración Sanitaria (A2020), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 9 de julio de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de la Administración Sanitaria, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de

los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35. Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla el día 18 de diciembre de 2004, a las 10,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte). Así mismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignados
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las resoluciones provisionales de las fases de provisión de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base 8.1 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Áreas dependientes del Servicio Andaluz de Salud; realizadas las entrevistas previstas en la base 6.2 de dicho Anexo I; finalizada, por los respectivos Tribunales Calificadores, la valoración de los méritos conforme al baremo establecido en el Anexo V de dicha Resolución; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección

del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de los respectivos Tribunales Calificadores, las resoluciones provisionales de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por las que se adjudican provisionalmente las plazas ofertadas en las especialidades que se citan, atendiendo al Hospital donde los concursantes realizaron la entrevista y al orden determinado por la puntuación total obtenida por cada uno de ellos –una vez sumadas las puntuaciones tanto de la entrevista como de los méritos valorados por el Tribunal Calificador–:

- Anestesiología y Reanimación.
- Aparato Digestivo.
- Cardiología.
- Cirugía General y Aparato Digestivo.
- Medicina Interna.
- Oftalmología.
- Oncología Radioterápica.
- Radiodiagnóstico.
- Urología.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de la fase de provisión, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida por cada aspirante tanto en la entrevista como en la valoración de méritos, así como de la plaza provisionalmente asignada, en su caso, en el Hospital donde el aspirante optó por realizar la entrevista.

Tercero. Declarar, de conformidad con lo establecido en la base 6.3.a) de la convocatoria, la pérdida de la situación de personal estatutario en expectativa de destino del siguiente aspirante que, procedente de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo, no ha participado en la fase de provisión o, habiendo participado, ha renunciado a dicha participación:

Montaño Díaz, Manuel DNI 28.451.664 Medicina Interna

Cuarto. Declarar, de conformidad con lo establecido en la base 7.4 de la convocatoria, la pérdida de la situación de personal estatutario en expectativa de destino del siguiente aspirante que, procedente de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo, no se ha presentado a la realización de la entrevista:

Rico López, Francisco Javier DNI 28.473.325 Urología

Quinto. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la mis-

ma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 15 de julio de 2004 que aprueba la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Celadores Conductores, aprobándose nueva relación definitiva de aspirantes que han superado dicha fase, y anunciándose su publicación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

Estimado por esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional el recurso potestativo de reposición interpuesto por don José Palacios Galeote, con DNI 74.901.345, contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de esta Dirección General, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Celadores Conductores (BOJA núm. 144, de 23 de julio), y habiéndose dado traslado al citado Tribunal del expediente correspondiente al aspirante afectado, mediante Resolución de esta Dirección General de 3 de noviembre, a fin de que procedieran a una nueva valoración de los méritos, dicho Tribunal ha elevado a esta Dirección General, para su aprobación, nueva relación definitiva de aspirantes que superan la fase de selección del proceso extraordinario y que modifica la aprobada mediante Resolución de 15 de julio de 2004.

Por tanto, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, una nueva Relación Definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Celadores Conductores, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2003), la cual modifica y sustituye a la relación que fue aprobada por Resolución de 15 de julio de 2004.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación Definitiva de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección, la cual modifica y sustituye a la relación que fue aprobada por Resolución de 15 de julio de 2004.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos.

Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas del Tribunal Calificador, ninguno de los opositores que definitivamente han superado la fase de selección de la categoría de Celadores Conductores se encuentra en activo ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas.

Quinto. Conforme a lo establecido en la base 4.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los aspirantes que hubieran superado la fase de selección dispondrán de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar ante esta Dirección General la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.6.1.b) o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado –habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención– antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).
- d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, y que confirme la capacidad funcional del mismo para el desempeño del puesto de trabajo.

Sexto. Los aspirantes que presentaron la documentación a que hace referencia el párrafo anterior, al amparo de lo previsto en la Resolución de 15 de julio de 2004, no deben volver a presentarla. Estarán obligados a presentar dicha documentación sólo aquellos aspirantes que figurando en la relación definitiva que ahora se aprueba no figuraban en la relación definitiva anterior.

Séptimo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el art. 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 3 y 4 del Anexo I de la Resolución de 1 de octubre de 2002 (BOJA núm. 125, de 26 de octubre) por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, vistas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas contra la Resolución provisional de la fase de selección (Resolución de 22 de diciembre de 2003 –BOJA núm. 6, de 12 de enero–), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, convocado por la Resolución que se cita.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación definitiva de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas del Tribunal Calificador, ninguno de los opositores que definitivamente han superado la fase de selección se encuentra en activo ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas.

Quinto. Conforme a lo establecido en la base 4.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los aspirantes que hubieran superado la fase de selección dispondrán de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar ante esta Dirección General la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.6.1.b) o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado –habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención– antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, y que confirme la capacidad funcional del mismo para el desempeño del puesto de trabajo.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada– en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva del primer procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Area, se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se inicia el segundo procedimiento de provisión.

De conformidad con lo establecido en las bases 8.1 y 8.2 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas dependientes del Servicio Andaluz de Salud, vistas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas contra la Resolución provisional de la fase de provisión (Resolución de 7 de octubre de 2004 –BOJA núm. 202, de 15 de octubre– y de 115 de octubre de 2004 –BOJA núm. 207, de 22 de octubre–) y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto

241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Resolución Definitiva del Primer Procedimiento de Provisión.

Aprobar, a propuesta de los respectivos Tribunales Calificadores, las resoluciones definitivas de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por las que se adjudican definitivamente las plazas ofertadas en las especialidades que se citan, atendiendo al Hospital donde los concursantes realizaron la entrevista y al orden determinado por la puntuación total obtenida por cada uno de ellos –una vez sumadas las puntuaciones tanto de la entrevista como de los méritos valorados por el Tribunal Calificador–:

- Análisis Clínicos.
- Anatomía Patológica.
- Angiología y Cirugía Vascular.
- Farmacia Hospitalaria.
- Hematología y Hemoterapia.
- Medicina Preventiva y Salud Pública.
- Microbiología y Parasitología.
- Neurocirugía.
- Oncología Médica.
- Radiofísica Hospitalaria.
- Rehabilitación.
- Reumatología.

Segundo. Publicación de listados definitivos.

Anunciar la publicación de las listas definitivas de la fase de provisión, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida por cada aspirante tanto en la entrevista como en la valoración de méritos, así como de la plaza definitivamente asignada, en su caso, en el Hospital donde el aspirante optó por realizar la entrevista.

Tercero. Inicio del Segundo Procedimiento de Provisión.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria, el segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Áreas que se citan en el Anexo I, el cual se desarrollará conforme a lo establecido en las bases 6, 7 y 8 de la convocatoria.

De conformidad a lo establecido en la base 6.2 de la convocatoria, este nuevo procedimiento de provisión consistirá en la valoración de los méritos de los concursantes, conforme al baremo que figura como Anexo V de la Resolución de convocatoria, y en la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los mismos.

Cuarto. Oferta de plazas.

Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino y especialidades que se indican en el Anexo I de la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria, en este nuevo procedimiento de provisión se

ofertan las plazas no adjudicadas, o que hayan resultado vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la resolución del primer procedimiento de provisión.

Quinto. Comisiones Delegadas.

Designar a los miembros de las Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores que habrán de realizar y evaluar las entrevistas en aquellos Hospitales en los que no se ofertaron plazas en el primer procedimiento de provisión, y que se relacionan en el Anexo II.

Respecto a las entrevistas correspondientes a los Hospitales en los que se ofertaron plazas en el primer procedimiento de provisión, los miembros de las Comisiones Delegadas serán los mismos que realizaron la entrevista de dicho procedimiento, los cuales fueron designados mediante Resoluciones de 20 de enero de 2004 (BOJA núm. 21, de 2 de febrero) o de 26 de febrero de 2004 (BOJA núm. 48, de 10 de marzo), por las que se iniciaron las fases de provisión de determinadas especialidades, con las modificaciones producidas por las Resoluciones de 24 de mayo de 2004 (BOJA núm. 107, de 2 de junio), de 8 de junio de 2004 (BOJA núm. 117, de 16 de junio), y de 15 de junio de 2004 (BOJA núm. 123, de 24 de junio), así como con las modificaciones que se recogen en el Anexo II de esta Resolución respecto a aquellos miembros de las Comisiones que han renunciado a formar parte de las mismas.

Sexto. Participantes obligados.

Deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia de su participación en la fase de selección del proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, mediante Resolución de 19 de enero de 2004 de esta Dirección General, personal estatutario en situación de expectativa de destino en la especialidad a que ahora concursa y que, habiéndose presentado a la entrevista del primer procedimiento de provisión, no haya obtenido destino definitivo en la resolución del mismo.

El personal que se encuentre en esta situación, y no participe en la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría y especialidad correspondiente.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en algunas de las especialidades que se citan en el Anexo I, deberá participar obligatoriamente en esta fase de provisión a fin de obtener destino definitivo en la especialidad en la que ostente nombramiento en propiedad, solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional. En el caso de que en este segundo procedimiento de provisión no se ofertaran plazas en dicha Área de Salud, y en previsión de que se pudiera ofertar alguna en un posible tercer procedimiento de provisión, el reingresado provisional deberá participar en este segundo procedimiento, presentando al efecto la solicitud de participación, aunque no presente impreso de petición de destino, dado que según la base 8.3 de la convocatoria quedarán excluidos de asignación de plazas en el tercer procedimiento de provisión quienes no hayan participado en el segundo.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este segundo procedimiento de provisión, así como aquel que aun habiendo participado no hubiese solicitado todas las plazas a que hace referencia el párrafo anterior, será declarado de oficio en una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del procedimiento de consolidación de empleo, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo, que haya obtenido destino definitivo tras su participación en el concurso de traslado convocado mediante Resolución de 30 de enero de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero), resuelto definitivamente mediante Resolución de 24 de abril de 2003 (BOJA núm. 90, de 14 de mayo), así como aquel que haya obtenido destino definitivo tras su participación en el primer procedimiento de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo, y que, en ambos casos, está a la espera de que se inicie el plazo de toma de posesión de la plaza adjudicada, no está obligado a participar en el presente procedimiento de provisión. No obstante, si opta por participar, deberá atenerse a lo establecido en el punto séptimo.d).

Séptimo. Participantes voluntarios.

Podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la especialidad en la que concursa, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

c) El personal estatutario facultativo fijo que ostente la categoría de Jefe de Departamento, de Servicio o de Sección, por haber accedido directamente a la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, podrá concurrir a esta fase de provisión en las mismas condiciones que los Facultativos Especialistas de Área. Si obtuvieran plaza en tal fase serán nombrados Facultativos Especialistas de Área, perdiendo definitivamente la categoría originaria.

d) El personal estatutario fijo que haya obtenido destino definitivo tras su participación en el concurso de traslado convocado mediante Resolución de 30 de enero de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero), resuelto definitivamente mediante Resolución de 24 de abril de 2003 (BOJA núm. 90, de 14 de mayo); o tras su participación en el primer procedimiento de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo, resuelto definitivamente mediante la presente Resolución; y que está a la espera, en ambos casos, de que se inicie el plazo de toma de posesión de la plaza adjudicada, podrá participar en el presente procedimiento de provisión. Al efecto, deberá hacer constar en su solicitud que participa desde la situación administrativa de personal fijo con destino definitivo, indicando, como centro de destino desde el que participa, el código del centro de destino donde le fue adjudicada la plaza en dicho concurso de traslado o en el primer procedimiento de provisión, y no el centro de destino al que está adscrita la plaza que actualmente desempeña con carácter definitivo o provisional.

e) El personal que, como consecuencia de su participación en la fase de selección del proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, mediante Resolución de 19 de enero de 2004 de esta Dirección General, personal estatutario en situación de expectativa de destino en la especialidad a que ahora concursa y que, habiéndose presentado a la entrevista del primer procedimiento de provisión, haya obtenido destino definitivo en la resolución del mismo, podrá participar en el presente procedimiento de provisión. Al efecto, deberá hacer constar en su solicitud que participa desde la situación de expectativa de destino y desde la situación de personal fijo con destino definitivo, indicando, como centro de destino desde el que participa, el código del centro de destino donde le ha

sido adjudicada la plaza en el primer procedimiento de provisión.

Octavo. Documentación requerida.

Los participantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación.

b) Petición de destino.

c) Autobaremo de méritos, referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución que inició el primer procedimiento de provisión correspondiente a la especialidad a la que se concursa. (Sólo en el caso de concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión.)

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

e) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la especialidad a la que se concursa, de la categoría de Facultativo Especialista de Área del Sistema Nacional de Salud (sólo en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección y no hayan participado en el primer procedimiento de provisión).

f) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, y no hayan obtenido destino definitivo en el concurso de traslado convocado mediante Resolución de 30 de enero de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero), ni en el primer procedimiento de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo resuelto definitivamente mediante la presente Resolución, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso (sólo en el caso de concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión).

g) Originales o fotocopias compulsadas de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados y computados por el concursante en la autobaremación de méritos realizada conforme al baremo establecido en el Anexo V de la Resolución de convocatoria, y referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución que inició el primer procedimiento de provisión correspondiente a la especialidad a la que se concursa (sólo en el caso de concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión).

La solicitud de participación, la petición de destino y el autobaremo de méritos, que se ajustarán a los modelos que se publican como Anexos III, IV y V de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en el impreso oficial original que será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en los Distritos Sanitarios y Hospitales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones de la Junta de Andalucía en Madrid y Bruselas, en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.

Noveno. Solicitud de participación.

Los concursantes deberán cumplimentar todos los apartados de su solicitud de participación (Anexo III de la presente Resolución) indicando:

a) El código de la categoría a la que concursa, el cual se indica en el reverso de la solicitud de participación.

b) La situación administrativa desde la que concursa, de entre las que se relacionan a continuación, y el código del centro de destino al que está adscrita la plaza que ocupa y/o que tiene reservada o, en caso de participar desde la excedencia, la última que desempeñó. Al efecto, en el Anexo VI de la presente Resolución, se indican los códigos de todos los centros de destino del Servicio Andaluz de Salud:

1. Personal estatutario en expectativa de destino. Aquellos concursantes que, estando declarados en expectativa de destino, hubiesen obtenido definitivo en el primer procedimiento de provisión, deberán indicar en su solicitud ambas situaciones e indicar el código del centro de destino donde han obtenido dicho destino definitivo.

2. Personal fijo con destino definitivo o plaza reservada, con indicación del código del centro de destino donde tiene el destino definitivo o la plaza reservada. Aquellos concursantes que hayan obtenido destino definitivo en el concurso de traslado previo, o en el primer procedimiento de provisión, deberán indicar el código del centro de destino donde han obtenido dicho destino definitivo.

3. Personal fijo con destino provisional, con indicación del código del centro donde tiene el destino provisional. Aquellos concursantes que participen desde un destino provisional, teniendo plaza reservada, deberán indicar en su solicitud ambas situaciones e indicar, asimismo, el código de ambos centros de destino.

4. Personal fijo procedente de excedencia, con indicación del código del centro de destino donde obtuvo el último destino definitivo.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Décimo. Autobaremación.

Los concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo V de la Resolución de convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de autobaremo (Anexo IV de la presente Resolución). Esta autobaremación vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo V de la Resolución de convocatoria.

Los concursantes que hayan participado en el primer procedimiento de provisión no están obligados a presentar dicho autobaremo, dado que los méritos valorables son los referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución que inició el primer procedimiento de provisión correspondiente a la especialidad a la que se concursa.

Undécimo. Petición de destino.

Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destino (Anexo V de la presente Resolución) los Hospitales o Areas Sanitarias donde optan a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo I de la presente Resolución. Con independencia de que en dicho impreso pueda consignarse más de un Hospital o Area Sanitaria, los candidatos únicamente podrán concurrir a la entrevista en uno de ellos. En caso de no solicitar alguno de los centros donde se ofertan plazas, de no presentarse a la realización de la entrevista, o de concurrir en distintos Hospitales o Areas Sanitarias a más de una entrevista, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, y perderán la situación de personal estatutario en expectativa de destino si se trata de concursantes procedentes de la fase de selección que no hayan obtenido destino definitivo en el primer procedimiento de provisión.

Duodécimo. Acreditación de méritos valorables.

Los méritos a valorar por los respectivos Tribunales, a efectos de determinar la puntuación en el concurso conforme al baremo contenido en el Anexo V de la Resolución de convocatoria, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremadados por los aspirantes.

Aquellos concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión deberán alegar, acreditar documentalmente y autobaremar los méritos durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los certificados de servicios prestados, títulos, diplomas, publicaciones o trabajos científicos que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

De conformidad a lo establecido en la base 7.5 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de provisión, se resolverá, en primer lugar, a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. Al efecto, los concursantes deberán presentar, durante el plazo de presentación de solicitudes, originales o fotocopias compulsadas de los certificados que acrediten todos los servicios prestados, como personal propietario o como personal temporal, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cualquiera que sea la categoría en la que los mismos hayan sido prestados y con independencia de que dichos servicios superen el tope de puntuación establecido en el baremo contenido en el Anexo V de la resolución de convocatoria.

Los concursantes que hayan participado en la primera fase de provisión no están obligados a alegar, acreditar, ni autobaremar los méritos que ya alegaron, acreditaron y autobaremaron en el primer procedimiento de provisión, dado que los méritos valorables son los referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución que inició el primer procedimiento de provisión correspondiente a la especialidad a la que se concursa.

Decimotercero. Plazo de presentación.

Conforme a lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este plazo, los concursantes podrán modificar o retirar su solicitud mediante nueva instancia que anulará totalmente las anteriores.

Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados. Los participantes voluntarios podrán desistir de su participación en el concurso hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones a la Resolución provisional de la fase de provisión.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071-Sevilla) con la indicación «Fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Area» y detallando la especialidad a la que concursa.

Decimocuarto. Lugar de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en la C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071-Sevilla) y en los Registros de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Decimoquinto. Listados de admitidos y excluidos a las entrevistas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes esta Dirección General dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de participantes admitidos y excluidos a la entrevista, ordenada por Hospitales y Áreas Sanitarias, e indicando, en su caso, las causas de exclusión. En el supuesto de que no hubiese aspirantes excluidos se omitirá la publicación de la lista provisional, aprobándose directamente la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Decimosexto. La Resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos indicará el lugar, fecha y hora de celebración de la entrevista.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada– en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

**ANEXO I
DISTRIBUCION DE PLAZAS**

ESPECIALIDAD: ANÁLISIS CLÍNICOS

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
CADIZ	29234	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	1
GRANADA	49221	HOSPITAL SANTA ANA DE MOTRIL	1

ESPECIALIDAD: ANATOMÍA PATOLÓGICA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	1
	59216	HOSPITAL INFANTA ELENA	1

ESPECIALIDAD: ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	2

ESPECIALIDAD: FARMACIA HOSPITALARIA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
CADIZ	29212	HOSPITAL PUERTO REAL	1
	29223	HOSPITAL DE LA LINEA	1

ESPECIALIDAD: HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
CADIZ	29212	HOSPITAL PUERTO REAL	1
MALAGA	79236	HOSPITAL LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA	1
	79601	CENTRO REG. DE TRANSFUSIONES SANGUINEAS	1
SEVILLA	89213	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	1

ESPECIALIDAD: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	1

ESPECIALIDAD: MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
CADIZ	29234	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	1

ESPECIALIDAD: NEUROCIRUGÍA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
JAEN	69204	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1

ESPECIALIDAD: ONCOLOGÍA MÉDICA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	1

ESPECIALIDAD: RADIOFÍSICA HOSPITALARIA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
GRANADA	49210	HOSPITAL SAN CECILIO	1

ESPECIALIDAD: REHABILITACION

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
HUELVA	59220	HOSPITAL DE RIOTINTO	1

ESPECIALIDAD: REUMATOLOGÍA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
CORDOBA	39200	HOSPITAL REINA SOFIA	1
	39211	HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA	1
JAEN	69204	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1

ANEXO II

COMISIONES DELEGADAS

A. Modificaciones de las Comisiones Delegadas designadas mediante las Resoluciones de 20 de enero de 2004 (BOJA núm. 21, de 2 de febrero) y de 26 de febrero de 2004 (BOJA núm. 48, de 10 de marzo):

Farmacia Hospitalaria.

Hospital de La Línea: Don Juan Manuel Borrero Rubio sustituye a don Juan Novales Durán (Vocal).

Neurocirugía.

Complejo Hospitalario de Jaén: Don Luis Carlos López Mudarra sustituye a doña M.ª Angeles Granados Poveda (Presidenta).

Don José Enrique Moratalla Molina sustituye a doña Ventura Arjona Morón (Vocal).

Reumatología: Complejo Hospitalario de Jaén: Don Blas Moreno Moreno sustituye a doña M.ª Angeles Granados Poveda (Presidenta).

B. Designación de nuevas Comisiones Delegadas:

ANÁLISIS CLÍNICOS**HOSP. PUNTA EUROPA**

DESIGNACION	PROponentes	NOMBRE	APELLIDO
PRESIDENTA	HOSPITAL	M ANGUSTIAS	RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO	HOSPITAL	ANTONIO	GARCIA BOZA
VOCAL	S.A. DE ANALISIS CLINICOS	ANA	SAEZ-BENITO GODINO
VOCAL	JUNTA FACULTATIVA	EDUARDO	GARCIA DE LOMAS BARRIONUEVO
VOCAL	HOSPITAL	MARIA SOLEDAD	BAENA JIMENEZ

HOSP. SANTA ANA

DESIGNACION	PROponentes	NOMBRE	APELLIDO
PRESIDENTE	HOSPITAL	JOSE MANUEL	HIDALGO GARRIDO
SECRETARIA	HOSPITAL	MANUELA	BLANCA QUESADA
VOCAL	JUNTA FACULTATIVA	ANGUSTIAS	ROMERA CANO
VOCAL	HOSPITAL	JOSE VICENTE	GARCIA LARIO
VOCAL	S.A. DE ANALISIS CLINICOS	FRANCISCO	RUIZ-CABELLO OSUNA

FARMACIA HOSPITALARIA**HOSP. UNIV. DE PUERTO REAL**

DESIGNACION	PROponentes	NOMBRE	APELLIDO
PRESIDENTE	HOSPITAL	ANDRES	RABADAN ASENSIO
SECRETARIA	HOSPITAL	VENUS	SALCEDO SOLINES
VOCAL	S.A. DE FARMACEUTICOS DE HOSPITALES	ESTEBAN	VALVERDE MOLINA
VOCAL	D.G. PERSONAL	PABLO	VILLANUEVA JIMENEZ
VOCAL	HOSPITAL	JUAN MANUEL	BORRERO RUBIO

HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA**HOSP. UNIV. VIRGEN MACARENA**

DESIGNACION	PROponentes	NOMBRE	APELLIDO
PRESIDENTE	HOSPITAL	ANGEL	SENDON PEREZ
SECRETARIA	HOSPITAL	CONCHA	VILCHES CANSINO
VOCAL	D.G. PERSONAL	ANTONIO	FIGUEREDO MANRIQUE
VOCAL	HOSPITAL	MANUEL	CONSTANTINO BERMEJO
VOCAL	JUNTA FACULTATIVA	MARIA ANGELES	PORTERO FRIAS

MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA**HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ**

DESIGNACION	PROponentes	NOMBRE	APELLIDO
PRESIDENTE	HOSPITAL	DEMETRIO MARIANO	AGUAYO CANELA
SECRETARIA	HOSPITAL	MERCEDES	ARAMBURU DEL RIO
VOCAL	D.G. PERSONAL	MANUEL	CONDE HERRERA
VOCAL	D.G. PERSONAL	MARIA DE LLANOS	GONZALEZ VELASCO
VOCAL	D.G. PERSONAL	ENRIQUE	VILA LOPEZ

Ver Anexo III en página 2.717 del BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004

Ver Anexo IV en página 2.718 del BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004

Ver Anexo V en página 2.719 del BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004

Ver Anexo VI en página 2.720 del BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 17 de noviembre de 2004, por la que se realiza convocatoria pública y se establece el calendario para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado.

El Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, instrumento a través del cual la Consejería de Educación establece las estructuras, el marco de organización y funcionamiento y los recursos para atender a las necesidades de formación y actualización del profesorado, tiene como finalidad promover el desarrollo profesional docente y la mejora de la calidad de la práctica educativa del profesorado.

Para alcanzar dicha finalidad, el Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece que los Centros del Profesorado estarán dotados de una plantilla de asesores y asesoras de formación, siendo competencia de la Consejería de Educación la provisión de las plazas que configuran esta plantilla mediante la correspondiente convocatoria pública.

La Orden de 20 de mayo de 2003, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado autoriza, en su disposición adicional segunda, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a establecer el correspondiente calendario cuando haya que realizar nuevas convocatorias públicas para cubrir las vacantes de plazas de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado. En este sentido, y de acuerdo con lo recogido en el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, las competencias de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado en este ámbito han sido asumidas por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 110/2003, de 22 de abril y en ejercicio de las facultades que me confiere su Disposición final primera,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto realizar la convocatoria pública y establecer el calendario para la provisión de las plazas vacantes de asesores y asesoras de formación de los Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Personas destinatarias.

Podrán participar en la convocatoria los funcionarios y funcionarias docentes de carrera que reúnan los requisitos que se recogen en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2003, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado.

Artículo 3. Perfil de las personas candidatas.

El perfil profesional de las personas candidatas a desempeñar la función asesora en los Centros del Profesorado será el reseñado en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2003.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

Los funcionarios y funcionarias docentes que deseen participar en la convocatoria deberán presentar:

a) Solicitud, según modelo que figura como Anexo II de esta Orden.

b) Proyecto de trabajo para el desempeño de la función asesora (original y copia), según el modelo que figura en el Anexo III de la Orden de 20 de mayo de 2003.

c) Currículum vitae, correspondiente a los seis últimos años, referido al perfil que se establece en el artículo 3 de la precitada Orden de 20 de mayo de 2003.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente a su centro de destino, en el Registro General de la Consejería de Educación, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo para la presentación de solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarlas, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Composición, funciones y proceso de valoración de las Comisiones Provinciales de Valoración.

1. Las Comisiones Provinciales de Valoración tendrán la composición y las funciones recogidas en los artículos 7 y 8 de la Orden de 20 de mayo de 2003. El proceso de valoración de las personas que concurran a la presente convocatoria se atenderá a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Orden.

Artículo 7. Procedimiento de actuación de las Comisiones Provinciales de Valoración.

1. Las Comisiones Provinciales de Valoración se reunirán en el plazo máximo de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, para comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos de participación en la convocatoria, determinando la aceptación o exclusión de las mismas.

2. En esta sesión se fijará, asimismo, la fecha de exposición y debate público ante la Comisión Provincial de los proyectos de asesoría de cada una de las personas aspirantes. En todo caso, dicha exposición y debate habrán de celebrarse dentro de los 10 días naturales siguientes al de celebración de esta reunión.

3. En la sesión a que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo se realizará la valoración de los proyectos de asesoría y de los currículum vitae presentados, teniendo en cuenta los criterios y el baremo que se recogen, respectivamente, en el artículo 6.1.a) y el anexo IV de la Orden de 20 de mayo de 2003.

4. La actuación de las personas participantes en la exposición y defensa pública del proyecto comenzará por la letra «Y», según lo dispuesto en la Resolución de 23 de abril de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública.

Artículo 8. Composición y funciones de la Comisión Coordinadora.

Para la coordinación de las actuaciones relacionadas con la convocatoria se constituirá una Comisión Coordinadora, que estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien ésta delegue. Según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, deberá contemplarse una composición con participación paritaria de mujeres y hombres. A tal efecto, ambos sexos estarán representados en, al menos, un 40 por 100 de los miembros designados. Atendiendo a este criterio, la Comisión Coordinadora estará formada por los siguientes miembros:

a) El Jefe o la Jefa de Servicio de Planes de Formación de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

b) Una Coordinadora y un Coordinador Provincial de Formación, elegidos por sorteo.

c) Dos directoras y un director de Centros del Profesorado, elegidos por sorteo.

d) Un funcionario o funcionaria docente, con destino en un centro educativo, designado por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

e) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como secretario o secretaria.

1. A esta Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

2. Las funciones de la Comisión Coordinadora serán las que se recogen en el artículo 11 de la Orden de 20 de mayo de 2003, elevando la propuesta definitiva de adjudicación de plazas a la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para que dicte la Resolución de la Convocatoria.

Artículo 9. Reclamaciones.

1. Las personas participantes en la convocatoria podrán presentar, si lo estiman necesario, reclamaciones a la puntuación otorgada o a la adjudicación provisional de plazas.

2. Dichas reclamaciones, que podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 5.1 de esta Orden, deberán ir dirigidas a la correspondiente Comisión Provincial de Valoración o a la Comisión Coordinadora, según proceda.

3. En ambos casos, el plazo establecido para la presentación de reclamaciones será de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente listado de puntuación o adjudicación de plazas.

Artículo 10. Nombramientos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, a la vista de la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión Coordinadora, procederá a la Resolución de la convocatoria, realizando el nombramiento como asesores y asesoras de formación en el Centro del Profesorado que como resultado de dicha adjudicación, corres-

ponda. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Contra los citados nombramientos, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación ante la Excm. Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final segunda. Aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACIÓN QUE SE CONVOCAN

PROVINCIA	CENTROS DEL PROFESORADO	LOCALIDADES	Educación Infantil	Educación Primaria	Educación Secundaria	Formación Profesional
ALMERÍA	AL 1	Almería				1
CÓRDOBA	CO 2	Peñarroya-Pueblonuevo	1			
HUELVA	HU 3	Aracena		1		
SEVILLA	SE 5	Lebrija		1	1	
TOTAL VACANTES:			1	2	1	1

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

Apellidos..... Nombre, con D.N.I. nº y N.R.P., funcionario/a del cuerpo docente de, con la especialidad o habilitación en, con destino en el Centro Educativo de la localidad de, provincia de y (a efectos de comunicación) domicilio en, provincia de, calle y teléfono

SOLICITA

Participar en la convocatoria de provisión de plazas de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado, convocado por Orden de _____ de 20__ de la Consejería de Educación, optando a la plaza de: (señalar por orden de preferencia):

Orden de preferencia	CENTRO DEL PROFESORADO
1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	

En....., a..... de..... de 20__

Fdo:.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de octubre de 2004, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución de concesión de subvenciones, en la modalidad de Infraestructuras a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas y resueltas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 15 de enero de 2004, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa convocatoria para el año 2004 (BOJA núm. 20, de 30 de enero de 2004), en la Modalidad de Infraestructuras a Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Hacer público, a efectos de notificación conforme al art. 9.2.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, extracto de la Resolución de fecha 1 de octubre de 2004, por la que se conceden subvenciones, en la Modalidad de Infraestructuras a Entidades Locales, al amparo de la Orden citada, y que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada Resolución se encuentra asimismo expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los domicilios de las entidades solicitantes.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes, comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2004.- La Directora General, Teresa Bravo Dueñas.

ANEXO

EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 1 DE OCTUBRE DE 2004, DE LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE INFRAESTRUCTURAS A ENTIDADES LOCALES, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE ENERO DE 2004, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2004

1.º Con fecha 30 de enero del presente año se publica la Orden de 15 de enero de 2004, por la que se aprueban

las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2004, siendo admitidas a trámite 43 solicitudes de Entidades Locales en la Modalidad de Infraestructuras.

2.º Conforme al artículo 1.3 de la Orden de convocatoria el procedimiento para la concesión de subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, estando limitada a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

3.º Examinadas las solicitudes correspondientes al Anexo que se acompaña han obtenido una calificación superior a los 46 puntos y por tanto han sido valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de infraestructuras. El resto de solicitudes que han obtenido una puntuación menor son contrarias a la estimación positiva de subvención.

4.º Se conceden a las Entidades Locales, que se relacionan en el Anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, para proyectos de Infraestructuras de atención a inmigrantes, y se deniegan las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente.

5.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.764.00.31J.8.

6.º El plazo de ejecución de los proyectos será el señalado en el Anexo de esta Resolución a contar desde la fecha de pago de la subvención.

7.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8.º Dado en Sevilla, a 1 de octubre de 2004.- La Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias. Firmado: Teresa Bravo Dueñas.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Provincia	Entidad	Título del proyecto	Presupuesto aceptado	Subvención concedida	Objeto a subvencionar	Plazo de ejecución (2)
ALMERIA	Ayto. Almería	Equipamiento elemental para el servicio básico de atención al inmigrante del Centro Municipal de Acogida	3.385,23 €	3.385,23 €	Mobiliario de oficina y ordenador	3 meses
ALMERIA	Ayto. Níjar	Mejora de infraestructuras para la atención a inmigrantes	70.044,33 €	70.044,33 €	Obras de infraestructura para centro de atención al inmigrante	8 meses
ALMERIA	Ayto. Vera	Plan Local para la atención, inserción y promoción social del inmigrante	1.663,79 €	1.247,84 €	Ordenador, televisor, DVD y cámara de vídeo	3 meses
ALMERIA	Ayto. Vicar	Mobiliario clases de español	7.651,36 €	7.651,36 €	Sillas con paleta	3 meses
CORDOBA	Ayto. Valenzuela	Equipamiento y mobiliario "Aula de Inmigración"	14.000,00 €	14.000,00 €	Reforma de instalaciones y adquisición de TV,DVD y mobiliario	8 meses
CORDOBA	Ayto. Villanueva de Córdoba	Atención integral al inmigrante	3.000,00 €	3.000,00 €	Muebles de oficina y ordenador e impresora	3 meses
GRANADA	Ayto. Albuñol	Investigación social de la población inmigrante y actividades de integración social	2.964,72 €	2.964,72 €	Ordenador, impresora y copiadora	3 meses
GRANADA	Ayto. Loja	Creación de la Oficina de Atención al Inmigrante	30.258,60 €	30.258,60 €	Reforma de local de atención básica, equipos informáticos material de oficina	8 meses
GRANADA	Ayto. Motril	Atención social a la inmigración	4.004,80 €	2.551,99 €	Vídeo proyector, vídeo, reproductor, Home cinema, tv y gazebos	3 meses
GRANADA	Mancom. de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada	Mejora del suministro de agua del albergue de inmigrantes	3.637,30 €	3.637,30 €	Grupo presión, depósito, válvulas, flotador etc...	8 meses
GRANADA	Mancom. de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada	Equipamiento para aulas de formación	4.700,00 €	4.700,00 €	Mesas, sillas y estantería	3 meses
HUELVA	Ayto. Almonte	Mejora de mobiliario y material para la Oficina de Información al Inmigrante	3.191,16 €	3.191,16 €	Mobiliario de oficina (armarios, mesas sillas)	3 meses
HUELVA	Ayto. Cartaya	Infraestructura del albergue "Casa del Gato"	55.076,80 €	55.076,80 €	Instalación de energía solar para agua sanitaria en módulos de alojamiento	8 meses
HUELVA	Ayto. Cartaya	Reforma de la Oficina del Temporero Inmigrante	52.859,14 €	52.859,14 €	Reforma de oficina del temporero y adquisición de mobiliario e instalación de agua solar sanitaria	8 meses
HUELVA	Ayto. Isla Cristina	Oficina de atención a los inmigrantes	3.100,68 €	3.000,00 €	Impresora, ordenador	3 meses
HUELVA	Ayto. Lucena del Puerto	Vestuarios, duchas, lavadora y secadora	53.106,27 €	53.106,27 €	Obras de vestuario y duchas. Lavadora y secadora	8 meses
HUELVA	Ayto. Palos de la Frontera	Proyecto de remodelación de la Oficina de atención al Inmigrante	13.441,78 €	13.441,78 €	Remodelación oficina	8 meses
HUELVA	Ayto. San Bartolomé de la Torre	Equipamiento Oficina Atención Temporero	3.761,88 €	3.761,88 €	Copiadora, alimentador, controlador, split-pared	3 meses
JAEN	Ayto. Alcalá la Real - Patronato Municipal de Bienestar Social	Equipamiento albergue	35.000,00 €	35.000,00 €	Electrodomésticos	8 meses
JAEN	Ayto. Alcaudete	Instalación de calefacción en el albergue temporero de inmigrantes	24.970,24 €	24.970,24 €	Calefacción del albergue (Caldera, depósito, elemento de radiador)	8 meses
JAEN	Ayto. Baeza	Reforma del albergue municipal de inmigrantes temporeros	22.888,41 €	17.166,30 €	Obras de reforma de albergue	8 meses

Provincia	Entidad	Título del proyecto	Presupuesto aceptado	Subvención concedida	Objeto a subvencionar	Plazo de ejecución (2)
JAEN	Ayto. Baeza	Equipamiento del albergue municipal de inmigrantes temporeros	6.452,27 €	4.839,20 €	Literas, sommier, mesas encimeras etc...	3 meses
JAEN	Ayto. Bailén	Proyecto de integración social en inmigración	48.760,04 €	48.760,04 €	Reforma albergue, ordenador, congelador, calentadores colchones etc...	8 meses
JAEN	Ayto. Beas de Segura	Equipamiento	6.809,71 €	6.809,71 €	Mesas, armarios taquillas, radiadores, frigorífico, lavavajillas, calentador de gas y varios	3 meses
JAEN	Ayto. Beas de Segura	Adecuación de edificio municipal a albergue de trabajadores temporeros	24.243,05 €	24.243,05 €	Reforma albergue	8 meses
JAEN	Ayto. Carboneros	Adecuación de vivienda del Proyecto Colons	27.951,05 €	27.951,05 €	Obras de adecuación de vivienda del Proyecto Colons	8 meses
JAEN	Ayto. Cárcheles	II Programa de Infraestructuras para Inmigración	24.448,67 €	24.448,67 €	Obras de rehabilitación, mesas, etc...	8 meses
JAEN	Ayto. Huelma	Reforma y mobiliario albergue	25.000,00 €	25.000,00 €	Reforma y mobiliario albergue	8 meses
JAEN	Ayto. Ibro	Albergue para inmigrantes campaña aceituna 2004/2005	1.630,60 €	1.630,60 €	Radiadores de aceite y sábanas	3 meses
JAEN	Ayto. Jaén	Adecuación y mejora del equipamiento básico del dispositivo de atención al inmigrante temporero	42.911,04 €	42.911,04 €	Ordenadores, impresora, copiadora mesas, casilleros etc...	3 meses
JAEN	Ayto. Martos	Mejora equipamiento del Centro de Atención al trabajador temporero	30.000,00 €	30.000,00 €	Reforma de albergue y material inventariable (muebles cocina, aire acondicionado)	8 meses
JAEN	Ayto. Torredelcampo	Infraestructura del albergue	19.444,24 €	19.444,24 €	Obras de mejora de albergue y mobiliario de cocina varios	8 meses
JAEN	Ayto. Torredonjimeno	Subsanación de deficiencias en el albergue de trabajadores temporeros	47.263,49 €	47.263,49 €	Obras de mejora de albergue y mobiliario	8 meses
JAEN	Ayto. Torreperogil	Equipamiento de albergue	2.298,57 €	2.298,57 €	Material de residencia, (Secadores, radiadores y varios)	3 meses
JAEN	Ayto. Torreperogil	Reforma de albergue	3.712,22 €	3.712,22 €	Reforma de aseos	8 meses
JAEN	Ayto. Úbeda	Mejora de la infraestructura del Punto de Información y Atención Básica a la Inmigración	11.255,27 €	8.441,45 €	Instalación eléctrica, equipos de calor y cámara digital	8 meses
JAEN	Ayto. Úbeda	Mejora de las infraestructuras del CATIT (Centro de Acogida a Transeúntes e Inmigrantes Temporeros)	6.225,61 €	4.669,20 €	Obras de infraestructura, adquisición de taquillas, equipo calor y cámara digital	8 meses
JAEN	Ayto. Villacarrillo	Mejora de infraestructura y equipamiento del albergue de inmigrantes	38.940,05 €	38.940,05 €	Obras de mejora de albergue y mobiliario de cocina varios	8 meses
JAEN	Ayto. Villanueva de la Reina	Mejora de equipamiento del Centro de Atención de Trabajadores de Temporada	2.204,00 €	2.204,00 €	Mesas, muebles bar, sofá, litera y mesa comedor	3 meses
JAEN	Ayto. Villatorres	Reforma del albergue municipal para inmigrantes	21.350,00 €	21.350,00 €	Reforma albergue según proyecto	8 meses
SEVILLA	Ayto. Badolatos	Mobiliario necesario para albergue de inmigrantes	2.000,00 €	2.000,00 €	Camas, literas, armarios, mesas y sillas	3 meses
SEVILLA	Ayto. Olivares	Programa de integración social y lingüística para niños inmigrantes	2.000,00 €	2.000,00 €	Ordenador, DVD, impresora y varios	3 meses

TOTAL 793.931,52 €

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución de concesión de subvenciones, en la Modalidad de Programas a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas y resueltas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 15 de enero de 2004, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa convocatoria para el año 2004 (BOJA núm 20, de 30 de enero de 2004), en la Modalidad de Programas a Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Hacer público, a efectos de notificación conforme al art. 9.2.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, extracto de la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2004 por la que se conceden subvenciones en la Modalidad de Programas a Entidades Locales, al amparo de la Orden citada y que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada Resolución se encuentra asimismo expuesto en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los domicilios de las entidades solicitantes.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes, comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2004.- La Directora General, Teresa Bravo Dueñas.

EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2004, DE LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS A ENTIDADES LOCALES, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE ENERO DE 2004, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2004

1.º Con fecha 30 de enero del presente año se publica la Orden de 15 de enero de 2004, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de las

competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2004, siendo admitidas a trámite 112 solicitudes de Entidades Locales en la Modalidad de Programas.

2.º Conforme al artículo 1.3 de la Orden de convocatoria el procedimiento para la concesión de subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, estando limitada a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

3.º Examinadas las solicitudes correspondientes al Anexo que se acompaña han obtenido una calificación superior a los 60 puntos y por tanto han sido valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de Programas. El resto de solicitudes que han obtenido una puntuación menor son contrarias a la estimación positiva de subvención.

4.º Se conceden a las Entidades Locales, que se relacionan en el Anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, para proyectos de Programas de atención a inmigrantes, y se deniegan las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente.

5.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.460.01.31J.2.

6.º El plazo de ejecución de los proyectos será de ocho meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

7.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8.º Dado en Sevilla, a 15 de noviembre de 2004. La Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias. Firmado: Teresa Bravo Dueñas.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Provincia	Entidad	Título del proyecto	Presupuesto aceptado	Subvención concedida	Objeto a subvencionar
ALMERIA	Ayto. Adra	Curso de Extranjería: formación para profesionales	1.700,00 €	1.700,00 €	Contratacion personal, dietas, desplazamientos y material fungible
ALMERIA	Ayto. Almería	Programa de mediación intercultural para la acogida e integración social de los inmigrantes en la ciudad de Almería	15.000,00 €	15.000,00 €	Contratación de personal
ALMERIA	Ayto. Cuevas de Almanzora	Estudio informe inmigración	6.000,00 €	6.000,00 €	Contratación personal
ALMERIA	Ayto. El Ejido	Centro de Estudios del Fenómeno Migratorio (CEFEM)	13.300,00 €	6.000,00 €	Dietas. Contratación de personal Desplazamientos

Provincia	Entidad	Título del proyecto	Presupuesto aceptado	Subvención concedida	Objeto a subvencionar
ALMERIA	Ayto. Fines	III Jornadas Interculturales	4.778,06 €	4.500,00 €	Contratación personal, material fungible
ALMERIA	Ayto. La Mojonera	Clases de lengua y cultura españolas para inmigrantes	8.000,00 €	8.000,00 €	Contratación personal
ALMERIA	Ayto. La Mojonera	Talleres y encuentros multiculturales	1.500,00 €	1.500,00 €	Gastos material fungible varios
ALMERIA	Ayto. Níjar	Encuentro con las culturas	10.000,00 €	10.000,00 €	Contratación personal, dietas, desplazamientos y material fungible
ALMERIA	Ayto. Níjar	Foro Permanente de la Interculturalidad	15.000,00 €	15.000,00 €	Personal contratado, dietas, suministros, material fungible
ALMERIA	Ayto. Pulpí	I Exposición Intercultural	3.000,00 €	2.500,00 €	Contratación personal, dietas, desplazamientos y material fungible
ALMERIA	Ayto. Roquetas de Mar	Programa de sensibilización a través de la participación comunitaria y ciudadana	15.000,00 €	8.000,00 €	Contratación personal, dietas, desplazamientos y material fungible
ALMERIA	Ayto. Vélez Rubio	Estudio de la inmigración en Vélez - Rubio	6.000,00 €	6.000,00 €	Contratación personal
ALMERIA	Ayto. Vívar	Convivencia Multicultural	8.000,00 €	8.000,00 €	Desplazamientos, suministros y material fungible.
ALMERIA	Diputación de Almería	Minimaratón de convivencia intercultural	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación personal y suministros
CADIZ	Ayto. Algeciras	Realidad de la inmigración en Algeciras	12.000,00 €	12.000,00 €	Contratación de personal, dietas y desplazamientos
CADIZ	Ayto. Conil de la Frontera	IV Jornadas Municipales sobre Inmigración	6.000,00 €	3.000,00 €	Contratación personal, suministros y material fungible
CADIZ	Ayto. Jerez de la Frontera	Inmigración y sociedad de acogida	12.500,00 €	9.000,00 €	Contratación personal, suministros y material fungible
CADIZ	Ayto. Los Barrios	Programa de sensibilización ciudadana sobre la inmigración	6.000,00 €	6.000,00 €	Material fungible, suministros
CADIZ	Ayto. Puerto Real	Sin Color 2004	8.000,00 €	4.000,00 €	Personal contratado, material fungible y suministros. Sonido, grupo musical, diseño y edición
CADIZ	Mancom. de Municipios de la Janda	Proyecto sociocultural de inmigración y multiculturalidad en La Janda - Litoral	8.000,00 €	8.000,00 €	Contratación personal, material fungible y otros
CADIZ	Mancom. de Municipios del Campo de Gibraltar	II Seminario sobre normas de Extranjería, Nacionalidad y Asilo para técnicos de Servicios Sociales y ONG's	4.000,00 €	4.000,00 €	Dietas-desplazamientos, material fungible y otros
CADIZ	Mancom. de Municipios del Campo de Gibraltar	Evolución e integración de la población inmigrante residente en el Campo de Gibraltar	8.000,00 €	8.000,00 €	Contratación de personal, dietas-desplazamientos y material fungible
CORDOBA	Ayto. Cabra	Conoce a tu nuevo vecino	4.500,00 €	4.500,00 €	Personal contratado, suministros
CORDOBA	Ayto. Lucena	Taller de educación en valores interculturales	11.500,00 €	5.500,00 €	Contratación de personal, material fungible suministros y otros
CORDOBA	Ayto. Montilla	Proyecto de normalización del colectivo inmigrante en Montilla	5.500,00 €	4.500,00 €	Material fungible
CORDOBA	Ayto. Montoro	Montoro por la Tolerancia	4.393,41 €	4.000,00 €	Contratación de personal y gastos funcionamiento
CORDOBA	Ayto. Palma del Río	Proyecto de sensibilización social sobre el fenómeno de la inmigración en Palma del Río	3.500,00 €	3.500,00 €	Contratación de personal y gastos funcionamiento

Provincia	Entidad	Título del proyecto	Presupuesto aceptado	Subvención concedida	Objeto a subvencionar
CORDOBA	Ayto. Priego de Córdoba	El fenómeno de la interculturalidad: Semana de las Tres Culturas	4.000,00 €	4.000,00 €	Contrato de personal y material fungible
CORDOBA	Ayto. Puente Genil	Puente Genil, sociedad de acogida. PROGRAMA EN RED	9.934,95 €	6.000,00 €	Contratación de personal, dietas-desplazamientos y material fungible
CORDOBA	Ayto. Rute	Rute Interculturas	3.471,86 €	3.000,00 €	Contratación de personal, dietas-desplazamientos y material fungible
CORDOBA	Mancom. de Municipios del Guadajoz - Campiña Este de Córdoba	Guadajoz: cruce de caminos	12.000,00 €	9.000,00 €	Contratación de personal, dietas-desplazamientos y material fungible
GRANADA	Ayto. Albuñol	Investigación social de la población inmigrante y actividades de integración social	7.874,00 €	5.000,00 €	Contratación de personal, dietas, suministros
GRANADA	Ayto. Almuñécar	Plan Local de Actuaciones de Inserción para la Población Inmigrante	9.258,00 €	8.000,00 €	Personal-contratado, dietas-desplazamientos y material fungible
GRANADA	Ayto. Cuevas del Campo	Programa integral de intervención con inmigrantes	1.803,03 €	1.352,28 €	Personal contratado, material fungible, dietas
GRANADA	Ayto. Granada	Estudio sobre inmigración en Granada	6.400,00 €	4.000,00 €	Recopilación, maquetación, edición y difusión del estudio
GRANADA	Ayto. Huétor Tájar	La diversidad somos todos: tu cultura, mi cultura	4.000,00 €	4.000,00 €	Material fungible
GRANADA	Ayto. Loja	Oficina de atención al inmigrante	6.000,00 €	6.000,00 €	Contratación personal
GRANADA	Ayto. Motril	Atención social a la inmigración en Motril	15.000,00 €	12.000,00 €	Contratación de personal. Dietas, suministros
GRANADA	Mancom. de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada	Sensibilización y emergencia social	8.414,00 €	8.414,00 €	Desplazamientos ,dietas material fungible y otros
HUELVA	Ayto. Almonte	Programa de actividades interculturales en el municipio de Almonte	4.000,00 €	4.000,00 €	Dietas, suministros y material fungible. Personal contratado
HUELVA	Ayto. Alosno	Inmigración en positivo	2.505,00 €	2.000,00 €	Contratación de personal, suministros y material fungible
HUELVA	Ayto. Bollullos Par del Condado	Programa de actividades interculturales	4.000,00 €	4.000,00 €	Contratación de personal, suministros y material fungible
HUELVA	Ayto. Bonares	Actuaciones interculturales	4.500,00 €	4.500,00 €	Contratación de personal y material fungible
HUELVA	Ayto. Cartaya	Congreso sobre las migraciones en Andalucía	3.000,00 €	3.000,00 €	Dietas, desplazamientos y material fungible
HUELVA	Ayto. Cartaya	La cultura de la convivencia	6.000,00 €	6.000,00 €	Personal-contratado. Dietas suministros, desplazamientos, material fungible
HUELVA	Ayto. Cartaya	Realización de cursos de formación e integración social para los hijos de los emigrantes temporeros	5.000,00 €	5.000,00 €	Contratación de personal y material fungible
HUELVA	Ayto. Lucena del Puerto	Fiesta intercultural	3.600,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal y material fungible
HUELVA	Ayto. Lucena del Puerto	Curso de formación	4.600,00 €	4.000,00 €	Contratación de personal y material fungible
HUELVA	Ayto. Moguer	Proyecto para la acogida a hijos de trabajadores temporeros	14.889,35 €	6.000,00 €	Contratación de personal y material fungible
HUELVA	Ayto. Palos de la Frontera	Plan de Formación e Integración Inmigratoria (3ª fase)	4.000 €	4.000,00 €	Contratación de personal y material fungible
HUELVA	Ayto. Rociana del Condado	II Feria Intercultural de Rociana del Condado	3.900,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal

Provincia	Entidad	Título del proyecto	Presupuesto aceptado	Subvención concedida	Objeto a subvencionar
HUELVA	Ayto. Rociana del Condado	Acciones para la Interculturalidad	5.020,00 €	4.000,00 €	Contratación de personal
HUELVA	Ayto. San Bartolomé de la Torre	Mantenimiento del Aula de Acogida	5.000,00 €	5.000,00 €	Contratación personal y material fungible
HUELVA	Ayto. San Bartolomé de la Torre	V Festival de Música Étnica	7.158,80 €	5.000,00 €	Personal-contratado, dietas-desplazamientos y material fungible
HUELVA	Ayto. Villablanca	Quiero saber	3.500,00 €	3.000,00 €	Personal-contratado, dietas-desplazamientos y material fungible
HUELVA	Mancom. de Municipios Beturia	Convivencia entre población inmigrante y autóctona	5.750,00 €	5.000,00 €	Dietas-desplazamientos, suministros ,material fungible y otros
JAEN	Ayto. Alcalá la Real - Patronato Municipal de Bienestar Social	II Jornadas por el Respeto y la Diversidad: sensibilización ante los movimientos migratorios	2.050,00 €	2.050,00 €	Dietas, desplazamientos, suministros y material fungible
JAEN	Ayto. Bailén		3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación personal
JAEN	Ayto. Beas de Segura	Intervención social con inmigrantes	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, suministros y otros.
JAEN	Ayto. Bélmez de la Moraleda	Coordinación de la inmigración en Bélmez de la Moraleda	3.220,00 €	3.220,00 €	Personal contratado, dietas y suministros.
JAEN	Ayto. Cárcheles	II Programa Coordinación Inmigración	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación personal, suministros y material fungible
JAEN	Ayto. Huelma	Conociendo Culturas	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, material fungible
JAEN	Ayto. Martos	Jornadas de Interculturalidad y respeto a las diferencias	5.750,00 €	3.500,00 €	Contratación de personal, dietas,desplazamientos y material fungible
JAEN	Ayto. Úbeda	Programa de mejora del conocimiento del proceso de la inmigración entre la población en general	6.667,67 €	6.000,00 €	Contratación de personal, suministros, alimentación y cuñas publicitarias
JAEN	Ayto. Villacarrillo	Sensibilización e integración social de inmigrantes	5.500,00 €	5.500,00 €	Personal contratado, material fungible, otros
JAEN	Ayto. Villanueva del Arzobispo	Programa de promoción e integración social del inmigrante	8.816,00 €	6.863,72 €	Contratación personal y otros
JAEN	Patronato Municipal de Bienestar Social de Linares	Estudio investigación sobre la realidad de la inmigración en Linares	14.212,31 €	9.000,00 €	Contratación de personal y material fungible
MALAGA	Ayto. Alhaurín de la Torre	Encuentro entre culturas	3.000,00 €	3.000,00 €	Dietas, desplazamientos y material fungible
MALAGA	Ayto. Rincón de la Victoria	Programa de sensibilización social	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación personal, dietas, desplazamientos, material fungible y suministros
MALAGA	Ayto. Ronda - O.A.L.F.P.E.	I Campaña de sensibilización e información: los inmigrantes y el empleo	3.750,00 €	3.000,00 €	Recopilación, maquetación, edición y difusión del estudio
MALAGA	Ayto. Vélez Málaga	Talleres interculturales en red PROGRAMA EN RED	7.172,00 €	5.000,00 €	Contratación de personal, dietas, suministros
SEVILLA	Ayto. El Cuervo	Programa de interculturalidad infantil en la población inmigrante	3.000,00 €	3.000,00 €	Dietas, suministros y material fungible
SEVILLA	Ayto. La Rinconada	Centro de información y asesoramiento	10.000,00 €	8.400,00 €	Contratación de personal y material fungible
SEVILLA	Ayto. Marchena	Programa Municipal de Apoyo al Emigrante	5.500,00 €	5.000,00 €	Contratación de personal y gastos de funcionamiento
SEVILLA	Ayto. San Juan Aznalfarache	Punto de Encuentro Intercultural: Convivamos	22.818,19 €	9.000,00 €	Contratación de personal y gastos de funcionamiento

TOTAL 400.000 €

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se modifica la de 29 de septiembre de 2004, por la que se conceden subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con Entidades Locales.

Vista la Orden de 9 de marzo de 2004 (BOJA núm. 60, de 26.3.04), por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma para el año 2004, y fundamentado en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Resolución de 29 de septiembre de 2004, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, se concedieron subvenciones al amparo de la Orden de 9 de marzo de 2004, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios «Unión de Consumidores de Córdoba» y «Federación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Augusta», contemplándose que el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizaría el 31 de diciembre de 2004.

Segundo. Que ambas Asociaciones de Consumidores han presentado escritos solicitando la ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas en dos meses, fundamentado en la avanzada fecha de publicación de la Resolución de concesión, así como en lo poco operativo que resulta el mes de diciembre a causa del gran número de días festivos y las vacaciones de Navidad.

Tercero. Que se ha cumplido con lo preceptuado en el artículo 19.2. del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (en adelante, Reglamento de Subvenciones), en cuanto a motivación y temporalidad en la presentación de los escritos de solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.8. del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación de la Consejera de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 14 de la citada Orden de 9 de marzo de 2004 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que el artículo 19.2. y 3 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, establece que el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la Resolución de concesión, incluido la ampliación del plazo de ejecución, así como que el acuerdo de dicha modificación será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa propuesta razonada del órgano instructor, otorgándose esta ampliación del plazo de ejecución con la finalidad de que se pueda materializar la totalidad de las actividades subvencionadas que permitan implementar en los respectivos ámbitos

territoriales, los programas y actuaciones de formación, información y asistencia de los consumidores y usuarios.

Cuarto. Que el Título VIII, artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece con respecto a las Subvenciones y Ayudas Públicas, que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, la propuesta del Jefe del Servicio de Consumo, el Decreto 254/2001, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Primero. Acceder a lo solicitado por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios «Unión de Consumidores de Córdoba» y «Federación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Augusta», en relación con la ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

Segundo. Modificar la Resolución de 29 de septiembre de 2004, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por la que se conceden subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con las Entidades Locales, ampliando el plazo de ejecución de dichas actividades hasta el 28 de febrero de 2005.

Notifíquese la presente Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de su contenido íntegro en el Tablón de Anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples. C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.5 de la Orden de 9 de marzo de 2004, en relación con los artículos 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 11 de noviembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública, en su VIII edición.

El Jurado de la VIII edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión

Pública, integrado por el Ilmo. Sr. don Pedro José Pérez González-Toruño, Secretario General para la Administración Pública, en calidad de Presidente; el Ilmo. Sr. don Joaquín Castillo Sempere, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública; la Ilma. Sra. doña Isabel Mateos Guilarte, Directora General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios; el Excmo. y Mgfc. Sr. don Agustín Madrid Parra, Rector de la Universidad Pablo de Olavide; el Dr. don Manuel Terol Becerra, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide; don Francisco Sanabria Estévez, Jefe del Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y, por último, y en calidad de Secretaria, por doña Julia Serrano Checa, Secretaria General del Instituto Andaluz de Administración Pública, ha emitido el siguiente fallo:

1.º Conceder el Premio Blas Infante en la modalidad A, dotado con 6.000 euros y placa conmemorativa, a don Manuel Ruiz Romero, por su trabajo titulado «La conquista del Estatuto de Autonomía para Andalucía (1977-1982)».

2.º Conceder el Premio Blas Infante en la modalidad B, dotado con 6.000 euros y placa conmemorativa, a doña María Dolores Rego Blanco, por su trabajo «La acción pública en el Derecho Administrativo».

3.º Otorgar una mención especial en la modalidad B, dotada con 2.000 euros y diploma, a don Javier Sola Teyssiere, por su trabajo titulado «Ordenación territorial y urbanística de las zonas turísticas».

4.º Conceder el Premio Blas Infante en la modalidad C, dotado con 4.500 euros y placa conmemorativa, a don Manuel Sánchez Ramírez, por su trabajo «Fundamentos históricos y constitucionales de las Policías Locales».

5.º Otorgar una mención especial, en la modalidad C, dotada con 2.000 euros y diploma, a don Miguel Aguilera García, por su trabajo titulado «Un modelo de evaluación para la mejora y calidad en los Centros de Atención Socio-educativa».

Lo que se hace público en cumplimiento de la base Séptima de la Resolución de 8 de marzo de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocaba la VIII edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública (BOJA núm. 54, de 18 de marzo).

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CORRECCION de errata al Decreto 536/2004, de 16 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 235, de 1.12.2004).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Se sustituye la página 27.745 que aparece en el BOJA por la que se inserta a continuación.

Sevilla, 2 de diciembre de 2004

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de M. A.	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
					Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. R.F.L.D.P.	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CORDOBA CORDOBA

AÑADIDOS

9048810	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B	P-B12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	22 XXXX-	8.703,00	ING.TEC.INDUSTRIAL	CORDOBA
9048510	MG. TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1	CORDOBA
9049710	SC. CALIFICACION TRIBUTARIA.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	9.572,88	2	CORDOBA
9048310	MG. RECEPCION AUTOLIQ-DECLARACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1	CORDOBA
9048410	MG. EXENCIONES Y NO SUJECCIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1	CORDOBA
9157510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5.192,52		CORDOBA
9158410	AUXILIAR DE GESTION.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.593,08	1	CORDOBA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE GRANADA GRANADA

AÑADIDOS

9050310	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B	P-B12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	22 XXXX-	8.703,00	ING.TEC.INDUSTRIAL	GRANADA
9049110	MG. TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1	GRANADA
9049510	SC. CALIFICACION TRIBUTARIA.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	9.572,88	2	GRANADA
9048910	MG. RECEPCION AUTOLIQ-DECLARACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1	GRANADA
9049010	MG. EXENCIONES Y NO SUJECCIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1	GRANADA
9157610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5.192,52		GRANADA
9158510	AUXILIAR DE GESTION.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.593,08	1	GRANADA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUELVA HUELVA

AÑADIDOS

9050210	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B	P-B12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	22 XXXX-	8.703,00	ING.TEC.INDUSTRIAL	HUELVA
9050610	MG. TRAMITACION.....	3 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1	HUELVA
9045210	SC. CALIFICACION TRIBUTARIA.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	9.572,88	2	HUELVA
9050410	MG. RECEPCION AUTOLIQ-DECLARACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1	HUELVA
9050510	MG. EXENCIONES Y NO SUJECCIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1	HUELVA
9157710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5.192,52		HUELVA
9158610	AUXILIAR DE GESTION.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.593,08	1	HUELVA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 538/1999, y en el recurso de casación 266/2002, interpuesto por Balneario de Marmolejo, SL.

En el recurso contencioso-administrativo número 538/1999, interpuesto por Balneario de Marmolejo, S.L., contra la Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se declara la pérdida de beneficios concedidos al amparo de la declaración de la Zona de Acción Especial de la Sur y Noroeste de la Provincia de Jaén otorgados a «Balneario de Marmolejo, S.L.» por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 5 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento interpuesto contra la resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de la presente resolución, sin hacer expresa imposición de las costas procesales».

Por la Procuradora de los Tribunales doña Ester Gómez García, en nombre y representación de la mercantil «Balneario de Marmolejo, S.L.», se ha presentado ante la Sala del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera con fecha 23 de octubre de 2002 escrito de interposición de recurso de casación número 266/2002 para la unificación de doctrina contra la Sentencia de 5 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Sevilla, dictada en el recurso núm. 538/99, con fecha 17 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Desestimar el recurso de súplica interpuesto por la representación procesal de la mercantil Balneario de Marmolejo, S.L., contra la Providencia de 18 de septiembre de 2003, que se confirma; sin imposición de costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1661/1999, interpuesto por Pinablock, SL.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1661/1999, interpuesto por Pinablock, S.L. contra la Resolución de 20 de septiembre de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria

de la Junta de Andalucía, por la que se desestimó el recurso potestativo de reposición interpuesto por Pinablock, S.L., contra Resolución del Consejero de Trabajo e Industria de fecha 21 de mayo de 1999, recaída en el expediente de declaración de caducidad del permiso de investigación de recurso de la Sección C) denominado «Pinablock Uno», núm. 30.321, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 24 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debo desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Pinablock, S.L.» contra la Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 182/99, interpuesto por Ascensores AB, SL.

En el recurso contencioso-administrativo número 182/99, interpuesto por Ascensores AB, S.L. contra la Resolución de 19 de noviembre de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se resolvió el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla de fecha 13 de julio de 1998, por la que se estimó parcialmente dicho recurso ordinario y retrotraer las actuaciones al momento procedimental en que se cometió el vicio procedimental aludido, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 24 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos : Desestimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento interpuesto contra la resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2004, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio: Estudio y Control de Materiales, SL (EYCOM), localizado en Motril (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Francisco Navarro Oña, en representación de la empresa Estudio y Control de Materiales Sociedad Limitada (EYCOM), ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Motril (Granada).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa Estudio y Control de Materiales Sociedad Limitada, localizado en Motril (Granada), Polígono Industrial Alborán, calle Mar Adriático, nave 25, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Area de control del hormigón y componentes (EHC).
- Area de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE009-GR04, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 11 de noviembre de 2004.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), P.S. (Decreto 202/04, de 11.5), La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2004, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio: Estudio y Control de Materiales, SL (EYCOM), localizado en Almería, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Francisco Navarro Oña, en representación de la empresa Estudio y Control de Materiales Sociedad Limitada (EYCOM), ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Almería, C/ Tabernas, número 14.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa Estudio y Control de Materiales Sociedad Limitada (EYCOM), localizado en Almería, C/ Tabernas, número 14, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Area de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).
- Area de control del hormigón y componentes (EHC).
- Area de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Area de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Area de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Area de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).
- Area de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero (EAS).
- Area de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).
- Area de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).
- Area de control de los materiales de pavimentos de piezas de hormigón (APH).
- Area de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE008-AL04, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 11 de noviembre de 2004.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2), P.S. (Decreto 202/04, de 11.5), La Secretaría General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2004, por la que se acuerda la acreditación de Laboratorio Proctor, SL, localizado en Córdoba, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Juan Enrique Sáez Plaza, en representación de la empresa Laboratorio Proctor, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Córdoba, C/ Escultor Ramón Barba, número 2.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Laboratorio Proctor, S.L.», localizado en Córdoba, calle Escultor Ramón Barba, número 2, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).
- Área de control de los materiales de pavimentos de piezas de hormigón (APH).
- Área de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE011-CO-04, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 12 de noviembre de 2004.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), P.S. (Decreto 202/04, de 11.5), La Secretaría General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2004, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio: Estudio y Control de Materiales, SL (EYCOM), localizado en Córdoba, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Francisco Navarro Oña, en representación de la empresa Estudio y Control de Materiales Sociedad Limitada (EYCOM), ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Córdoba.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa Estudio y Control de Materiales Sociedad Limitada, localizado en Córdoba, Avenida de la Torrecilla sin número, módulo 4, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE010-CO 04, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 12 de noviembre de 2004.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), P.S. (Decreto 202/04, de 11.5), La Secretaría General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 32D y concedidas al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de desarrollo y convocatoria de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

Programa 32D: Formación Profesional Ocupacional

<u>EXPEDIENTE</u>		<u>ENTIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
29/2004/J/2	C-1	JIMENEZ Y MUÑOZ, S.C.	57.105,00 €
29/2004/J/3	R-1	FUENSOCIAL (ASOCIACION DE PADRES Y DISMINUIDOS FISICOS Y PSIQUICOS)	37.980,00 €
29/2004/J/4	R-1	ASOCIACION DE PARADOS MAYORES DE 40 AÑOS (PM-40)	157.831,83 €
29/2004/J/5	R-1	PARVANEH MALEKI SHAIKH KHAN (CENTRO ESTUDIOS DOÑA SOFIA)	33.961,92 €
29/2004/J/7	R-1	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE FORMACION Y PROMOCION DE EMPLEO (AYTO. RONDA)	224.247,98 €
29/2004/J/9	C-1	CAPRICHIO LOOK FASHION S.R.L.	193.866,75 €
29/2004/J/14	R-1	JOSE FERNANDO AVILA ORDAS (AUTOESCUELA FARO)	82.851,00 €
29/2004/J/15	R-1	JOAQUIN DEL RIO ESCOBAR (AUTOESCUELA "STOP")	55.600,50 €
29/2004/J/20	R-1	FORMA 3, S.C.	61.328,30 €
29/2004/J/21	R-1	COLEGIO SAN JOSE DE CAMPILLOS, S.A.L.	95.481,89 €
29/2004/J/24	R-1	JUAN ALCAIDE BAEZ (AUTOESCUELA EUROCAR)	20.160,00 €
29/2004/J/27	R-1	ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS DISMINUIDOS DEL CENTRO ESPECIAL PEDAGOGICO DE EDUCACION Y REHABILITACION (CEPER)	15.386,25 €
29/2004/J/31	R-1	PATRONATO ESCUELAS AVE MARIA	153.632,43 €
29/2004/J/32	R-1	MUSIBELIOS S.L.	49.675,50 €
29/2004/J/35	R-1	FRANCISCO GARCIA MONTES (CENT. AUDIOVISUAL MONTES)	48.228,23 €
29/2004/J/36	R-1	ANTONIO MARTIN MATES (ACADEMIA OPTIMA)	108.661,83 €
29/2004/J/38	R-1	ORGANISMO AUTONOMO DE DESARROLLO LOCAL FAHALA	89.452,35 €
29/2004/J/41	R-1	CARPINTERIA VAZQUEZ CLAVER SL	114.727,66 €
29/2004/J/42	R-1	JOSE ANTONIO SANCHEZ COZAR (ESCUELAS DE FORMACION ANTAKIRA)	71.129,45 €
29/2004/J/43	R-1	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL "LA MALAGUETA"	130.930,40 €
29/2004/J/43	R-2	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL "LA MALAGUETA"	73.796,88 €
29/2004/J/44	R-1	JESUSA JUAREZ ROMERO (TALLER AUDIOVISUAL EN COMUNICACION Y EMPRESA)	46.557,11 €
29/2004/J/45	R-1	FRANCYS H.H. IRIBARNE, S.L.	72.735,91 €
29/2004/J/46	R-1	CENTRO PROFESIONAL DE ENSEÑANZA MALAGUEÑO, CEPREM, S.L.	51.304,55 €
29/2004/J/47	R-1	BUEN SERVICIO,SDAD.COOP.AND	26.334,05 €
29/2004/J/50	R-1	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TORREMOLINOS	90.434,26 €
29/2004/J/52	R-1	PEREZ Y CUEVAS CONSULTORES S.L	49.426,40 €
29/2004/J/55	R-1	AUTOESCUELAS TORCAL S.L.	127.575,00 €
29/2004/J/56	R-1	JOSÉ SALAS GALLEGU (SALAS PELUQUERO'S)	70.031,36 €
29/2004/J/57	R-1	ENCARNACIÓN MORALES PÉREZ (CENT. ESTUDIOS GALATEA)	50.399,51 €
29/2004/J/58	R-1	QUINTANA FRAN, S.L. (ACADEMIA DE PELUQUERIA Y ESTETICA)	72.735,91 €
29/2004/J/59	R-1	FUNDACION HISPANO-ARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA	74.190,75 €
29/2004/J/60	R-1	JOSE MANUEL NAVARRETE TRIGUEROS (ISONORMA 9000)	29.029,55 €
29/2004/J/64	C-1	YOMALUIG S.L.	89.799,75 €
29/2004/J/65	R-1	ACADEMIA TECNIMAR, S.L.	146.573,50 €
29/2004/J/67	R-1	JOSE Fº OLVERA MALDONADO (ACAD. NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA)	189.993,69 €

<u>EXPEDIENTE</u>		<u>ENTIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
29/2004/J/77	R-1	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL MARBELLA	55.361,25 €
29/2004/J/78	R-1	CINSA-96, S.L. (ACADEMIA-CENTRO DE ESTUDIOS SAN SEBASTIAN)	122.612,57 €
29/2004/J/81	R-1	CENTRO PREPARADOR OPOSICIONES, S.C	9.000,00 €
29/2004/J/82	R-1	MIGUEL ANGEL SANCHEZ MAZA (ESCUELA FORMACION OCUPACIONAL ESFO)	27.523,59 €
29/2004/J/94	R-1	ASOC. MALAGUEÑA PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS "ASPROMANIS"	135.699,00 €
29/2004/J/95	R-1	REMEDIOS MADUEÑO SANCHEZ (ANTONIO -ELOY ACADEMIA DE PELUQUERIA Y ESTETICA)	72.735,91 €
29/2004/J/102	R-1	ACADEMIA DE ESTUDIOS DUARTE S.L.	148.235,50 €
29/2004/J/103	R-1	ITD SYSTEM, S.L.L.	84.554,50 €
29/2004/J/107	R-1	COLEGIO DON JUAN DIAZ, S.L.	102.223,81 €
29/2004/J/109	R-1	SISTEMAS ENSEÑANZA MALAGA, S.L.	55.049,03 €
29/2004/J/109	R-2	SISTEMAS ENSEÑANZA MALAGA, S.L.	39.804,08 €
29/2004/J/113	R-1	TUTOR GABINETE DE ESTUDIOS, S.L.	45.838,55 €
29/2004/J/115	R-1	HERMANOS BARANCO ROMERO, S.C.	63.668,36 €
29/2004/J/116	R-1	ACADEMIA LETIMAR, S.L.	16.452,00 €
29/2004/J/122	C-1	ACADEMIA EUROPEA DE ESTUDIOS PROFESIONALES S L	66.524,55 €
29/2004/J/123	R-1	ANTONIA RUIZ OLIVA (C.E.P. DELIBES)	26.975,33 €
29/2004/J/127	R-1	GUADALCOR, S.A.	53.780,69 €
29/2004/J/128	C-1	TIEMPO LIBRE Y ANIMACION, S.L.	88.720,50 €
29/2004/J/132	R-1	ABSE CENTRO DE ENSEÑANZA,S.L.	39.336,83 €
29/2004/J/133	C-1	MALAGA AUDIO-LIS, S.L.	58.259,25 €
29/2004/J/135	R-1	ASOCIACIÓN DE DISMINUÍDOS PSÍQUICOS ANTEQUERANOS (A.D.I.P.A.)	30.847,55 €
29/2004/J/138	R-2	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ-MALAGA	15.112,50 €
29/2004/J/139	R-1	SUSTREBLA S.L.	144.079,48 €
29/2004/J/141	R-1	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (AYTO. MALAGA)	116.925,75 €
29/2004/J/143	R-1	DANIEL CASERO QUILES (ACAD. NEWTON-SEPTIUM)	31.968,11 €
29/2004/J/145	R-1	JOSE URBANO MOYA (AUTOESCUELAS URBANO)	20.160,00 €
29/2004/J/155	R-1	AYUNTAMIENTO DE TORROX	47.250,16 €
29/2004/J/159	R-1	FORMACION PARA EL EMPLEO, S.L.	49.034,51 €
29/2004/J/160	R-1	MANUEL SALAZAR MANSO (ESTUDIO DEL PEINADO)	30.586,61 €
29/2004/J/161	R-1	MARIA CARMEN NEBRO GUERRA (ESTUDIOS NEBRO)	70.031,36 €
29/2004/J/162	R-1	ANTONIO FELIX CONEJO VARGAS (ACAD. CULTURAL MARIA ROSA)	49.895,39 €
29/2004/J/166	R-1	SINDICATO DE EMPLEADOS DE CREDITO Y AHORRO REUNIDOS (S.E.C.A.R.)	83.443,66 €
29/2004/J/169	R-1	ACADEMIA PASCAL S.L.	127.547,08 €
29/2004/J/174	C-1	ASOCIACION DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE MALAGA COSTA DEL SOL	88.720,50 €
29/2004/J/176	R-1	ASOCIACION DE EMPLEADOS DE IBERIA PADRES DE MINUSVALIDOS (A.P.M.IB)	19.194,00 €
29/2004/J/179	R-1	ASOC. PROTECTORA DE DISMINUIDOS PSIQUICOS ASPRODISI	64.683,00 €
29/2004/J/180	R-1	CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS	30.847,55 €
29/2004/J/185	R-1	AYUNTAMIENTO DE CARTAMA	26.438,41 €
29/2004/J/186	R-1	ASOC. "ANNE-AXARQUIA"	25.449,42 €
29/2004/J/188	R-1	COLEGIO SALESIANO SAN BARTOLOMÉ SALESIANOS INSPECTORIA SANTO DOMINGO SABIO	34.275,00 €
29/2004/J/189	R-1	BARBEYTO ALVAREZ GUSTAVO Y OTROS, S.C.	198.634,53 €
29/2004/J/191	R-1	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER LA SALLE-VIRLECHA HNOS. DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	112.482,16 €
29/2004/J/196	R-1	FUNDACION LOYOLA ANDALUCIA Y CANARIAS	96.325,66 €

<u>EXPEDIENTE</u>		<u>ENTIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
29/2004/J/205	R-1	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	123.966,61 €
29/2004/J/206	R-1	AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	12.721,61 €
29/2004/J/209	R-1	COMPUTER SOFT S.A.	233.203,16 €
29/2004/J/212	R-1	PROEMASA, S.A. (C.E.P. "LAS CHAPAS")	54.601,29 €
29/2004/J/229	R-1	FRANCISCO JAVIER ONIEVA LÓPEZ (FORPY)	37.004,36 €
29/2004/J/230	R-1	CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA AXARQUIA (CEDER AXARQUIA)	50.650,00 €
29/2004/J/233	R-1	STUDIO-1, S. C.	142.243,00 €
29/2004/J/234	C-1	CENTRO DE FORMACION INNOVA 2000, S.L	67.260,00 €
29/2004/J/234	C-2	CENTRO DE FORMACION INNOVA 2000, S.L	48.600,00 €
29/2004/J/235	R-1	CARMEN Mª HIDALGO GONZÁLEZ (ACAD. CAMPILLOS - CENTRO FORMACIÓN)	59.809,55 €
29/2004/J/237	R-1	JOSE LUIS GARCIA CHACON (STUDIO 1)	146.663,80 €
29/2004/J/238	R-1	ASOCIACIÓN LOS GIRASOLES DE ARA	50.445,00 €
29/2004/J/240	R-1	A. LOPEZ DOMINGUEZ Y MUESA, SL (ACADEMIA DUQUE)	31.929,11 €
29/2004/J/241	R-1	AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	7.312,50 €
29/2004/J/243	R-1	FUNDACION OBJETIVO 1	13.557,60 €
29/2004/J/260	R-1	FRANCISCO JOSE MUÑOZ ESPEJO (CENT. EST. HUELIN)	121.880,02 €
29/2004/J/263	R-1	ACADEMIA INTEGRAL S.L.	131.324,50 €
29/2004/J/263	R-2	ACADEMIA INTEGRAL S.L.	213.567,48 €
29/2004/J/264	R-1	ECUGESTION SUR SL	130.598,24 €
29/2004/J/266	R-1	CENTRO DE ESTUDIOS GRUND, S.L.	117.171,16 €
29/2004/J/270	R-1	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	98.922,67 €
29/2004/J/273	R-1	ASOC. DISCAPACITADOS CIMPER OCUPACIONAL	28.173,60 €
29/2004/J/282	R-1	AYUNTAMIENTO DE ALORA	111.535,05 €
29/2004/J/286	R-1	ESCUELA DE F. P. STA. MARIA DE LOS ANGELES DE MALAGA S.C.A.	36.033,86 €
29/2004/J/290	R-1	ASOC. DE PADRES DE NIÑOS Y ADULTOS AUTISTAS "AUTISMO MALAGA"	60.455,25 €
29/2004/J/291	C-1	PROTECCION Y SEGURIDAD TECNICA S.A. (PROSETECNISA)	16.452,00 €
29/2004/J/292	R-1	AYUNTAMIENTO DE NERJA	26.565,00 €
29/2004/J/292	R-2	AYUNTAMIENTO DE NERJA	9.000,00 €
29/2004/J/294	R-1	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DELPHOS	85.750,61 €
29/2004/J/296	R-1	CIT CENTRO INICIATIVAS TURÍSTICAS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	185.412,08 €
29/2004/J/296	R-2	CIT CENTRO INICIATIVAS TURÍSTICAS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	52.186,61 €
29/2004/J/302	R-1	INVESTIGACIONES DIDÁCTICAS AUDIOVISUALES S.L.	108.504,22 €
29/2004/J/309	R-1	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA NORORIENTAL DE MALAGA NORORMA	88.796,20 €
29/2004/J/313	R-1	C.E.N.E.C, S.A.	95.628,22 €
29/2004/J/315	R-1	ELENA PARIENTE ROLDAN (ACAD. MALAGA CENTRO)	32.663,33 €
29/2004/J/321	R-1	FRANÇOISE PARLAGI (TODOIDIOMAS)	26.109,11 €
29/2004/J/324	R-1	JOSE ANTONIO MARTIN VAZQUEZ (CENT. ESTUDIOS PLAZA LAS FLORES)	56.074,61 €
29/2004/J/326	C-1	BENJAMIN PIÑEIRA FERNANDEZ (JOBESA)	50.422,50 €
29/2004/J/328	R-1	FUNDACION FEDECSO	31.239,00 €
29/2004/J/331	R-1	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE FUENGIROLA	85.651,16 €
29/2004/J/336	R-1	GERMAN SEGURA MAQUEDA (ACADEMIA ZEUS)	120.733,36 €
29/2004/J/339	R-1	JOSEFA LUQUE FLORIDO (C.F.O. PADRE JACOBO)	115.930,72 €
29/2004/J/342	R-1	ACADEMIA NENA-SOL S.L.	96.561,14 €
29/2004/J/345	R-1	ANCYSA GESTION SOCIO-CULTURAL S.L.	57.525,17 €

<u>EXPEDIENTE</u>		<u>ENTIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
29/2004/J/347	R-1	CARITAS DIOCESANA MALAGA	64.991,96 €
29/2004/J/351	R-2	AYUNTAMIENTO DE COIN	34.834,55 €
29/2004/J/354	R-1	ANGELES LLINARES LLORET (CENTRO NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES)	96.661,50 €
29/2004/J/355	C-1	CENTRO PROFESIONAL DE ENSEÑANZA MALAGUEÑO, CEPREM, S.L.	91.182,00 €
29/2004/J/362	C-1	EXCAVACIONES MONTOSA S.L.	63.000,00 €
29/2004/J/365	C-1	LEROY MERLIN S.A.	38.250,00 €
29/2004/J/369	C-1	PAULINA MENDEZ GONZALEZ (SYSTEM CENTRO DE FORMACION)	50.995,00 €
29/2004/J/370	R-1	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES	229.218,00 €
29/2004/J/374	C-1	CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MÁLAGA	412.271,50 €
29/2004/J/375	C-1	CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE BENALMADENA	133.408,60 €

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 15 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004.

Al amparo de la Orden 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2004, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto al convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones Locales correspondientes al ejercicio 2004, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Pl. Trinidad, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 24 de noviembre de 2004.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por entidades privadas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004.

Al amparo de la Orden 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de

subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 26 de noviembre de 2004, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto al convocatoria de subvenciones a entidades privadas correspondientes al ejercicio 2004, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Pl. Trinidad, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 26 de noviembre de 2004.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interno de la Federación Andaluza de Voleibol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 21 de enero de 2004, se ratificó el Reglamento Interno de la Federación Andaluza de Voleibol y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Interno de la Federación Andaluza de Voleibol, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de noviembre de 2004.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA FEDERACION
ANDALUZA DE VOLEIBOL

I N D I C E

TITULO PRELIMINAR

TITULO PRIMERO. ESTATUTOS PERSONALES

Capítulo Primero. Clubes
Sección Primera. Afiliación
Sección Segunda. Denominación
Sección Tercera. Categoría de las competiciones
Sección Cuarta. Derechos y obligaciones
Sección Quinta. Residencia
Sección Sexta. Asociaciones de Clubes
Sección Séptima. Fusiones
Sección Octava. Bajas y retiradas
Sección Novena. Tutela

Capítulo Segundo. Jugadores
Sección Primera. Definición y condición de un jugador
Sección Segunda. Categorías
Sección Tercera. Licencias
Sección Cuarta. Bajas y cambios
Sección Quinta. Derechos y obligaciones
Sección Sexta. Asociaciones de jugadores
Sección Séptima. Derechos de formación

Capítulo Tercero. Entrenadores
Sección Primera. Definición y condición de entrenador
Sección Segunda. Categorías
Sección Tercera. Licencias
Sección Cuarta. Derechos y obligaciones
Sección Quinta. Asociaciones de entrenadores
Sección Sexta. Segundo entrenador
Sección Séptima. Bajas de entrenadores

Capítulo Cuarto. Arbitros y anotadores
Sección Primera. Definición y condición de árbitro
Sección Segunda. Categorías
Sección Tercera. Licencias
Sección Cuarta. Derechos y obligaciones
Sección Quinta. Asociaciones de árbitros y anotadores

Capítulo Quinto. Delegados y acompañantes
Sección Primera. Delegado de equipo
Sección Segunda. Delegado de Campo
Sección Tercera. Acompañantes

TITULO SEGUNDO. COMPETICIONES

Capítulo Primero. Normas Generales
Sección Primera. Temporada oficial
Sección Segunda. Competiciones Oficiales
Sección Tercera. Formas de celebrarse las competiciones
Sección Cuarta. Desempates
Sección Quinta. Encuentros

Capítulo Segundo. Participación en competiciones
Sección Primera. Principios generales
Sección Segunda. Equipos
Sección Tercera. Equipo arbitral

Capítulo Tercero. Terrenos de juego, fechas, horarios y uniformes de juego
Sección Primera. Terrenos de juego
Sección Segunda. Señalamiento de horas

Sección Tercera. Cambios de fechas o terrenos
Sección Cuarta. Color de los uniformes de juego

Capítulo Cuarto. Suspensión e interrupción de los encuentros

TITULO TERCERO. ORGANOS DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS DE LA FEDERACION

Capítulo Primero. Organos Directivos
Sección Primera. Presidente
Sección Segunda. Junta Directiva
Sección Tercera. Comisión Ejecutiva

Capítulo Segundo. Organos Administrativos
Sección Primera. Secretario General
Sección Segunda. Tesorería

Capítulo Tercero. Organos Técnicos
Sección Primera. Normas generales
Sección Segunda. Dirección Técnica
Sección Tercera. Comisión Técnica
Sección Cuarta. Director de Promoción
Sección Quinta. Escuela Andaluza de Preparadores
Sección Sexta. Comité Andaluz de Arbitros

TITULO CUARTO. REGIMEN ELECTORAL

Capítulo Primero. Disposiciones Generales
Sección Primera. Las elecciones
Sección Segunda. Comisión Electoral Federativa
Sección Tercera. El censo electoral
Sección Cuarta. Convocatoria de elecciones

Capítulo Segundo. Elección de Presidente

Capítulo Tercero. Reclamaciones y recursos electorales

TITULO QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA ASAMBLEA

Capítulo Primero. Procedimiento ordinario

Capítulo Segundo. Procedimientos especiales
Sección Primera. Procedimientos electorales
Sección Segunda. Procedimiento en la moción de censura
Sección Tercera. Procedimiento para la reforma de los Estatutos
Sección Cuarta. Procedimiento para la extinción y disolución de la Federación

TITULO SEXTO. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo Primero. Disposiciones Generales
Sección Primera. Del ámbito de aplicación
Sección Segunda. De los principios disciplinarios
Sección Tercera. De las circunstancias modificativas de la responsabilidad deportiva
Sección Cuarta. De la prescripción y la suspensión

Capítulo Segundo. Infracciones y sanciones
Sección Primera. De los principios generales
Sección Segunda. De las infracciones de los jugadores
Subsección Primera. De las infracciones muy graves
Subsección Segunda. De las infracciones graves
Subsección Tercera. De las infracciones leves

Sección Tercera. De las Infracciones cometidas por los entrenadores, los auxiliares y delegados de equipo
Subsección Primera. De las infracciones muy graves
Subsección Segunda. De las infracciones graves
Subsección Tercera. De las infracciones leves

Sección Cuarta. De las infracciones cometidas por el equipo arbitral

Subsección Primera. De las infracciones muy graves

Subsección Segunda. De las infracciones graves

Subsección Tercera. De las infracciones leves

Sección Quinta. De las infracciones cometidas por los clubes

Subsección Primera. De las infracciones muy graves

Subsección Segunda. De las infracciones graves

Subsección Tercera. De las infracciones leves

Subsección Cuarta. Normas generales de aplicación en caso de infracciones de clubes

Sección Sexta. De las infracciones cometidas por los directivos

Subsección Primera. De las infracciones muy graves

Subsección Segunda. De las infracciones graves

Subsección Tercera. De las infracciones leves

Sección Séptima. De la alteración del resultado

Capítulo Tercero. Del procedimiento disciplinario

Sección Primera. De los principios generales

Sección Segunda. De los procedimientos

Subsección Primera. Del procedimiento urgente

Subsección Segunda. Del procedimiento general

Subsección Tercera. De las disposiciones comunes

Sección Tercera. De los recursos y su resolución

Sección Cuarta. De los órganos disciplinarios

Disposición Transitoria

Disposición Final

Disposición Derogatoria

TITULO PRELIMINAR

Art. 1

El Reglamento General de la Federación Andaluza de Voleibol (FAVB) es la norma básica de desarrollo de los Estatutos de la misma. En el mismo se regula el estatuto de las personas y entidades sometidas a la jurisdicción de la Federación, las normas generales que rigen las competiciones, los aspectos orgánicos federativos, el régimen electoral, el procedimiento de los Plenos y Asambleas y el Régimen Disciplinario.

Art. 2

El reglamento es norma de obligado cumplimiento para todas aquellas personas y entidades que actúan dentro del ámbito de competencias de la Federación Andaluza de Voleibol.

TITULO PRIMERO

ESTATUTOS PERSONALES

CAPITULO PRIMERO

Clubes

Sección Primera Afilación

Art. 3

Son clubes de voleibol las asociaciones con personalidad jurídica y capacidad de obrar que tengan por objeto el fomento y la práctica del Voleibol a través de sus Delegaciones Provinciales.

Art. 4

Para afiliarse a la Federación Andaluza de Voleibol, el club, asociación o entidad deportiva, deberá solicitarlo por

escrito acompañando copia de sus Estatutos, registrados en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, a través de su Delegación Provincial correspondiente.

Sección Segunda Denominación

Art. 5

La denominación de un club, asociación o entidad deportiva, no podrá ser igual a la de otro ya existente dentro de la misma población, ni tan semejante que pueda inducir a confusión o a error.

Art. 6

Los cambios de denominación de un club deberán notificarse a la Federación Andaluza, a través de su Delegación Provincial, acompañando certificación acreditativa de haberse adoptado el acuerdo en forma estatutaria. No podrá usarse la nueva denominación sin haberse practicado dicha notificación.

Art. 7

El nombre del club podrá llevar unido el de uno o varios productos de marcas comerciales, para cuyo reconocimiento oficial deberá notificarlo a la Federación Andaluza de Voleibol, a través de su Delegación Provincial.

Art. 8

En caso de tener un club varios equipos, podrá diferenciarlos entre sí, bien sea denominando a cada uno con el nombre de «club» seguido de algún elemento diferenciador, o bien adjudicándoles nombres distintos; en uno u otro caso, a fin de evitar equívocos, al formalizar la inscripción de cada equipo en sus respectivas competiciones, habrá de figurar el nombre del club y el que distingue al equipo.

Art. 9

Cuando el club pertenezca a una asociación o entidad no exclusivamente deportiva, con sede, sucursales o delegaciones en distintas poblaciones, podrá adoptar el nombre de la entidad seguido del de la población que corresponda.

Sección Tercera Categoría de las Competiciones

Art. 10

Según la edad de los jugadores/as, las competiciones en que éstos participen podrán ser de las siguientes categorías:

- Absoluta.
- Juvenil.
- Cadete.
- Infantil.
- Alevín.
- Benjamín.

Según el nivel y clasificación de los equipos que participen en las distintas competiciones, éstas podrán ser de las siguientes divisiones (para la categoría absoluta):

- Primera División Andaluza.
- Segunda División Andaluza.
- Competiciones Provinciales.

Cualquier modificación o inclusión de categorías o divisiones requerirá la previa aprobación de la Asamblea General.

Art. 11

Cada club podrá inscribir en competiciones el número de equipos, de diversas categorías, que desee, dentro de las

limitaciones que para alguna categoría se establezca en el presente Reglamento y en las bases de las respectivas competiciones.

Art. 12

Los clubes que participen en las competiciones Autonómicas Absolutas no podrán presentar, en cada una de ellas, más de un equipo.

Los clubes que participen en las restantes competiciones podrán presentar más de un equipo, si a ello no se oponen las bases específicas. En este caso deberán independizarse de forma clara. Los jugadores inscritos en cada uno de ellos solamente podrán participar en la misma temporada en el equipo que hayan suscrito licencia, salvo cuando a través de comunicación expresa a la Delegación Provincial se le notifique la desaparición de uno de ellos, por lo que los jugadores del equipo desaparecido se podrán incorporar al equipo que quede en competición, además de aquellas circunstancias que recojan las Bases de Competición de cada categoría. El derecho de ascenso queda limitado a un solo equipo por club y competición.

Art. 13

Los clubes con equipos Absolutos que participen en competiciones de categoría andaluza vendrán obligados a presentar en competiciones oficiales, al menos un equipo juvenil y otro cadete. El incumplimiento de esta norma, aparte de las sanciones económicas que imponga la Federación Andaluza, acarreará la pérdida de la categoría.

Art. 14

Todo club está obligado a participar en las competiciones oficiales de su categoría y, además, en aquellas otras que las bases de competición anuales establezcan como obligatorias. La falta de participación podrá determinar la pérdida de categoría, además de las sanciones que pudieran corresponderle.

Art. 15

Una vez cumplidos los requisitos y condiciones que se establezcan en las bases correspondientes, los clubes mantendrán, en las competiciones de mayor rango que correspondan a su categoría, los derechos deportivos que les pertenecen según las normas generales vigentes y no perderán su categoría mas que por descenso en la categoría correspondiente, renuncia, sanción, reorganización o no participación.

Art. 16

La renuncia al derecho de ascenso de categoría podrá ejercerse en los siguientes términos:

1. Todo equipo que haya logrado una clasificación en una competición que le permita el ascenso, podrá renunciar al mismo.

2. La renuncia habrá de efectuarse, en todo caso, por escrito y firmado por el Presidente del club en el que se halle integrado el equipo, dirigido a la Delegación correspondiente, quien, en caso de tratarse de un club participante en competición andaluza, dará cuenta de ello a la Federación Andaluza.

3. Si la renuncia tuviese lugar entre la jornada de finalización del campeonato correspondiente y la fecha tope de inscripción para la siguiente temporada, se entenderá realizado y, por ello, el equipo renunciante conservará sus derechos a participar en la competición en que lo hizo durante la temporada en que se lleve a cabo la renuncia.

4. Si la renuncia se realizase con posterioridad a la fecha tope de inscripción para la siguiente temporada, se considerará hecha fuera de plazo y, por tanto, el equipo renunciante, para poder competir, deberá realizar su inscripción en la compe-

titación clasificada dos categorías inferiores de la que hubiese renunciado.

5. La renuncia fuera de tiempo, aparte del efecto ya mencionado, conllevará el pago del importe de los gastos que dicha decisión pueda comportar a la administración federativa.

Los equipos que renuncien a participar en la categoría que les corresponde, a excepción de los incluidos en el apartado anterior, para poder competir de nuevo deberán realizar su inscripción en la última de las categorías que organice la Federación Andaluza.

Aquellos equipos que por retiradas en la competición superior estuviesen en condiciones de ascender a la misma sin haberse clasificado para ello, podrán renunciar en cualquier momento al ascenso sin pérdida de la categoría que tuviesen.

Sección Cuarta Derechos y obligaciones

Art. 17

Los derechos de los clubes son los siguientes:

A) Intervenir en las elecciones a la Asamblea de la Federación Andaluza de Voleibol.

B) Participar en las competiciones oficiales que les corresponda por su categoría y división.

C) Concertar y participar en encuentros amistosos con otros clubes federados.

D) Concertar encuentros amistosos con clubes extranjeros que pertenezcan a Federaciones Nacionales afiliadas a la FIVB en fechas compatibles con sus obligaciones oficiales y con las convocatorias de las selecciones nacionales, en caso de tener algún jugador del club seleccionado. Para organizar un encuentro o torneo con clubes extranjeros deberá presentar la solicitud en la Federación Española a través de la Federación Andaluza, en el plazo y según las normas establecidas.

E) Asistir e intervenir en las reuniones de los órganos federativos que le correspondan con arreglo a las normas vigentes.

F) Participar del régimen de ayudas económicas que anualmente establezca la Federación Andaluza para los clubes, en la medida y ocasión que determinen las correspondientes normas.

G) Cumplimentar, atender y contestar con la mayor diligencia las comunicaciones que reciban de los órganos federativos, y auxiliar a éstos, facilitándoles cuantos datos soliciten.

H) Facilitar la asistencia de sus jugadores y técnicos a los equipos Nacionales, Autonómicos y Provinciales, así como a las actividades organizadas por las federaciones, de perfeccionamiento técnico.

I) Cuidar la más perfecta formación deportiva de sus jugadores, facilitando los medios precisos para ello.

J) Disponer para sus encuentros oficiales de un terreno de juego que cumpla los requisitos reglamentarios.

K) Contar con entrenadores con título oficial, de conformidad con lo establecido en las Bases de Competición.

L) Reconocer a todos los efectos las tarjetas de identidad expedidas por la Federación Española y Andaluza de Voleibol, facilitando a sus titulares la asistencia a los actos deportivos que el club organice.

M) Facilitar la entrada gratuita en el recinto deportivo a los jugadores y acompañantes del equipo contrario, provistos de licencia federativa.

Art. 18

Todos los clubes deberán cumplimentar anualmente la Ficha del Club, recogiendo en ellas las actividades en la temporada.

Art. 19

Dentro del plazo que determinen las Bases de cada competición, todos los clubes vienen obligados a inscribir a sus

equipos cumplimentando la hoja de inscripción correspondiente para cada uno.

Art. 20

El club propietario del terreno, por mediación de su delegado de campo, ha de tener dispuesto con la suficiente antelación al encuentro:

A) El terreno de juego en las debidas condiciones, así como todos los elementos necesarios para la práctica del voleibol de conformidad con lo establecido en el Reglamento Internacional y Bases de Competición, con la antelación mínima de treinta minutos a la hora marcada para el comienzo del encuentro, a fin de que el equipo visitante pueda, si lo desea, entrenarse.

B) Una mesa y una silla para el anotador y el encargado del marcador, así como sillas y bancos para los dos equipos.

C) El equipo técnico necesario para la buena marcha del encuentro.

D) Los medios de separación indispensables entre el terreno de juego y el público, con las debidas medidas de seguridad para el equipo arbitral y el equipo visitante.

E) Los vestuarios independientes para los árbitros y los dos equipos, con las medidas de seguridad precisas.

Art. 21

El club local es responsable del buen orden antes, durante y después del encuentro, tanto de los jugadores como del público, en general. Para esta finalidad debe solicitar, con la necesaria antelación, el concurso de la Fuerza Pública. En caso de no hacerlo, cualquier incidente que se produzca, incluso en los exteriores y anexos al recinto del terreno de juego, será imputable al club. En las competiciones de ámbito provincial, la Delegación correspondiente podrá sustituir esta medida de seguridad con otra que le merezca plena garantía, bien con carácter general o solamente para determinados encuentros.

Art. 22

Para acreditar que ha sido solicitada la Fuerza Pública, el delegado de campo ha de presentar al árbitro principal un duplicado de la solicitud correspondiente, con el sello de entrada en el organismo que proceda.

Sección Quinta Residencia

Art. 23

1. Cuando un club efectúe un cambio de residencia que implique un cambio de Delegación, sólo podrá iniciar su actividad por la categoría inferior que exista en la Delegación de su nueva residencia, salvo el supuesto del apartado siguiente.

2. Para cambiar de residencia sin perder la categoría, el club habrá de solicitarlo de la Federación Andaluza de Voleibol, a través de la Delegación Provincial, antes del comienzo de la temporada exponiendo las razones que le mueven a ello. Esta solicitud se presentará en su Delegación Provincial, que emitirá informe al respecto.

Sección Sexta Asociaciones de Clubes

Art. 24

Se autoriza la Asociación de Clubes, incluso adoptando el mismo nombre, en cuyo caso uno de los clubes asociados añadirá el nombre de su población como elemento diferenciador. Esta asociación ha de solicitarse, además de lo establecido por el Reglamento de Régimen Interno de la Federación Española de Voleibol para el ámbito nacional, si el ámbito es estrictamente regional, a través de las Delegaciones Provinciales que componen el territorio andaluz, detallando en

el reglamento el alcance de la asociación, que debe tener alguno de estos fines:

A) Asistencia mutua, técnica e informativa.

B) Labor conjunta de formación de técnicos y jugadores.

C) Cooperación de transporte y material deportivo.

D) Cualquier otro que contribuya al fomento de toda actividad relacionada con el voleibol.

Art. 25

La existencia de agrupaciones o asociaciones relacionadas con el voleibol, ya constituidas o que hayan de constituirse en el futuro, dentro y fuera de la normativa deportiva, deberán ser compatibles con las competencias y fines reservados por las disposiciones legales a la Federación Andaluza, sin perjuicio de las funciones cuya ejecución pueda delegarse asimismo por la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Voleibol.

Sección Séptima Fusiones

Art. 26

Constituye un derecho de todo club poder fusionarse con otro u otros de su misma provincia. Para ejercer este derecho se solicitará a la Federación Andaluza de Voleibol, debiendo cumplir los requisitos que señalan los artículos siguientes y estar al corriente en sus obligaciones administrativas y deportivas. En todo caso, se dará cuenta a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

Art. 27

La solicitud de fusión deberá presentarse a la Federación Andaluza antes del comienzo de la temporada en que se desea tenga efecto.

Art. 28

Cuando la solicitud la formulen dos o más clubes cuyo único o principal deporte sea el voleibol, presentarán el acuerdo estatutario de cada uno para la fusión, determinando el nombre que adoptará el club resultante, que podrá ser el de uno de los clubes que se fusione o uno nuevo, cumpliendo los demás requisitos que se exigen para los clubes de nueva creación y subrogándose en todos los compromisos y obligaciones que para con la Federación o terceros tenían contraídos los clubes de procedencia.

El club resultante participará en la competición de la categoría deportiva de mayor rango de los que se fusionan, pudiendo mantener equipos en las categorías a que tenían derecho los clubes fusionados, salvo coincidencia de más de un equipo en alguna de las categorías en que ello no esté permitido, y respetando lo dispuesto en el art. 12 de este Reglamento.

Art. 29

Cuando el voleibol sea una sección deportiva de un club polideportivo, éste podrá constituirla como entidad independiente, adoptando aquélla el nuevo nombre y afiliándose como nuevo club a la Federación Andaluza de Voleibol, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, si bien mantendrá su participación en la competición a que tenía derecho su antiguo club.

Art. 30

La sección de voleibol de un club polideportivo de la que aquella se haya independizado antes de inscribirse como club de voleibol, podrá fusionarse con otro existente o con un club polideportivo, ya tuviese éste sección o no de voleibol. En este caso se seguirá lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 31

Cuando dos clubes polideportivos cuyo deporte principal no sea el voleibol se fusionen de acuerdo con las normas que rijan la Federación Andaluza en la que hayan inscrito sus estatutos, las secciones de voleibol correspondientes, si no se independizaren, se fusionarán igualmente en cuanto ello no contravenga lo dispuesto en este Reglamento, a cuyo fin lo pondrán en conocimiento de la Federación Andaluza de Voleibol, para que sea emitida la correspondiente autorización expresa.

Art. 32

Los clubes que se hubieran fusionado, o el club polideportivo que haya independizado su sección de Voleibol, no podrán afiliarse nuevamente a la Federación Andaluza de Voleibol como clubes independientes y de nueva creación hasta transcurrida una temporada.

Art. 33

Los jugadores sujetos por licencia o compromiso de renovación a un club o sección de voleibol fusionados, podrán solicitar de la Federación Andaluza, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que se notifique dicha fusión a la Federación, la carta de libertad. Transcurrido dicho plazo sin ejercitar ese derecho, las licencias o compromisos de renovación se considerarán automáticamente referidas al club resultante. Al objeto de que el jugador pueda ejercitar el derecho que se le reconoce en este artículo, los clubes fusionados deberán notificar a los mismos dichos acuerdos.

Sección Octava
Bajas y retiradas

Art. 34

Los clubes podrán ser baja en la Federación Andaluza de Voleibol, aparte de por propia decisión, por decisión de los órganos disciplinarios de la FAVB, de oficio o a propuesta de la Delegación Provincial correspondiente, en base a las causas y conforme al procedimiento establecido en el Régimen Disciplinario.

En ambos supuestos, los jugadores de sus distintos equipos quedarán en libertad para vincularse con el club que desee.

Sección Novena
Tutela

Art. 35

Cualquier club podrá tutelar a uno o varios equipos de otro u otros clubes de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Que la tutela se produzca antes de la fecha de inicio de las Competiciones Oficiales. Las que se produzcan una vez iniciadas éstas, no producirán efectos federativos hasta la temporada siguiente.

2. Deberá hacerse mediante escrito en el que habrán de observarse las siguientes circunstancias:

A) Acuerdo adoptado por los clubes tutelante y tutelado, debidamente autorizado por sus correspondientes Juntas Directivas.

B) En el caso de que el club tutelado tenga varios equipos en distintas categorías, deberá expresarse aquel o aquellos que sean objeto de tutela.

C) Período de duración de la tutela, sin que pueda ser éste inferior a una temporada ni tener carácter definitivo.

3. En el acuerdo de tutela se determinará obligatoriamente quién se hará cargo de los derechos accesorios como fianzas, avales, garantías, licencias, etc., del equipo tutelado.

4. El club titular de los equipos posee todos los derechos deportivos de su equipo tutelado, pero el equipo tutelado se

considerará a los efectos del tutelante como propio a los efectos de jugar en las diferentes categorías cuando así lo permita la reglamentación vigente.

5. El club con equipos tutelados vendrá obligado a notificar a todos los jugadores, entrenadores y resto de integrantes del o de los equipos objeto de la tutela, que a partir de esa fecha, el equipo pasa a estar tutelado.

6. Todas las personas vinculadas a la disciplina del club mediante licencia oficial y afectadas por la tutela quedarán sujetos a la disciplina del club tutelado, pero respetando el acuerdo de tutela, en tanto en cuanto la tutela no conlleve el traslado de residencia a provincia, en cuyo caso aquellos quedarán facultados para rescindir unilateralmente sus relaciones deportivas. En este caso, quedarán en libertad para acceder a otro club distinto.

CAPITULO SEGUNDO

Jugadores

Sección Primera
Definición y condición de jugador

Art. 36

Es jugador la persona natural que practica el voleibol y ha suscrito la correspondiente licencia federativa para ello. Con la firma de dicha licencia, establecida al efecto, queda vinculado a su club y a la Federación Andaluza de Voleibol.

Art. 37

Para que un jugador pueda suscribir licencia deberá reunir los requisitos siguientes:

A) Ser español.

B) No tener licencia en vigor en ningún otro club.

C) No tener compromiso con la Federación Andaluza de Voleibol, salvo que ésta lo autorice expresamente.

Art. 38

La condición de ser español podrá ser dispensada por la Federación Andaluza de Voleibol, con carácter excepcional, permanente o temporal, en los siguientes casos:

A) Cuando un jugador haya de actuar exclusivamente en competiciones amistosas.

B) Cuando un jugador haya de actuar exclusivamente en competiciones internacionales de clubes, para las que la Reglamentación de la FEVB admita su participación.

C) En aquellos casos que se contemplen en las Bases Generales de Competición.

Art. 39

La vinculación entre jugador y club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo o judicial competente, en los casos y formas que establezca la normativa vigente.

Sección Segunda
Categorías

Art. 40

Los jugadores serán clasificados en función de los siguientes criterios:

A) Su sexo.

B) Su edad, que será la que cumpla dentro del año en que comienza la temporada.

C) El rango de la competición en que participe.

Art. 41

La Federación Andaluza de Voleibol autorizará la concesión de licencias de categoría inmediatamente superior a la que corresponda por su edad, previa solicitud del jugador a través de su Delegación Provincial, acompañada de autorización médica de aptitud y autorización de quien tenga la patria potestad sobre el jugador.

Art. 42

El jugador con licencia de categoría superior a la de su edad no podrá alinearse en toda la temporada en la categoría de su edad, salvo que las Bases de Competición determinen expresamente esta cuestión, si bien, podrá formar parte de selecciones o combinados. En la temporada siguiente podrá volver a su categoría si aún está dentro de ella por su edad.

Sección Tercera
Licencias

Art. 43

El jugador deberá disponer de la licencia oficial correspondiente, debidamente diligenciada por la Federación competente.

Art. 44

La firma de la licencia tiene carácter de declaración formal del jugador respecto a los datos que figuren en la misma, responsabilizándose de su veracidad y de la concurrencia de los requisitos exigidos por este Reglamento.

Art. 45

Las licencias de los jugadores han de ser necesariamente de la categoría del equipo en que vayan a jugar y válidas por una temporada.

Art. 46

Al finalizar el período de vigencia de la licencia, todo jugador o jugadora quedará en absoluta libertad para suscribir licencia con cualquier otro club.

Art. 47

El jugador menor de edad, que haya de cambiar de residencia por motivos familiares o de trabajo paterno, debidamente acreditados ante la Federación Andaluza de Voleibol, tendrá derecho a suscribir licencia por equipo de la nueva residencia.

Asimismo, podrá suscribir licencia por otro equipo aquel jugador que cambie de residencia por motivo de servicio militar o prestación social sustitutoria.

Art. 48

El jugador que proceda de otro club, con la solicitud de licencia, presentará carta acreditativa de su baja en el mismo, la cual deberá facilitarse por el club.

Art. 49

En caso de discrepancia entre club y jugador sobre la expedición de la carta de baja, intervendrá la Federación Andaluza, que requerirá al club para que manifieste por escrito, en el plazo de tres días, las razones que tenga para ello. El Comité de Competición resolverá otorgando o denegando la licencia en resolución motivada.

Art. 50

El jugador que solicite licencia y proceda de un club extranjero aportará certificado de la Federación de su país donde haya jugado en la temporada anterior, acreditando que lo hizo como jugador según las características requeridas por la FIVB

y que está libre para poder suscribir licencia por un club español.

Art. 51

La Federación podrá exigir al jugador que justifique su edad mediante su Documento Nacional de Identidad. A los menores de 14 años se les exigirá certificado de nacimiento y/o documento de identidad que se estime oportuno.

Art. 52

Ningún jugador podrá suscribir licencias más que por un solo equipo del mismo club.

Cuando el jugador sea provisto de licencia por más de un equipo del mismo club, pero de distinta categoría, se considerará válida la expedida en primer lugar cronológicamente y si ello no pudiera determinarse, se considerará válida la del equipo de máxima categoría, siendo anuladas automáticamente las demás desde la fecha de validez de aquella, por lo que se considerará alineación indebida su participación en encuentros de categorías inferiores.

Sección Cuarta
Bajas y cambios

Art. 53

La vinculación entre jugador y club podrá ser dada por finalizada por decisión del Comité de Competición competente, mediante expediente promovido a petición de cualquiera de las dos partes y basado en incumplimiento de obligaciones por parte de la otra parte.

Art. 54

Si el fallo del expediente a que se refiere el artículo anterior fuese favorable al jugador, se le podrá autorizar a suscribir licencia con otro club. En caso de que el fallo fuese favorable al club, se podrá autorizar a éste a cubrir su vacante con otro jugador, sin afectar al cupo máximo que le corresponde.

Art. 55

En el curso de la temporada, un jugador que haya sido alineado y haya jugado no podrá cambiar de equipo salvo lo dispuesto en el artículo anterior o que se cumplan las dos condiciones siguientes:

A) Que en el caso de que algún equipo sea de club distinto, cuente con la carta de baja del club de origen.

B) Que el nuevo equipo sea de división superior que el de procedencia y ello aun cuando el jugador hubiera actuado en el primer club como cadete o juvenil y hubiera obtenido después licencia como juvenil o senior, al amparo del artículo 8 de este Reglamento.

Art. 56

No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Federación Andaluza de Voleibol podrá autorizar nueva licencia para jugar, exclusivamente en fases o campeonatos provinciales, cuando se justifique fehacientemente la necesidad del cambio de residencia.

Art. 57

Se autoriza el cambio de equipo, cualquiera que sea su categoría, cuando el jugador no se haya alineado dentro de la temporada en ningún encuentro oficial con su equipo de procedencia, si éste le da la carta de baja.

Art. 58

Serán nulos cuantos pactos o condiciones se establezcan en la carta de baja del jugador limitando su libre voluntad para suscribir licencia en cualquier club.

Sección Quinta
Derechos y obligaciones

Art. 59

El jugador tiene los siguientes derechos:

A) Libertad para suscribir licencia, respetando las normas establecidas.

B) Participar en la elección de la Asamblea General y del Presidente.

C) Asistir y participar en cuantas pruebas, cursos, fases de preparación, selecciones y otro tipo de concentraciones, sea convocado por la Federación Andaluza de Voleibol.

D) Reconocimiento médico con todas las garantías, en los términos que determina la Federación Andaluza de Voleibol para obtener una ficha médica adecuada.

E) Ser entrenado por entrenador titulado.

F) Consideración a su actividad deportiva.

G) Recibir, de su club, el material deportivo necesario para la práctica del voleibol.

H) Recibir la atención sanitaria gratuita en caso de lesión deportiva, bien por atención directa del club o a través de los conciertos voluntarios u obligatorios que el mismo tenga con sociedad particular o Mutualidad General Deportiva.

I) A percibir las compensaciones pactadas con el club siempre que no infrinjan las normas de la FIVB.

Art. 60

El jugador tiene las siguientes obligaciones:

A) Someterse a la disciplina de las entidades por las que haya suscrito licencia, participando en los entrenamientos y encuentros de su club.

B) No intervenir en actividades deportivas con equipo distinto del suyo sin autorización de su club.

C) Cuidar y, cuando sea requerido para ello, devolver el material deportivo que el club le haya entregado.

D) Asistir a las pruebas y cursos a los que sea convocado por la Federación Andaluza de Voleibol.

E) Participar en las Selecciones Andaluza y Española.

Sección Sexta
Asociaciones de jugadores

Art. 61

1. Los jugadores de voleibol podrán asociarse para la defensa de sus intereses en los términos que establece la normativa vigente.

2. Tales asociaciones podrán ejercer actividades por delegación de competencias de la Federación Andaluza de Voleibol, para lo cual deberán afiliarse a la misma.

3. La afiliación deberá solicitarse por escrito, acompañando copia de los Estatutos de la asociación.

Sección Séptima
Derechos de formación

Art. 62

1. Si en la temporada siguiente a la finalización del derecho de vigencia de la licencia, el jugador suscribe licencia con un equipo de diferente club, el nuevo club deberá abonar al club de origen una compensación económica por su trabajo de formación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el jugador no haya cumplido los 21 años de edad. En el caso de cumplirse dentro de la temporada oficial la edad indicada, el club de origen mantendrá dicho derecho hasta la conclusión de la misma.

b) Que el jugador haya sido alineado en el curso de las dos temporadas anteriores, militando en club con derecho a compensación.

c) Que el club de origen continúe participando en competiciones organizadas por la FAVB. Sólo se considerará la categoría masculina si se trata de jugadores, y femenina si se trata de jugadoras.

2. La compensación económica regulada en el punto anterior se obtendrá en base a la aplicación de la siguiente fórmula y de conformidad con la tabla de valores en que se detallan:

$$(N+P+E) \times V \times C \times I = \text{IMPORTE A ABONAR}$$

N - Número de temporadas, siempre que sean consecutivas, con un mínimo de dos, en las que el jugador haya mantenido licencia federativa por el club de origen, a partir de la categoría cadete, ésta incluida. Cada temporada un punto.

P - Por la categoría de jugador en la temporada que se inscribe por el nuevo club, según su edad, y no para la posible inscripción en categoría superior a su edad, se establece la siguiente puntuación:

- Senior: 5 puntos
- Juvenil: 3 puntos
- Cadete: 2 puntos

E - El número de puntos según los equipos masculinos o femeninos de categorías inferiores inscritos en competiciones oficiales de la FAVB, a partir de la categoría cadete, ésta incluida, en la temporada anterior a la aplicación del baremo.

Cuando se trate de un jugador procedente de un club con equipos masculinos y femeninos, al proceder a la aplicación del baremo correspondiente a este punto (E), sólo se contabilizarán los equipos masculinos si se trata de jugadores y femeninos si se trata de jugadoras:

- De 0 a 2 equipos: 0 puntos
- De 3 a 5 equipos: 1 punto
- De 6 a 8 equipos: 2 puntos
- De 9 a 10 equipos: 3 puntos
- De 11 en adelante: 4 puntos

V - Importe valor del punto se determinará anualmente en las Bases de Competición.

C - El coeficiente multiplicador correspondiente a las diferentes categorías del club de procedencia y destino se fijará en Normas de Competición de acuerdo al cuadro que allí se recoja.

Se tendrá en cuenta la máxima competición en que milite un equipo de club, masculino o femenino, si es jugador/a respectivamente, tanto para el de procedencia como del de destino, para según esta competición proceder a buscar en el cuadro la intersección de la línea vertical (para el de procedencia), con la horizontal (para el destino). Se entiende que ambos equipos ostentan la categoría de la temporada en que se efectúa la inscripción.

El coeficiente multiplicador correspondiente a la participación del jugador con Selecciones Autonómicas, habiendo estado inscrito, como mínimo, en un partido:

- Selección Autonómica Absoluta: 4 puntos
- Selección Autonómica Junior: 3 puntos
- Selección Autonómica Cadete: 2 puntos
- Otras selecciones: 1,75 puntos

El jugador deberá haber participado en competiciones oficiales con las diferentes Selecciones Autonómicas en el curso de las dos temporadas anteriores a la aplicación del derecho. Se tomará como participación la de la selección de más categoría si ha participado en varias de ellas.

Para jugadores que no hayan participado en las Selecciones Autonómicas en el curso de las dos temporadas, el coeficiente multiplicador «I» tiene el valor de un punto.

3. No importará para la aplicación de la presente normativa que el jugador deba cambiar de residencia por causas laborales o familiares.

4. El importe de cada punto se determinará por la Comisión Delegada a propuesta de la Junta Directiva de la FAVB, que establecerá el correspondiente baremo. Esta compensación será abonada por el nuevo club en el momento de diligenciar la inscripción.

5. Sin el cumplimiento del requisito del abono de la compensación, no será autorizada la tramitación de licencia, por la FAVB, excepto si el club de origen renuncia expresamente mediante escrito a su derecho. En caso de discrepancia resolverá el Comité de Competición, pudiendo tomar las medidas que estime oportunas hasta que se resuelva el expediente.

6. Si un jugador afectado por Derechos de Formación por cumplir los requisitos previstos en el artículo 62.1 tramitara licencia por un equipo que por su categoría no hubiera lugar a compensación económica y en el curso de esa misma temporada fuera dado de baja y tramitara nueva licencia por un equipo que participara en competiciones organizadas por la FAVB, este nuevo club estará obligado a satisfacer al club en el que participó el jugador la temporada anterior los derechos de formación que correspondieran como si se hubiera producido el cambio de jugador entre ambos clubes directamente.

Igualmente habrán de abonar derechos de formación al club de origen del jugador los clubes que tramitando licencia a un jugador afectado por derechos de formación por un equipo de ese club para el que no hiciera falta abonarlos, y dicho jugador fuera alineado en otros equipos de club de categoría superior, cambiando de división de acuerdo con lo señalado en el artículo 62 del presente Reglamento. El coeficiente multiplicador «C» aplicable será el resultante según se cambie a Primera División o a División de Honor.

En caso de no abonarse la cantidad fijada como Derecho de Formación los órganos disciplinarios podrán acordar la suspensión cautelar de la licencia del jugador afectado, así como otras medidas previstas reglamentariamente.

7. El pago del derecho de formación es de obligado cumplimiento por los clubes afectados adquiriendo éste la misma consideración que si de una cuota u otra obligación federativa se tratara, a los efectos de sanciones disciplinarias u otras medidas previstas reglamentariamente.

8. Los jugadores afectados no quedarán vinculados por prohibición alguna de suscribir licencia de jugador por el club que deseen, a pesar de la existencia de la obligación económica.

9. Se reconoce expresamente que el club de origen beneficiario del derecho de formación podrá renunciar al mismo o acordar con el club de destino del jugador su sustitución por otra clase de compensación, cuando dicho acuerdo se hiciera constar por escrito.

10. La fecha límite para la reclamación por derechos de formación será la misma que la fijada anualmente en las normas de competición como fecha tope para la tramitación de licencias de la categoría en la que el jugador esté inscrito, ampliando el citado plazo en siete días hábiles.

Art. 63

1. El jugador que proceda de otro club, con la solicitud de licencia, presentará carta acreditativa de su baja en el mismo, la cual deberá facilitarse por el club. Este requisito se exigirá a los jugadores que estén afectados por derechos de formación u otros casos reglamentariamente previstos. A los efectos federativos serán nulos cuantos pactos y condiciones se establezcan en la carta de baja que limiten la libre voluntad del jugador para suscribir licencia con cualquier club, excepto los derechos económicos relativos a los derechos de formación.

2. En caso de discrepancia entre club y jugador sobre la expedición de la carta de baja, intervendrá la Federación Andaluza, que requerirá al club que manifieste por escrito, en el plazo de tres días hábiles, las razones que tenga para ello. El Comité de Competición resolverá, otorgando o denegando la inscripción, en resolución motivada.

CAPITULO TERCERO

Entrenadores

Sección Primera

Definición y condición de entrenador

Art. 64

1. Son entrenadores las personas físicas dedicadas a la enseñanza, preparación y dirección del voleibol que suscriban licencia que los vincule a un club o a la propia Federación.

2. La firma de la licencia por el entrenador implica su vinculación al club y a la Federación.

Art. 65

Para que un entrenador pueda suscribir licencia por un club deberá reunir las condiciones siguientes:

A) Ser español. Esta condición podrá ser dispensada por la Federación Andaluza de Voleibol en las condiciones que se regulan en las Bases Generales de Competición.

B) Tener más de dieciocho años, excepto para el entrenador de minivoley.

C) Poseer el título oficial de entrenador reconocido por la Federación Española y Andaluza de Voleibol. Este requisito podrá dispensarse en la forma que pueda determinarse en las Bases de Competición y demás reglamentaciones.

D) No tener compromiso o licencia con otro club o federación salvo que disponga de la pertinente autorización escrita de su primer club y la misma fuera autorizada por la Federación.

Art. 66

Un entrenador podrá suscribir licencia que le vincule a la Federación cuando desarrolle actividades propias de su condición a favor de la misma. Los requisitos serán los exigidos en el artículo anterior.

Art. 67

La vinculación entre entrenador y club o Federación finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo o judicial competente, en los casos y formas que establezca la normativa vigente.

Art. 68

La titulación oficial de los entrenadores será expedida por el órgano técnico competente de la Federación Española de Voleibol o de la Federación Andaluza, según los casos, cuando proceda, con las entidades competentes según la normativa vigente.

Sección Segunda Categorías

Art. 69

Los entrenadores podrán obtener las siguientes categorías de títulos emitidos por la Federación Española de Voleibol a propuesta de la Federación Andaluza, a través de su Escuela Andaluza de Entrenadores:

- A) Título de Entrenador Territorial Nivel II.
- B) Título de Entrenador Territorial Nivel I.
- C) Título de Entrenador de Minivoley.

Para obtener cada uno de ellos deberán superar las pruebas que se establezcan al efecto. Será también preciso estar en posesión del título de categoría inferior para poder optar al de nivel inmediatamente superior, con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Art. 70

1. Las Bases de Competición determinarán la titulación exigible para cada categoría de competición.

2. Excepcionalmente, la Junta Directiva de la Federación, podrá autorizar, por una temporada, la actuación de entrenadores con la titulación inmediata inferior a la exigida para la categoría correspondiente, siempre y cuando no se convoquen cursos de niveles superiores.

3. Si algún club quedara sin entrenador y fuese requerido para sustituirlo, podrá ser excluido de participar en la competición correspondiente si no lo hiciera en el plazo de treinta días.

Sección Tercera Licencias

Art. 71

El entrenador deberá disponer de la licencia oficial correspondiente, debidamente diligenciada por la Federación competente. Cada licencia tendrá validez para una temporada.

Art. 72

La firma de la licencia tiene carácter de declaración formal del entrenador respecto a los datos que figuran en la misma, responsabilizándose de su veracidad y de la concurrencia de los requisitos exigidos por este Reglamento.

Art. 73

Un mismo entrenador podrá utilizar su licencia para dirigir dos o más equipos que pertenezcan al mismo club, siempre y cuando posea la titulación exigida para poder dirigir al equipo de mayor categoría o la tenga dispensada en la forma del art. 70.

Art. 74

Por cada equipo podrá diligenciarse un máximo de dos licencias de entrenador.

Sección Cuarta Derechos y obligaciones

Art. 75

El entrenador tiene los siguientes derechos:

A) Libertad para suscribir licencia, de acuerdo con las normas establecidas y respecto de los compromisos adquiridos.

B) Participación en la elección de la Asamblea General y del Presidente.

C) Asistir a las pruebas y cursos de preparación a los que sea convocado por la Federación Andaluza y Española de Voleibol, sin perjuicio de las obligaciones para con su club.

D) Recibir las prestaciones de la Mutualidad en los casos de cobertura previstos.

E) Obtener consideración a su actividad.

F) Recibir el material deportivo preciso para su actividad.

G) Percibir las compensaciones pactadas con el club.

Art. 76

Son obligaciones de los entrenadores:

A) Someterse a la disciplina de las entidades deportivas a las que se halle vinculado por la licencia.

B) No intervenir en actividades deportivas con equipo distinto del suyo sin autorización de su club o de la Federación, según el caso.

C) Cuidar y, cuando sea requerido para ello, devolver el material deportivo que el club o la Federación le haya entregado.

D) Asistir a las pruebas y cursos a los que sea convocado por la Federación.

E) Acompañar y dirigir al equipo por el que ha suscrito licencia, antes, durante y hasta el final del encuentro.

Sección Quinta Asociaciones de entrenadores

Art. 77

1. Los entrenadores de voleibol podrán asociarse para la defensa de sus intereses en los términos que establece la normativa vigente.

2. Tales asociaciones podrán ejercer por delegación competencias de la Federación Andaluza de Voleibol, para lo cual deberán afiliarse a la misma.

3. La afiliación a la Federación deberá solicitarse por escrito, acompañando copia de los estatutos de la asociación.

Sección Sexta Segundo entrenador

Art. 78

El segundo entrenador podrá dirigir al equipo por el que haya suscrito licencia, en sustitución de su titular, siempre que durante el transcurso de un encuentro tuviera que ausentarse el primer técnico por sanción arbitral, enfermedad o causa suficientemente justificada. Esta actuación será considerada excepcional y no servirá de precedente para dirigir al equipo durante encuentros posteriores, salvo que disponga de la titulación suficiente o por otras causas previstas reglamentariamente.

Sección Séptima Bajas de entrenadores

Art. 79

Para la tramitación de bajas el procedimiento será el siguiente:

1. Se presentará en la Delegación Provincial correspondiente la carta de baja, según modelo oficial debidamente cumplimentado, la licencia en vigor y, en su caso, la restante documentación necesaria.

2. La Delegación Provincial dará traslado a la FAVB de la carta de baja, resto de la documentación si la hubiera y todos los cuerpos de la licencia que en su día fueron diligenciados.

3. Cumplidos estos trámites se podrá conceder la baja al entrenador, pudiendo dicho entrenador suscribir licencia por otro club desde el momento que la FAVB confirme la baja oficial del entrenador.

4. Si en el transcurso de la temporada se produce la baja del entrenador en un equipo, el club deberá cubrir la plaza en un plazo máximo de dos semanas, salvo que la baja sea por enfermedad.

En el caso de que el club no subsane la anomalía se sancionará al club con la sanción prevista en el régimen disciplinario.

CAPITULO CUARTO

Arbitros y anotadores

Sección Primera Definición y condición de árbitro

Art. 80

1. Son árbitros las personas físicas que habiendo suscrito la correspondiente licencia federativa cuidan del cumplimiento

de las Reglas Oficiales de Juego durante los encuentros, ostentando la máxima autoridad dentro del terreno de juego.

2. Son anotadores las personas físicas que habiendo suscrito la correspondiente licencia federativa colaboran con los árbitros en el desempeño de su función.

Art. 81

Para que un árbitro o anotador pueda suscribir licencia federativa, deberá reunir las condiciones siguientes:

A) Ser español. Este requisito podrá ser dispensado por la Federación Andaluza de Voleibol para determinados supuestos de convalidación y de situación de residencia legal.

B) Tener más de dieciocho años para árbitros y catorce para anotadores.

C) Poseer el título oficial de árbitro reconocido por las Federaciones Española y Andaluza de Voleibol.

D) No ser jugador ni entrenador, ni ostentar condición dentro del voleibol de modo activo, salvo aquellos casos que expresamente se autoricen por la Junta Directiva de la FAVB, según la categoría y quién organice la competición.

Art. 82

La titulación oficial de los árbitros será expedida por el Comité Nacional de Arbitros, asumiendo esta facultad en las categorías territoriales el Comité Andaluz de Arbitros de Voleibol.

Sección Segunda Categorías

Art. 83

1. Los árbitros de categoría inferior a la nacional, serán clasificados al inicio de cada temporada, por categorías de acuerdo con las establecidas por el Comité Andaluz de Arbitros de la Federación Andaluza de Voleibol.

2. La clasificación de los árbitros, que recoge el apartado anterior, será efectuada por el Comité Andaluz de Arbitros de Voleibol. Para llevar a cabo tal clasificación podrá establecer las pruebas y cursos que considere oportunas.

Sección Tercera Licencias

Art. 84

El árbitro o anotador deberá disponer de la licencia oficial correspondiente, debidamente diligenciada. Cada licencia tendrá validez para una temporada.

Art. 85

La licencia tiene carácter de declaración formal del árbitro o anotador respecto a los datos que figuran en la misma, responsabilizándose de su veracidad y de la concurrencia de los requisitos exigidos por este Reglamento.

Sección Cuarta Derechos y obligaciones

Art. 86

Son derechos de los árbitros y anotadores:

A) Participar en la elección de la Asamblea General y del Presidente.

B) Asistir a las pruebas y cursos de perfeccionamiento y divulgación a los que sea convocado por el Colegio Nacional y el Comité Andaluz de Arbitros.

C) Recibir las prestaciones de la Mutualidad en los casos de cobertura previstos.

D) Obtener la consideración debida a su actividad.

E) Percibir las cantidades que se establezcan en las Bases de Competición.

F) Obtener, en su caso, la condición de árbitros internacionales y ser clasificados en una de las categorías que se establezcan por la Federación Andaluza de Voleibol.

Art. 87

Son obligaciones de los árbitros y anotadores:

A) Someterse a la disciplina de las entidades deportivas a las que se hallen vinculados por su licencia.

B) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por el Comité Andaluz de Arbitros.

C) Remitir, dentro de las 72 horas siguientes, informe a la Federación de los encuentros en los que haya habido incidencias reseñables, que afecten al normal desarrollo del encuentro, o que atenten contra el principio de deportividad, norma básica para el buen desarrollo del voleibol.

Sección Quinta Asociación de árbitros y anotadores

Art. 88

1. Los árbitros y anotadores de mesa podrán asociarse para la defensa de sus intereses en los términos que establece la normativa vigente.

2. Tales asociaciones podrán ejercer por delegación competencias de la Federación Andaluza de Voleibol, para lo cual deberán afiliarse a la misma.

3. La afiliación a la Federación deberá solicitarse por escrito acompañando copia de los estatutos de la asociación.

CAPITULO QUINTO

Delegados y acompañantes

Sección Primera Delegado de equipo

Art. 89

1. Todos los clubes podrán tramitar una licencia de delegado de equipo, que serán personas que ostenten la representación del club, que se ocupará de los cometidos administrativos, así como de auxiliar al entrenador en las tareas que éste le señale.

2. El delegado de equipo deberá estar provisto de la correspondiente licencia federativa. Un mismo delegado podrá tener licencia válida para varios equipos del mismo club, pero sólo podrá actuar un delegado por encuentro.

3. Los delegados podrán asumir funciones de Delegado de Campo cuando su equipo juegue en cancha propia y hayan sido designados previamente por su club. En este caso, se identificarán ante el equipo arbitral con antelación suficiente al inicio del encuentro, estarán a las indicaciones de los mismos hasta su finalización y actuarán de acuerdo a las funciones que le corresponden al delegado de campo.

Sección Segunda Delegado de campo

Art. 90

1. Es delegado de campo la persona que tiene a su cargo la coordinación del orden en el terreno de juego.

2. El delegado de campo será designado por el club local o federación y llevará un distintivo que le identifique, situándose junto a la mesa de anotación.

3. Su función es totalmente incompatible con cualquier otra durante el encuentro.

Art. 91

Son obligaciones del delegado de campo las siguientes:

A) Presentarse al equipo arbitral y, en su caso, al delegado federativo, cuando éstos se personen en el campo y cumplir

las instrucciones que le comuniquen, antes del partido o en el transcurso del mismo, sobre cualquier deficiencia que surja.

B) Darse a conocer al equipo visitante, actuando de enlace entre los equipos contendientes y señalando los vestuarios a utilizar.

C) Facilitar a ambos equipos, bancos o sillas suficientes para situar a los entrenadores, jugadores y acompañantes provistos de la correspondiente licencia federativa.

D) Ordenar la colocación de los bancos o sillas a la distancia reglamentaria de la mesa de anotadores, convenientemente aislados del público, impidiendo que se sitúen en los mismos personas no autorizadas, previa consulta o a requerimiento del equipo arbitral.

E) Responder del buen orden, solicitando la intervención necesaria de la fuerza pública, antes, durante y al término del encuentro.

F) Facilitar todos los elementos necesarios para la práctica del voleibol, tales como el perfecto estado de la red y su altura, la silla arbitral, las tablillas para efectuar los cambios, los marcadores, etc.

Sección Tercera Acompañantes

Art. 92

1. Tendrán la consideración de acompañantes del equipo, el médico, el delegado, el preparador físico, el masajista y todas aquellas personas que estén en posesión de la licencia federativa correspondiente tramitada por la FAVB.

2. Todos los equipos podrán designar auxiliares de libre elección, mediante la obtención de la correspondiente licencia, cumpliendo los requisitos reglamentariamente exigidos.

3. Será obligación ineludible para poder permanecer en el banco, si así lo autorizan expresamente las Normas de Competición anuales, estar en posesión de la licencia correspondiente.

TITULO SEGUNDO

COMPETICIONES

CAPITULO PRIMERO

Normas Generales

Sección Primera Temporada Oficial

Art. 93

La temporada comienza el día 1 de septiembre de cada año y finaliza el día 31 de agosto del año siguiente.

Sección Segunda Competiciones oficiales

Art. 94

A los efectos señalados en el presente Reglamento, tendrán la consideración de competiciones oficiales las siguientes:

A) Campeonatos de España, en cualquiera de sus categorías que sean convocados por la Federación Española y Andaluza de Voleibol.

B) Ligas nacionales, en cualquier categoría, convocadas por la Federación Española y Andaluza de Voleibol.

C) Ligas y campeonatos andaluces, convocados por la Federación Andaluza de Voleibol en cualquier categoría.

D) Campeonatos, torneos o eliminatorias, en cualquier categoría, que sean fase previa clasificatoria para las competiciones a que se refieren los apartados anteriores, su organización podrá quedar delegada en la o las delegaciones correspondientes.

E) Cualquier otro campeonato o torneo al que la Federación Andaluza de Voleibol confiera expresamente la condición de competición oficial.

Sección Tercera Formas de celebrarse las competiciones

Art. 95

Las competiciones podrán celebrarse, fijando para cada caso las correspondientes bases de competición:

A) Por sistema de Copa: eliminatorias a uno o más encuentros.

B) Por sistema de Liga: todos contra todos, a uno o más encuentros, y en uno o más grupos, en una o varias fases y con inclusión o no de eliminatorias.

C) Por cualquier otro sistema que se establezca en las Bases de Competición.

Art. 96

Las competiciones que se celebren por sistema de Copa a un solo partido, clasificarán en cada una al equipo vencedor del encuentro.

Art. 97

Las competiciones que se celebren por sistema de Copa a dos partidos, en caso de empate, la prioridad se establecerá teniendo en cuenta solamente el resultado de los encuentros jugados entre sí: 1.º, cociente de sets y juegos, y 2.º, cocientes de tantos. De persistir el empate, se regulará por lo previsto en las Bases de Competición.

Art. 98

Cuando un equipo no comparezca a alguno de los encuentros o se retire del terreno de juego antes de que finalice oficialmente el mismo, se clasificará en la eliminatoria el otro equipo, por lo que, si el encuentro en el que se produce la incomparecencia o retirada es el primero de ellos, no se disputará el segundo, sin perjuicio de las sanciones que se deriven de esta conducta.

Art. 99

Los encuentros de promoción entre dos equipos para ascender o permanecer en una categoría tendrán la consideración de eliminatorios a los efectos de lo dispuesto en este Reglamento. Por Bases de Competición podrán regularse promociones mediante el sistema de eliminatoria al mejor de tres o cinco encuentros o por cualquier otro sistema que se señale en las Bases de Competición.

Art. 100

Cuando una competición se dispute por sistema de Liga, cada encuentro dará lugar a las puntuaciones siguientes:

- A) Dos puntos al equipo vencedor.
- B) Un punto al equipo perdedor.
- C) Cero puntos al equipo no presentado.

Los encuentros que se disputen bajo el sistema de eliminatoria puntuarán según las Bases específicas correspondientes.

Art. 101

La incomparecencia de un equipo o su retirada del terreno de juego antes del fin oficial del encuentro será sancionada con arreglo a lo que se establezca en el Título Sexto.

Art. 102

Cuando un encuentro finalice por decisión arbitral antes del término reglamentario, el Comité de Competición, al señalar al equipo culpable de la interrupción, podrá asimilarlo a un equipo retirado del terreno de juego, a efectos de determinación del resultado y de las sanciones previstas en el Título Sexto.

Art. 103

Cuando en un encuentro de Liga el árbitro dé por finalizado el mismo por quedar sólo cinco jugadores en uno de los equipos, salvo que el Comité de Competición aprecie intencionalidad o mala fe en este equipo, en cuyo caso serán de aplicación los dos artículos anteriores, el resultado final será el resultante de otorgar al equipo adversario los puntos y sets necesarios para ganar el partido. El equipo incompleto mantiene sus puntos y sets.

Art. 104

Terminada la competición por sistema de liga, se hará la clasificación final, del primero al último puesto, en función del total de puntos alcanzados por cada equipo participante en la totalidad de los encuentros, y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Competición.

Si la competición incluyera encuentros por el sistema de eliminatoria, se estará a lo dispuesto en sus bases específicas.

Art. 105

Si en una competición participase algún equipo sin derecho a ascenso, se establecerá una sola clasificación. Si el derecho a ascenso ocupase al final una plaza con derecho a ello, dicho derecho correría puesto hasta llegar a otro equipo no incurso en esa incompatibilidad.

Sección Cuarta
Desempates

Art. 106

En las competiciones que se celebren por sistema de Liga, cuando al establecer las clasificaciones al final de cada jornada, o de la competición en una de sus partes o al final, se encuentren dos o más equipos empatados a puntos, para establecer el orden definitivo se procederá del siguiente modo:

1. Se tendrá en cuenta el cociente de todos los sets o juegos que haya ganado o perdido durante la competición.
2. Si persiste la igualdad, se tomará como base el cociente de todos los tantos ganados o perdidos en toda la competición.
3. Si a pesar de todo, los equipos se encontraran iguales, la prioridad se establecerá teniendo en cuenta el resultado de los encuentros disputados entre sí.

En todo caso, las bases de una determinada competición podrán establecer sistemas específicos para dilucidar el orden de clasificación.

Sección Quinta
Encuentros

Art. 107

En todos los encuentros se aplicarán las Reglas Oficiales de Juego aprobadas por la FIVB y editadas por la Federación Andaluza, o Española de Voleibol, con las modificaciones que establece el presente Reglamento y las Bases de Competición.

Art. 108

Para poder empezar validamente un encuentro, cada uno de los equipos deberá tener en el terreno de juego el mínimo de jugadores que marca el Reglamento Oficial de Juego vigente.

Art. 109

Los balones habrán de ser homologados por la FEVB, o previamente aprobados por la Federación Andaluza de Voleibol, y cada año se publicarán en las Bases de Competición la relación de balones homologados.

Art. 110

A todos los efectos un jugador ha sido alineado en un encuentro si figura en el acta oficial del mismo.

Art. 111

El equipo se compone de un máximo de 12 jugadores, un entrenador, un segundo entrenador y un médico o masajista.

Art. 112

Al comienzo y al final de cada encuentro, y a requerimiento del árbitro, los capitanes de ambos equipos, habrán de firmar el acta oficial. El incumplimiento de esta norma será sancionado por el Comité de Competición.

Art. 113

Todo encuentro se considerará celebrado en la fecha en que figura en el calendario oficial, aun cuando por razones autorizadas se dispute en fecha anterior o posterior. En consecuencia, a efectos de validez de licencias, cumplimiento de sanciones y demás requisitos reglamentados, se estará a la situación de la fecha señalada en calendario.

Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo lo que se refiere al cumplimiento de sanciones en lo que se estará a lo que reglamentariamente se establezca.

Art. 114

Los equipos no podrán alegar ninguna causa para no celebrar un encuentro o demorar su comienzo cuando hayan sido requeridos por los árbitros para iniciarlo. Su negativa a cumplir la orden de los árbitros podrá ser considerado como incomparecencia.

Art. 115

Si la incomparecencia afecta al anotador, el árbitro principal podrá sustituirlo del modo que crea más conveniente, a fin de que el encuentro no haya de suspenderse.

Art. 116

Cuando del informe arbitral o informes complementarios del mismo se desprenda que el resultado que refleja el acta es anormal y que el arbitraje no pudo ser realizado libremente debido a la actitud coactiva del público o de otras circunstancias que hicieran temer por la integridad física del equipo arbitral, el Comité de Competición correspondiente determinará si el encuentro habrá de repetirse total o parcialmente, e incluso en terreno neutral o a puerta cerrada, o se da por ganador al equipo no culpable, por el resultado que refleje el acta, pudiéndose descontar un punto en la clasificación al equipo responsable, exonerando de sanción a los componentes del equipo arbitral por su actuación.

De acordarse la repetición total o parcial del partido, los gastos e indemnizaciones que procediesen con motivo de la misma serán de cuenta del equipo culpable.

En el supuesto de que el acta oficial de un encuentro contenga algún error material que, a juicio del Comité de Competición, influya decisivamente o desvirtúe el resultado final del mismo, dicho Comité podrá anular el encuentro celebrado y disponer su nueva celebración total o parcialmente, siendo los gastos a cuenta de la Federación Andaluza de Voleibol.

El árbitro deberá reflejar en el acta lo realmente sucedido.

CAPITULO SEGUNDO

Participación en competiciones

Sección Primera
Principios generales

Art. 117

Podrán participar en las competiciones que convoque la Federación Andaluza de Voleibol los clubes afiliados a la misma que se encuentren al corriente de sus obligaciones deportivas, administrativas y económicas, tengan la categoría exigida en las Bases de Competición de que se trate y cumplan los requisitos que en ellas se establezcan.

Art. 118

En caso de que un club renuncie a su categoría o al derecho de ascenso, la vacante que se produzca en la competición será cubierta siguiendo el orden de clasificación correspondiente en la categoría inferior.

Art. 119

La incomparecencia de un mismo equipo a dos encuentros, en el curso de una competición, será sancionada por el Comité de Competición y, siempre que no existan causas debidamente justificadas, dará lugar a su descalificación y pérdida de categoría, debiendo de comenzar de nuevo por la de ingreso.

Sección Segunda
Equipos

Art. 120

Las Bases de Competición establecerán:

A) El número máximo y mínimo de jugadores que podrá tener un equipo en cada categoría.

B) Igualmente, contemplará el sistema para cubrir las bajas que se produzcan en el transcurso de la temporada.

La Federación Andaluza de Voleibol podrá emitir excepciones a esta norma, de acuerdo con las Bases de Competición o a petición justificada de un equipo y visto el informe de la Delegación Provincial correspondiente.

Art. 121

En los encuentros de promoción de campeonatos de Andalucía y eliminatorias previas, no podrán alinearse aquellos jugadores que no hayan suscrito licencia por el equipo antes de la fecha tope que señalan las Bases de Competición, según los casos.

Art. 122

Si en un encuentro de promoción se enfrentan dos equipos en cuyas competiciones originarias no se hubiese seguido el mismo régimen de jugadores, permitiéndose en una de ellas excepciones a lo dispuesto en el art. 37 de este Reglamento, para el encuentro de promoción se anularán las excepciones autorizadas, a fin de situar a ambos equipos en igualdad de condiciones reglamentarias, pudiendo cubrir las bajas que así se produzcan, siempre que se anuncie a la Federación Andaluza de Voleibol el nombre del sustituto en la forma y plazos que se estipule en las bases específicas de cada competición.

Art. 123

Para tomar parte en un encuentro oficial, los equipos deberán presentar las licencias de todos los jugadores que alinean, diligenciadas con una antelación mínima de dos días. La tarde del viernes se considera válida para la tramitación de licencias para encuentros del sábado o domingo siguiente.

Si alguna de ellas estuviese en tramitación, además de presentar la autorización provisional de su Delegación Provincial, demostrarán al árbitro la identidad de los jugadores que se encuentren en dicho caso, los cuales firmarán en el acta para comprobación posterior de su identidad, responsabilizándose el equipo si hubiera falsedad.

Art. 124

Las Bases de Competición podrán facultar la alineación en equipos seniors de jugadores del mismo club con licencia juvenil o cadete, y así sucesivamente en categorías inferiores.

Art. 125

Las normas de competición que no se contemplen en el presente Reglamento se ajustarán a las Bases Generales de cada temporada.

Sección Tercera

Equipo arbitral

Art. 126

1. A todos los efectos, el equipo arbitral estará integrado por dos árbitros y un anotador. El arbitraje será realizado por el primer árbitro y el segundo árbitro, asistidos por un anotador. Asimismo podrán estar auxiliados por jueces de línea.

Excepcionalmente, la FAVB o la Delegación Provincial correspondiente podrá autorizar la reducción del número de personas del equipo arbitral.

2. Cuando por cualquier circunstancia no se hubieran hecho las designaciones a los árbitros, o los nombrados no comparecieran o no pudieran actuar, se actuará de la siguiente forma:

A) Si no se presentara ningún miembro del equipo arbitral, no podrá disputarse el encuentro, salvo que se hallase presente, al menos, un árbitro de la categoría necesaria para dirigirlo, en cuyo caso éste se podrá disputar.

Si éste no tuviera la suficiente categoría, será suspendido el mismo, salvo que exista previo acuerdo de los equipos con que el encuentro sea arbitrado por un árbitro sin la titulación requerida para la categoría del encuentro como primer árbitro.

El previo acuerdo de los clubes se hará por escrito, antes de iniciarse el encuentro, y deberá ser firmado por los capitanes de ambos equipos. No podrá presentarse reclamación alguna sobre la persona elegida una vez firmado el previo acuerdo.

B) Si no se presentara el segundo árbitro podrá el primer árbitro sustituirlo por otro árbitro si lo hubiera que tuviera o bien hacer él las funciones de segundo.

C) Si no se presentara el anotador podrá sustituirse de la forma más conveniente según el criterio del primer árbitro.

D) Si durante un encuentro se indispusiera repentinamente uno de los árbitros, lo finalizará el otro. Si se indispusieran los dos se procederá de acuerdo con lo señalado en el punto A).

Art. 127

1. Los árbitros son la autoridad deportiva técnicamente única para dirigir los encuentros, y todos los jugadores, entrenadores, delegados, directivos y auxiliares deben acatar sus decisiones sin protesta o discusión alguna.

2. El árbitro principal o primer árbitro de un encuentro es la máxima autoridad sobre el campo de juego, y como tal será respetado por todos los actuantes, tomando por sí la responsabilidad de que el encuentro se celebre dentro de los cauces deportivos.

Art. 128

La presunción de parcialidad de un árbitro durante el partido no da derecho a los participantes en dicho encuentro a protestar ni discutir sus resoluciones en el terreno de juego.

Art. 129

Competen a los árbitros, entre otras funciones:

A) Cuidar de la aplicación de las Reglas de Juego Oficiales así como de la normativa aplicable, resolviendo todos los casos dudosos, siendo inapelables sus decisiones sobre cuestiones de hecho ocurridas en el curso de los partidos.

B) Tomar nota de las incidencias, y llevar la responsabilidad de las funciones del anotador y jueces de línea, como auxiliares suyos.

C) Suspender temporal o definitivamente el encuentro por las causas previstas reglamentariamente, con obligación de informar al organismo competente, inmediatamente después de finalizado.

D) Amonestar, castigar, expulsar o descalificar a aquellos jugadores o entrenadores que actúen de forma incorrecta de acuerdo con lo que señalan las Reglas Oficiales de Juego,

con poderes disciplinarios desde el momento de entrar en la instalación deportiva hasta su abandono.

E) Interrumpir el juego en caso de lesión importante, ordenando el traslado del jugador fuera del campo, a fin de reanudar inmediatamente el encuentro. Los árbitros cuidarán de que no se simulen lesiones u otras actitudes determinadas, a fin de detener el desarrollo del encuentro.

F) Antes de comenzar el encuentro, los árbitros deberán cumplir las obligaciones que les impone el Reglamento, relativas a la inspección del terreno de juego, anexos, balón, etc.

Comprobarán también la identidad de los jugadores inscritos en el acta, mediante el examen de las correspondientes licencias y, requerida a los que no la presenten o de cuya identidad tenga alguna duda, para que firmen en el acta oficial de juego y presenten su Documento Nacional de Identidad, o suficientemente acreditativo, de acuerdo a los criterios señalados reglamentariamente.

Igualmente comprobarán la identidad de los demás componentes del banco. Si carecen de licencia y no justifican que la misma está en tramitación, no podrán permanecer en el mismo.

Art. 130

El primer árbitro será el responsable de que el acta oficial del encuentro sea firmada al empezar el mismo, por los capitanes y entrenadores de cada equipo, y a su finalización nuevamente por los capitanes. Los árbitros lo harán al final del encuentro, revisando el primer árbitro todas las anotaciones de las que dará fe con su firma.

Los capitanes de ambos equipos podrán firmar «bajo protesta», lo que indicará al equipo arbitral la obligatoriedad de reflejarlo en el acta del encuentro, y facultará al club afectado para remitir posteriormente un informe al Comité de Competición.

Art. 131

El primer árbitro informará al Comité de Competición, en el acta oficial de juego, o con posterior informe remitido dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización del encuentro, por correo urgente o por cualquier medio que garantice la recepción del mismo, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de las normas que rijan la competición como del comportamiento de los equipos y público, reflejando los incidentes y el grado de gravedad de los mismos que hiciera peligrar la integridad física de alguno de los equipos o del equipo arbitral.

En la redacción del acta el primer árbitro hará contar la mención «sigue informe».

Art. 132

El primer árbitro del encuentro cuidará de que sea entregado a cada equipo un ejemplar del acta oficial. El original se remitirá a la FAVB o a la Delegación Provincial correspondiente en las veinticuatro horas siguientes a la finalización del encuentro, junto con el informe adicional, si procede. El incumplimiento del plazo indicado será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen Disciplinario.

Art. 133

Los árbitros cuidarán de que se celebre todo encuentro que esté oficialmente programado, suspendiéndolo sólo en caso de fuerza mayor, actitud gravemente peligrosa del público o de cualquiera de los equipos contendientes para la seguridad del equipo arbitral o de los jugadores, o por insuficiencia técnica insuperable de la instalación. En cualquier otro caso, no podrán suspender un encuentro.

Art. 134

El árbitro viene obligado a agotar todos los medios para que los encuentros se celebren y lleguen a su término.

Art. 135

Cuando sea expulsado del campo por falta descalificante un jugador, entrenador, delegado o auxiliar de un equipo, el árbitro principal retendrá la licencia, que habrá de remitir a la FAVB, o Delegación Provincial correspondiente, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización del encuentro, por cualquier medio que garantice la recepción del mismo en el plazo expresado, para su posterior decisión por el Comité de Competición.

Art. 136

Cualquier club podrá solicitar la designación de árbitro neutral, en las condiciones que se establezcan en este Capítulo. Asimismo la FAVB podrá designarlo si lo estima conveniente.

CAPITULO TERCERO

Terrenos de juego, fechas, horarios y uniformes de juego

Sección Primera Terrenos de juego

Art. 137

Los terrenos de juego a utilizar por los clubes para sus encuentros oficiales, así como los elementos y dispositivos de seguridad y protección, han de reunir las condiciones técnicas señaladas por las Reglas Oficiales de Juego. Asimismo, los terrenos han de ser cubiertos o cerrados, con piso de madera u otro material previa y expresamente aprobado por el Comité Andaluz de Arbitros y deberá contar con los elementos técnicos que exijan las Reglas Oficiales de Juego.

Art. 138

La Federación organizadora o las bases de algunas competiciones podrán modificar transitoriamente alguna de las condiciones señaladas en el artículo anterior, ya sea con carácter general o particular.

Art. 139

En los encuentros de promoción no se permitirán más excepciones que aquellas que sean comunes en las competiciones a las que pertenezcan los equipos participantes, siendo anuladas para estos encuentros, por lo tanto, las que no coincidan en las bases de ambas competiciones. Cuando se enfrenten dos equipos de diferentes categorías se exigirán las condiciones técnicas correspondientes a la categoría superior.

Art. 140

La condición reglamentaria de los terrenos de juego será determinada por la Federación Andaluza de Voleibol o por la Delegación que corresponda.

Sección Segunda Señalamiento de horas

Art. 141

En la hoja de inscripción cada club deberá fijar la hora en que darán comienzo todos los encuentros, la cual estará comprendida dentro de los límites que señalen las Bases de Competición correspondientes. Dicha hora se podrá variar en la forma, plazos y condiciones que se establezcan por la Federación Correspondiente. En el caso de que no tenga señalado el horario de los partidos, la Federación señalará de oficio la que indique a dicho efecto las Bases de Competición correspondientes.

Art. 142

La hora señalada por los clubes para sus encuentros oficiales debe fijarse en atención a los medios de transporte ordinarios de los equipos visitantes, a fin de limitar al mínimo su estancia.

Art. 143

El equipo visitante tiene la obligación de viajar en el medio de transporte más apto para llegar a disputar el encuentro a la hora marcada, previniendo las posibilidades de retraso o suspensión del medio elegido. La no realización de esta previsión con la suficiente diligencia podrá anular la eximente de fuerza mayor en las incomparecencias.

Los árbitros, en todo caso, estarán obligados a esperar 15 minutos como cortesía, salvo en aquellos casos que, en competición andaluza, reciban aviso telefónico del equipo que se desplaza y del retraso que se producirá por causas de fuerza mayor, siempre que dicho aviso se reciba antes de transcurridos los 15 minutos de espera de cortesía.

Los equipos estarán igualmente obligados a las mismas condiciones indicadas anteriormente, con respecto a la llegada de los árbitros.

Sección Tercera

Cambios de fechas o terrenos de juego

Art. 144

Para autorizar cambio de fecha, hora o terreno de juego en algún encuentro, los clubes se atenderán a lo dispuesto en las bases de cada una de las competiciones.

Art. 145

La Federación Andaluza de Voleibol podrá conceder el cambio solicitado, para lo que bastará con que lo haga constar así en el programa oficial de la jornada, si ambos equipos hubiesen estado de acuerdo, debiendo en otro caso, comunicar la resolución al equipo visitante. De no acceder al cambio, deberá comunicarse dicha resolución a ambos equipos si hubiesen estado de acuerdo en la modificación, y sólo al solicitante en otro caso. Cualquiera que sea el fallo que recaiga, no será apelable.

Art. 146

Si los clubes interesados se ponen de acuerdo al efecto, la Federación Andaluza de Voleibol, podrá autorizar variación de fecha, hora o terreno de juego, aunque no se hubiera respetado el plazo establecido en el art. 141, siempre que dicho encuentro se celebre en una fecha anterior a la señalada y que no se deriven alteraciones o perjuicios para terceros.

Art. 147

La Federación Andaluza de Voleibol podrá disponer las variaciones de fecha, hora o terreno de juego que sean precisas para la transmisión de encuentros por Televisión o en razón de circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Art. 148

Cualquier modificación de horario, fecha o terreno de juego no autorizado expresamente por la Federación Andaluza de Voleibol, no será válida. Sin embargo, y como excepción, el árbitro del encuentro podrá variar la hora o terreno de juego, en caso de fuerza mayor o emergencia imprevisible, en cumplimiento de la obligación impuesta de agotar todos los medios para que los encuentros se celebren.

Art. 149

La Federación Andaluza de Voleibol publicará el calendario de encuentros de cada competición, señalando campos y horarios. A partir del momento de la publicación del calendario, no será admitida ninguna modificación, salvo las expuestas en los artículos anteriores.

Art. 150

No actuará como delegado de campo la persona que esté haciendo en el mismo encuentro de delegado de equipo, a fin de que aquél pueda cumplir correctamente con sus obligaciones.

Sección Cuarta

Color de los uniformes de juego

Art. 151

En caso de que, a juicio de los árbitros, el color de los uniformes de juego de ambos equipos pueda prestarse a confusión, habrá de cambiar de camiseta el equipo local. A este efecto, junto con el calendario de la propia competición se publicarán los colores oficiales y suplentes de cada equipo.

Art. 152

Cuando una competición se celebre en concentración, se considerará como local, a los efectos del cambio de camiseta, el que figure en primer lugar en el programa oficial.

CAPITULO CUARTO

Suspensión e interrupción de los encuentros

Art. 153

Ningún encuentro podrá ser suspendido más que por la Federación Andaluza de Voleibol, en uso de sus atribuciones, las cuales, estudiadas las circunstancias del caso, decidirán la fecha en la que haya de celebrarse.

En caso de fuerza mayor o demás circunstancias enumeradas en el artículo correspondiente, los árbitros o el delegado federativo, si lo hubiera, ostentará esta facultad por delegación de la Federación Andaluza de Voleibol, a la que habrán de informar inmediatamente de las causas que hubieren motivado la suspensión y de las medidas adoptadas.

Art. 154

En los supuestos a los que se refiere el artículo anterior, el Comité de Competición correspondiente decidirá, de conformidad con el Reglamento de la Federación Andaluza de Voleibol, si da por finalizado el encuentro o si se juega nuevamente, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

TITULO TERCERO

ORGANOS DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS DE LA FEDERACION

CAPITULO PRIMERO

Organos Directivos

Sección Primera
Presidente

Art. 155

1. El Presidente es el representante de la Federación Andaluza de Voleibol. Asistirá a todos los actos oficiales y deportivos en los que su presencia sea necesaria.

2. Aparte de las obligaciones establecidas en los Estatutos de la Federación, tendrá la obligación de hacer efectivas las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva, en el plazo más breve posible.

3. Deberá convocar la Junta Directiva, como mínimo una vez cada tres meses, para que se presenten las actuaciones realizadas, analizar la situación de la Federación y adoptar acuerdos para mantener el buen desarrollo de las competiciones y el funcionamiento de la misma.

Sección Segunda
Junta Directiva

Art. 156

1. Los miembros de la Junta Directiva son nombrados y separados de la misma, por el Presidente de la Federación.

2. Las funciones a realizar por los miembros de la Junta Directiva, serán aquellos que les asigne el Presidente, teniendo que responder ante la Junta Directiva del trabajo realizado y de sus resultados.

Sección Tercera
De la Comisión Ejecutiva

Art. 157

1. La Junta Directiva podrá constituir una Comisión Ejecutiva permanente para el trámite y gestión de los asuntos ordinarios.

2. La Comisión Ejecutiva estará integrada por el Presidente de la FAVB, que la presidirá, o un Vicepresidente, asistido, como mínimo, por dos miembros de su Junta Directiva y con asistencia del secretario si lo hubiese.

3. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por la mitad más uno de sus miembros, y deberán constar en el libro de actas. En todo caso será necesaria su ratificación en la primera reunión de la Junta Directiva.

4. La Comisión Ejecutiva está facultada para velar con permanencia y asiduidad por el buen gobierno de la FAVB, pudiendo asimismo resolver todo tipo de asuntos propios de la Junta Directiva.

CAPITULO SEGUNDO

Organos Administrativos

Sección Primera
Secretario General

Art. 158

1. La Secretaría General es el Organismo Administrativo de la Federación Andaluza de Voleibol.

2. Al frente de la Secretaría se hallará un Secretario General, nombrado por el Presidente de la Federación.

Art. 159

1. El Secretario General actuará como Secretario de la Asamblea General y la Junta Directiva. También lo será de los demás órganos de la Federación, si bien en estos casos podrá delegar, expresa o tácitamente, sus funciones.

2. En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente de la Federación.

3. En los órganos en los cuales actúe, tendrá voz pero no voto.

4. El cargo de Secretario General será incompatible con cualquier otro en un club participante en competición.

Art. 160

Son funciones propias del Secretario General:

A) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario.

B) Preparar la documentación e informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

C) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos de la Federación.

D) Llevar los libros de registro de los archivos de la Federación.

E) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

F) Ostentar la Jefatura del Personal.

G) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

H) Preparar la resolución y despacho de los asuntos generales.

I) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico deportivas que afecten a la actividad de la Federación, así como del cumplimiento de las resoluciones del Comité de Competición.

J) Cuidar del buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, repartiendo funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

K) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

L) Facilitar a los directivos y Organos Federativos los datos y antecedentes que soliciten.

M) Ser enlace entre la Federación Andaluza de Voleibol, la Federación Española, Organos Rectores y cualquier otra entidad que se relacione con la Federación Andaluza.

N) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Sección Segunda
Tesorería

Art. 161

1. La Tesorería es el órgano de gestión económica de la Federación Andaluza de Voleibol.

2. Al frente de la Tesorería se hallará un Tesorero, nombrado por el Presidente de la Federación.

3. El cargo de Tesorero es incompatible con cualquier otro en un club participante en competición.

Art. 162

Son funciones propias del Tesorero:

A) Llevar los libros de contabilidad de la Federación, controlando la actividad manual que se efectúe sobre los mismos.

B) Formalizar el balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos exigidos por la normativa vigente.

C) Efectuar propuesta de cobros, de gastos y pagos.

D) Reglamentar los gastos Federativos.

E) Ejercer la inspección económica de todos los órganos de la Federación.

F) Proponer las medidas oportunas ante eventuales infracciones de las normas que regulan la vida económica y financiera de la Federación.

G) Preparar el anteproyecto de Presupuestos de la Federación.

H) Autorizar, con su firma no exclusiva, los pagos y toda clase de documentos bancarios.

I) Elaborar los estudios e informes necesarios para la buena marcha de la Tesorería.

CAPITULO TERCERO

Organos Técnicos

Sección Primera
Normas Generales

Art. 163

La estructura orgánica técnica de la Federación estará formada por la Dirección Técnica, Comisión Técnica, Escuela Andaluza de Entrenadores, Dirección de Promoción, Comité Andaluz de Arbitros y aquellos que se establezcan en función de las necesidades que se puedan suscitar.

Sección Segunda
Dirección Técnica

Art. 164

1. Es el órgano técnico encargado de planificar, desarrollar y coordinar toda la actividad deportiva de la Federación Andaluza de Voleibol.

2. Al frente de la misma existirá un Director Técnico que será nombrado por el Presidente de la Federación Andaluza de Voleibol y del que dependerá directamente.

Art. 165

Serán funciones de la Dirección Técnica las siguientes:

1. Planificar y controlar toda la actividad de la Federación Andaluza de Voleibol.
2. Coordinar los distintos órganos técnicos de la FAVB.
3. Proponer las reuniones de la Comisión Técnica.
4. Nombrar al Director de la Escuela de Preparadores y Directores de Promoción de la FAVB.
5. Redactar anualmente memoria de las actividades organizadas por la FAVB.

Sección Tercera
Comisión Técnica

Art. 166

Estará compuesta por las siguientes personas:

- A) Director Técnico de la FAVB.
- B) Director de Promoción Masculino de la FAVB.
- C) Director de Promoción Femenino de la FAVB.
- D) Director de la Escuela Andaluza de Entrenadores.
- E) Los Asesores Técnicos que en cada momento se determinen.

Art. 167

Sus funciones son las siguientes:

- A) Ser órgano asesor de la FAVB.
- B) Planificar y controlar las distintas competiciones organizadas por la FAVB.
- C) La planificación, supervisión y control de las concentraciones provinciales y autonómicas.
- D) La designación de las sedes para las concentraciones, sectores y demás competiciones interprovinciales.
- E) Crear criterios de selección para las concentraciones provinciales y autonómicas.
- F) Seleccionar y nombrar a los técnicos, médico y delegado, a propuesta del director de promoción de la FAVB.
- G) La aprobación de las listas definitivas de los jugadores/as propuestos por el Director de Promoción.

Sección Cuarta
Director de Promoción

Art. 168

El Director de Promoción de la Federación Andaluza de Voleibol tiene las siguientes funciones:

1. Propuesta de jugadores y técnicos a la Comisión Técnica para las Concentraciones Autonómicas.
2. Proponer criterios de selección de jugadores/as.
3. Dirigir las Concentraciones, planificarlas y realizar las correspondientes memorias.
4. Será responsable de que las comunicaciones para las concentraciones lleguen con la suficiente antelación a los jugadores/as, cuadro técnico y todas las personas y entidades implicadas en las mismas.
5. Será el responsable de proponer y supervisar el lugar de la concentración, así como del traslado de los participantes y de las comunicaciones.

Sección Quinta
Escuela Andaluza de Preparadores

Art. 169

Las funciones de la Escuela Andaluza de Preparadores son:

- A) Distribuir a todas las Delegaciones Provinciales información de actividades para la formación de los preparadores andaluces.
- B) Estar en contacto con la Escuela Nacional de Entrenadores, para servir de puente entre ésta y los técnicos andaluces.

C) Ser impulsora y generadora de actividades y publicaciones de carácter técnico.

D) Hacer un censo de todos los preparadores en activo por niveles y provincias, revisándolo anualmente.

E) Enviar a un representante a todos los cursos o clínicos que se estimen de interés, para posteriormente publicar y distribuirla a todas las Provinciales.

F) Unificar criterios a la hora de realizar cursos, tanto andaluces o provinciales como escolares, realizando un programa completo para cada asignatura y curso. Como consecuencia, en todas las provincias se seguirán las mismas pautas.

G) Realizar reuniones periódicas con todos los Directores Provinciales de Preparadores para que sean los vínculos de información con las Provinciales.

H) Coordinar con los Directores Provinciales de Preparadores la designación del cuadro de profesores para impartir los cursos.

I) La Escuela de Preparadores Andaluces de Voleibol será dirigida por un entrenador con la categoría de Entrenador Nacional de Voleibol.

Sección Sexta
Comité Andaluz de Arbitros

Art. 170

Es el órgano técnico encargado de la organización y dirección de las actividades arbitrales, formación técnica de los árbitros, inspección de la labor arbitral e interpretación de las Reglas Oficiales de Juego.

Art. 171

Son funciones propias del Comité Andaluz de Arbitros:

1. Convocar cursos y establecer las pruebas para el acceso a la función arbitral.
2. Expedir los títulos y licencias de árbitros y anotadores con categoría territorial.
3. Establecer las categorías arbitrales y encuadrar a los árbitros, al inicio de cada temporada, en las mismas.
4. Establecer, en las categorías que les corresponda, el sistema de ascenso/descenso de categoría arbitral.
5. Velar por la actualización técnica de los árbitros.
6. Designar a los árbitros para los encuentros de competiciones de carácter andaluz.

El Comité Andaluz de Arbitros podrá delegar algunas de estas funciones a los Comités Provinciales.

Art. 172

Al frente del Comité Andaluz de Arbitros habrá un Presidente que será elegido por los Representantes de los Comités Provinciales de Arbitros, para lo cual éstos dispondrán de un número de votos proporcional al número de árbitros que estén dados de alta en la temporada en su provincia, y que tengan la condición de electores.

El Presidente del Comité Andaluz de Arbitros podrá nombrar una comisión de trabajo con tantos componentes como crea preciso para desarrollar las funciones del mismo.

TITULO CUARTO

REGIMEN ELECTORAL

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Sección Primera
Las elecciones

Art. 173

Las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Andaluza de Voleibol se regularán por el

presente Reglamento, de acuerdo con los Estatutos de la Federación Andaluza de Voleibol, y por la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, vigente, por la que regule las elecciones a las Federaciones Andaluzas.

Art. 174

Las elecciones se celebrarán cada cuatro años, coincidiendo con aquellos en que se celebren los Juegos Olímpicos.

Art. 175

El sufragio tendrá carácter libre, directo, igual y secreto.

Art. 176

Serán electores y elegibles los componentes de los distintos estamentos del voleibol andaluz que cumplan los requisitos que se establezcan en los artículos siguientes. En todo caso, serán electores los que no sean menores de dieciséis años y elegibles los que tengan la mayoría de edad.

Art. 177

En particular serán electores y elegibles:

A) Los representantes de los clubes que figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, el día anterior a la convocatoria de las elecciones, siempre que alguno de sus equipos participe y haya participado en la temporada anterior en alguna competición oficial.

B) Los jugadores que tengan licencia en vigor y la hayan tenido también en la temporada anterior por algún equipo de algún club que reúna las condiciones reseñadas en el apartado anterior.

C) Los entrenadores que posean la licencia en vigor y la hayan tenido también en la temporada anterior.

D) Los árbitros que posean la licencia en vigor y la hayan tenido también la temporada anterior.

Art. 178

Los representantes de cada estamento serán elegidos por y entre los miembros de cada uno de ellos.

Art. 179

No serán elegibles las personas que reúnan los requisitos que la legislación vigente de elecciones establezca como causa no legítima para la presentación de candidatura.

Art. 180

El número de puestos a cubrir en la Asamblea General es de cuarenta (40) miembros. Estos miembros serán: 24 miembros elegidos por las asociaciones deportivas o clubes, 8 miembros elegidos entre los deportistas, 4 miembros representantes de los árbitros y otros 4 miembros representantes de los entrenadores.

Sección Segunda Comisión Electoral Federativa

Art. 181

Existirá una Comisión Electoral Federativa que ejercerá las funciones de control y administración del proceso electoral federativo. Estará regulado por la Orden que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía dicte para el proceso electoral.

Sección Tercera El censo electoral

Art. 182

El censo electoral para las elecciones a la Asamblea de la Federación Andaluza recogerá a la totalidad de los componentes de los distintos estamentos del voleibol andaluz, clasificándolos en clubes o asociaciones deportivas, jugadores, preparadores-técnicos y jueces-árbitros.

Art. 183

La elaboración del censo corresponderá a la Federación Andaluza de Voleibol. Una vez terminado se expondrá públicamente en la Federación Andaluza de Voleibol, y la parte que corresponda a cada circunscripción electoral, en los locales de la Delegación respectiva.

Art. 184

El censo de los diferentes estamentos será confeccionado de la siguiente manera:

A) El censo de los clubes será confeccionado con aquellos inscritos en el Registro de Clubes de la Federación Andaluza que cumplan los requisitos para ser electores.

B) El censo de jugadores será realizado con los datos que posea la Federación de todos los equipos que reúnan las condiciones para ser electores, asimismo aquéllos deberán reunir las condiciones necesarias para ser electores.

C) El censo de preparadores, al igual que el de los jugadores, se realizará con los datos que posea la Federación Andaluza con las condiciones necesarias para ser electores.

D) El censo de árbitros será elaborado de acuerdo con las licencias expedidas por la Federación Andaluza para la temporada en curso, excluyendo a los árbitros que no hubieran tenido licencia la temporada anterior.

Sección Cuarta Convocatoria de elecciones

Art. 185

La convocatoria de Elecciones a la Asamblea General se efectuará por el Presidente de la Federación Andaluza de Voleibol y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva. El desarrollo del Calendario Electoral será el que venga regulado por la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía sobre las elecciones a miembros de las Asambleas y Presidentes de las Federaciones Deportivas.

Art. 186

La convocatoria se hará pública en la sede de la Federación Andaluza de Voleibol y en la de sus Delegaciones Territoriales, y mediante anuncio inserto, al menos, en dos diarios de difusión general, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva.

En la convocatoria se especificará el censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral, la distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones y por estamentos, el calendario electoral y la composición de la Comisión Electoral Federativa. La convocatoria será distribuida, igualmente, a las Delegaciones Territoriales, quienes tendrán la obligación de divulgarla.

CAPITULO SEGUNDO

Elección de Presidente

Art. 187

La convocatoria a las elecciones a la presidencia de la Federación Andaluza de Voleibol se realizará en la misma convocatoria a las Elecciones de los miembros de la Asamblea General. Sendas convocatorias se realizarán conforme a la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte que regule las mismas.

CAPITULO TERCERO

Reclamaciones y recursos electorales

Art. 188

En todo lo relacionado con los procedimientos y resoluciones de reclamaciones y recursos del proceso electoral

de la Federación Andaluza de Voleibol se estará a lo establecido en la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía reguladora del proceso electoral.

TITULO QUINTO

PROCEDIMIENTOS PARA ASAMBLEAS

CAPITULO PRIMERO

Procedimiento ordinario

Art. 189

Las Asambleas se convocarán con arreglo al procedimiento que establecen los Estatutos de la Federación Andaluza de Voleibol.

Art. 190

El orden del día de las sesiones se establecerá por la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Voleibol.

Art. 191

1. Cada miembro tendrá voz y voto para debatir los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Asamblea.

2. Podrán intervenir en aquellos temas que les afecten directamente, con voz, pero sin voto, si no son miembros de la Asamblea, los componentes de la Junta Directiva así como las asociaciones reconocidas por la Federación Andaluza de Voleibol.

Art. 192

El presidente abrirá, suspenderá, en su caso, y cerrará las sesiones de la Asamblea.

El Presidente o el moderador designado conducirá los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. Resolverá las cuestiones de orden que pudieran plantearse y podrá ampliar o limitar las intervenciones cuando así lo exija la materia o el tiempo, y está facultado para amonestar e, incluso, retirar la palabra a los miembros de la Asamblea que se conduzcan de forma irrespetuosa con la Presidencia o con otros miembros de la Asamblea.

Art. 193

El Presidente o moderador designado podrá ordenar el debate, estableciendo el modo de efectuarlo. A tal fin, podrá dividir cada ponencia en diversas secciones, para proceder a su debate por separado.

Art. 194

Los debates se iniciarán con una exposición relativa a la ponencia que corresponda, a cargo del Presidente o de la persona a quien éste designe.

Art. 195

Sólo serán objeto de debate particularizado aquellos temas o preceptos que hayan sido objeto de enmienda y los que el Presidente considerase preciso. Los temas o preceptos no enmendados se entenderán aprobados, salvo que resulten afectados por enmiendas aceptadas en relación con otros temas o preceptos.

Art. 196

1. Todo miembro de la Asamblea podrá presentar enmiendas a las ponencias que sean sometidas a la consideración de la misma.

2. Las enmiendas deberán ser recibidas en la Federación Andaluza de Voleibol con diez días de antelación a la celebración de la sesión correspondiente, salvo que el texto objeto de enmienda haya sido enviado con menos de cuarenta días de antelación a la sesión, en cuyo caso el plazo de presentación

de las enmiendas se reducirá proporcionalmente. En estos supuestos, al hacer el envío de la ponencia se especificará el plazo de enmienda.

3. El Presidente podrá admitir, con carácter excepcional, enmiendas presentadas fuera de plazo.

Art. 197

Durante la sesión sólo podrán presentarse enmiendas transaccionales que pretendan aproximar el contenido de las enmiendas presentadas y el texto de la ponencia. Las enmiendas transaccionales deberán presentarse por escrito, antes de iniciarse la votación del texto o precepto correspondiente. La calificación y admisión de tales enmiendas corresponderá al Presidente.

Art. 198

Por cada enmienda podrán producirse dos turnos a favor y dos turnos en contra, por tiempo no superior a tres minutos cada uno. En caso de enmiendas que se formulen en el mismo sentido, el Presidente podrá dividir los turnos a favor entre los enmendantes.

Art. 199

Finalizado el debate de todas las enmiendas a un tema o precepto, se someterá a votación el texto que, en ese momento, proponga el Presidente. Si fuera rechazado se someterán a votación, por el orden de su debate, las enmiendas presentadas hasta que alguna resulte aprobada.

Art. 200

La aprobación de las enmiendas requerirá la mayoría simple, salvo que los Estatutos de la Federación Andaluza de Voleibol dispongan otra cosa.

Art. 201

Las votaciones se efectuarán a mano alzada, salvo lo dispuesto en los Estatutos para casos específicos.

Art. 202

El régimen de actas está establecido en los Estatutos.

Art. 203

Las vacantes que se produzcan entre los miembros de la Asamblea General durante el plazo de mandato de los mismos, se cubrirán con aquellos candidatos que obtuvieran el mayor número de votos, después del que hubiese sido elegido originalmente y haya producido la vacante, dentro de su circunscripción electoral. Si sólo hubiese habido un solo candidato a miembro de la Asamblea General, dentro del Estamento y en la circunscripción electoral correspondiente, se celebrarán elecciones parciales al mismo. Estas elecciones se desarrollarían dentro de la normativa que expresamente dictará la Federación Andaluza de Voleibol, con la aprobación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

CAPITULO SEGUNDO

Procedimientos especiales

Sección Primera Procedimientos electorales

Art. 204

Las sesiones de la Asamblea en las que se proceda a la elección del Presidente de la Federación, se regirán por las normas electorales establecidas en el Título Cuarto de este Reglamento en cuanto no se oponga a lo previsto en la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía vigente en su caso.

Sección Segunda
Procedimiento en la moción de censura

Art. 205

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Voleibol habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre los federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo el Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La sesión extraordinaria de la Asamblea General que conozca de una moción de censura, se iniciará con una exposición de la misma por uno de sus signatarios, por tiempo máximo de veinte minutos. El presidente de la Federación podrá hacer uso de la palabra a continuación, por un tiempo máximo de veinte minutos. Ambos intervinientes podrán hacer uso de la palabra en sendos turnos de réplica y dúplica, por tiempo no superior a cinco minutos cada uno.

5. A continuación podrá intervenir el candidato incluido en la moción de censura por tiempo no superior a veinte minutos. Ambos intervinientes podrán hacer uso de los turnos respectivos de réplica y dúplica, por un tiempo no superior a cinco minutos cada uno.

6. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

7. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

8. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Art. 206

En caso de que se hayan presentado mociones alternativas, se procederá a su debate siguiendo los criterios establecidos en el artículo anterior y por su orden de presentación.

Art. 207

Finalizado el debate, la moción o las mociones serán sometidas a votación por el orden de su presentación. La votación será secreta y se efectuará con llamamiento nominal y por papeletas en las que se consignará SI o NO, según se apruebe o rechace la moción.

Sección Tercera
Procedimiento para la reforma de los Estatutos

Art. 208

Será de aplicación a la Reforma de los Estatutos lo dispuesto en el Capítulo Primero de este Título, sin más especificaciones que las previstas en el Título XI de los Estatutos de la Federación Andaluza de Voleibol.

Sección Cuarta
Procedimiento para la extinción y disolución de la Federación

Art. 209

1. La sesión extraordinaria de la Asamblea General en la que se someta a debate la extinción y disolución de la Federación Andaluza de Voleibol, se iniciará con una exposición de motivos por el Presidente.

2. Acto seguido podrán intervenir cuantos miembros de la Asamblea lo soliciten, por tiempo no superior a cinco minutos cada uno.

3. La Asamblea General procederá a nombrar una Comisión Liquidadora, cuyos miembros serán propuestos por el Presidente, de acuerdo con la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Junta de Andalucía.

4. Cuando la extinción sea voluntaria se someterá a votación de la Asamblea, que tendrá carácter secreto.

5. Para que sea afirmativa la extinción se estará a lo establecido en los Estatutos en su Título X.

TITULO SEXTO

REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Sección Primera
Del ámbito de aplicación

Art. 210

El ejercicio del Régimen Disciplinario deportivo a que se refiere la Ley del Deporte y las disposiciones dictadas en su desarrollo en lo correspondiente a la práctica del Voleibol, se realizará conforme a las normas que se contienen en el presente Título.

Art. 211

Quedan sometidos a la potestad disciplinaria federativa sus directivos, en todo caso, los de las delegaciones provinciales, los de los clubes, los jugadores, los entrenadores, árbitros, anotadores y demás entidades deportivas relacionadas con el Voleibol y, en general, cualquier persona en posesión de licencia federativa o que desarrolle actividades técnico deportivas en el marco de esta organización federativa.

Art. 212

El ámbito de la potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Voleibol se extiende a las infracciones de las Reglas de Juego o competición, cuyos principios generales se establecen en las disposiciones vigentes sobre régimen disciplinario deportivo, en los Estatutos de la Federación, en el presente Reglamento y en las demás normas federativas que lo complementen o desarrollen.

Art. 213

La potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Voleibol corresponde a los órganos que se indican en los Estatutos de la misma y que, con la competencia que en los mismos se establece, son el Comité de Competición de la Federación Andaluza de Voleibol y el Comité de Apelación de la Federación Andaluza de Voleibol.

Art. 214

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Federación Andaluza de Voleibol constituirá falta toda infracción a las normas contenidas en dichos Estatutos, en el presente Reglamento o en cualquier otra disposición de carácter deportivo que la complementen o desarrollen, si así está previsto por aquéllas.

Sección Segunda

De los principios disciplinarios

Art. 215

Son infracciones de las Reglas de Juego o competición, las acciones u omisiones, dolosas o culposas, que durante el transcurso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones de las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dicha norma.

Art. 216

En la determinación de la responsabilidad de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deportivos deberán atenerse a los principios informadores del Derecho Disciplinario.

Art. 217

En ningún caso podrán ser sancionadas las acciones u omisiones no tipificadas como falta en cualquiera de las normas que se incluyen en este Reglamento.

Art. 218

No podrá imponerse sanción alguna que no se encuentre reglamentariamente establecida con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente. No obstante, las disposiciones disciplinarias tendrán efecto retroactivo en cuanto favorezcan a los inculpados, aunque al publicarse aquéllas hubiese recaído resolución firme, siempre que no hubiese terminado de cumplir la sanción y en cuanto ésta no tenga carácter económico.

Art. 219

Sólo podrán imponerse sanciones en virtud de expediente instruido al efecto, siendo de obligado cumplimiento y respeto el derecho del presunto infractor a conocer los hechos, y su posible calificación y sanción, el trámite de audiencia al interesado, el derecho a la proposición y práctica de prueba, el derecho al recurso y el derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

Sección Tercera

De las circunstancias modificativas de la responsabilidad deportiva

Art. 220

Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

A) No haber sido sancionado en los cinco años anteriores de su vida deportiva.

B) La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.

C) Haber procedido el culpable, antes de conocer la apertura del procedimiento disciplinario y por impulso de arrepentimiento espontáneo, a reparar o disminuir los efectos de la falta, a dar satisfacción al ofendido o a confesar aquélla a los órganos competentes.

Art. 221

Son circunstancias agravantes:

A) Ser reincidente. Hay reincidencia cuando el autor hubiera sido sancionado durante el último año por una infracción de la misma o análoga naturaleza. El plazo de un año

se contará a partir del momento en el que se haya cometido la infracción.

B) No acatar las decisiones arbitrales, salvo que este desacato fuera sancionado como falta.

C) Cometer cualquier falta como espectador teniendo licencia federativa de cualquier clase, directivo o miembro de club.

D) La premeditación conocida.

E) Cometer la falta mediante precio, recompensa o promesa.

F) Abusar de superioridad o emplear medio que debilite la defensa.

G) Ejecutar la falta con auxilio de personas que aseguren o proporcionen la impunidad.

H) Ejecutar el hecho con ofensa a la autoridad o desprecio del respeto que se debe al ofendido.

Art. 222

1. Cuando se presenten circunstancias atenuantes y agravantes se compensarán racionalmente, graduando el valor de unas y otras, para determinar la sanción.

2. No concurriendo circunstancia atenuante o agravante, los órganos disciplinarios valorarán adecuadamente las circunstancias que concurran en la comisión del hecho para la imposición de la sanción correspondiente.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, para la determinación de la sanción que resulte aplicable, los órganos disciplinarios podrán valorar el resto de las circunstancias que concurran en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculcado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

Art. 223

El caso fortuito y la fuerza mayor son circunstancias que exculpan al sujeto activo de responsabilidad disciplinaria.

Art. 224

Se considerarán, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

A) El fallecimiento del inculcado.

B) La disolución del club o entidad sancionada.

C) El cumplimiento de la sanción y la prescripción de las infracciones y de las sanciones impuestas.

D) La pérdida de la condición de deportista federado o de miembro del club del que se trate.

Cuando la pérdida de esta condición sea voluntaria, este supuesto de extinción tendrá efectos meramente suspensivos si quien estuviera sujeto a procedimiento disciplinario en trámite, hubiera sido sancionado y recuperara en un plazo de tres años la condición bajo la cual quedaba vinculado a la disciplina deportiva, en cuyo caso, el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria deportiva no se computará a los efectos de la prescripción de las infracciones ni de las sanciones.

Art. 225

Son sancionables las faltas consumadas.

Sección Cuarta

De la prescripción y la suspensión

Art. 226

Las infracciones prescribirán a los dos años, al año o al mes, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción el mismo día de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese

paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

Las sanciones prescribirán a los dos años, al año o al mes, según se trate de las que corresponden a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución por la que se impuso la sanción.

Art. 227

A petición expresa y motivada del interesado, los órganos disciplinarios podrán acordar, motivadamente, la suspensión de la ejecución de las sanciones impuestas, sea cual fuere el procedimiento seguido, sin que la mera interposición de recursos que contra las mismas correspondan suspendan o paraliquen su cumplimiento.

Para las sanciones consistentes en la clausura del recinto deportivo, la suspensión de la sanción tendrá carácter automático por la mera interposición del correspondiente recurso.

En su caso, para el otorgamiento de la suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos se valorará si el cumplimiento de la sanción puede producir perjuicios de difícil o imposible reparación.

CAPITULO SEGUNDO

Infracciones y sanciones

Sección Primera De los principios generales

Art. 228

Las faltas de carácter deportivo pueden ser muy graves, graves o leves.

Art. 229

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones deportivas con arreglo al presente Reglamento son las siguientes:

A) A jugadores, entrenadores, auxiliares, delegados, directivos y miembros del equipo arbitral:

- Inhabilitación, suspensión o privación de licencia federativa con carácter temporal o definitivo.
- Amonestación pública.
- Apercibimiento.
- Multa.

B) A los clubes:

- Pérdida del encuentro o eliminatoria, descenso de categoría o división y descalificación en la competición.
- Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- Multa.
- Apercibimiento de cierre de campo.
- Simple apercibimiento.
- Las de clausura de recinto deportivo con carácter temporal, indefinido o definitivo.
- Las de prohibición de acceso al campo de juego, y celebración de la competición deportiva a puerta cerrada.
- Celebración del encuentro a puerta cerrada.
- Expulsión de la FAVB.

Art. 230

Para la determinación e imposición de sanciones existen las siguientes reglas comunes:

1. Únicamente podrán imponerse sanciones personales consistentes en multa en los casos en que los jugadores, entrenadores, árbitros, delegados, directivos y auxiliares perciban retribuciones por su labor. El importe de la sanción deberá, previamente, figurar cuantificado en el presente reglamento.

2. Para una misma infracción podrán imponerse multas de modo simultáneo a cualesquiera otras sanciones de distinta naturaleza, siempre que estén previstas para la categoría de infracción de que se trate y que, en su conjunto, resulten congruentes con la gravedad de la misma. El impago de las sanciones pecuniarias tendrá la consideración de quebrantamiento de la sanción.

3. Para la graduación de cualquier sanción se tendrán en consideración las circunstancias modificativas de responsabilidad deportiva que concurren en cada caso, y en adecuada proporción a la infracción cometida.

4. Si de un mismo hecho o de hechos sucesivos se derivasen dos o más faltas, éstas podrán ser sancionadas independientemente.

Art. 231

La suspensión podrá ser por un determinado número de encuentros o períodos de tiempo:

A) Se entenderá como suspensión de encuentros, aquella cuyos límites van de un partido a todos los que abarque la competición de la temporada, y dentro de la categoría en la que ha sido sancionado:

1. La suspensión por un determinado número de encuentros implicará la prohibición de alinearse o intervenir en tantos encuentros oficiales e inmediatos a la fecha del fallo como abarque la sanción y por el orden en que vengán señalados en los calendarios oficiales de competición, aunque por las causas que fuesen, como aplazamiento o suspensión de algún partido, excepto modificación oficial del calendario, no se celebren en el día inicialmente programado y con posterioridad se hubiesen disputado otros encuentros señalados con fechas posteriores.

2. Si el número de encuentros a los que se refiere la sanción excediese de los que restan para el final de la temporada, aquéllos serán completados con los de la siguiente. Los encuentros de suspensión pendientes deberán efectuarse en la categoría en la que participe el equipo al que pertenezca en la siguiente temporada, aunque éste juegue en categoría distinta de la anterior.

B) Se entenderá como suspensión de períodos de tiempo la que se refiere a uno concreto, durante el que no podrá participar en encuentro alguno, cualquiera que sea su clase, y no serán computables los meses en que no haya competición oficial. Si excediese su cumplimiento de la temporada correspondiente, el período computable empezará a correr nuevamente desde el momento de iniciarse la nueva competición oficial.

C) Si no suscribiera licencia al inicio de la competición oficial se computará el plazo de suspensión desde el momento en que se solicite nueva licencia por el mismo u otro club. Tanto en uno como en otro caso, la FAVB retendrá la licencia hasta el cumplimiento total de la sanción, con independencia de la categoría de la nueva licencia, si ésta hubiese sido expedida.

Art. 232

El suspendido, mientras esté cumpliendo la sanción, no podrá cambiar de club dentro de la misma temporada.

Art. 233

Cuando un jugador, entrenador o auxiliar sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta descalificante, deberá considerarse suspendido para los siguientes encuen-

tros, en tanto no dicte fallo el Comité de Competición. Esta suspensión provisional se computará, a efectos del cumplimiento de la sanción que se le imponga. Su actuación o alineación en tal caso, se considerará como alineación indebida, aun cuando no se haya recibido el fallo del Comité de Competición, sancionando o no, dicha falta.

No obstante, el Comité de Competición cuando lo estime conveniente, podrá autorizar su actualización o alineación, en tanto se reúnan los antecedentes necesarios y dicte el fallo.

Art. 234

La sanción de suspensión incapacita para la actividad para la que hubiese sido sancionado. La sanción de privación de licencia federativa e inhabilitación incapacita no sólo para la actividad para la que fueron impuestas, sino para el desarrollo de cualquier otra actividad relacionada con el voleibol.

Toda persona con licencia federativa podrá ser privada de ella a perpetuidad, de modo excepcional, por la reincidencia en faltas muy graves cuando dicha reincidencia se considere de extraordinaria gravedad.

Art. 235

Las sanciones económicas se abonarán necesariamente a la Federación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación del fallo. A los clubes, en caso de no abonar las cantidades en ese plazo, se les descontará de su fianza las cantidades pendientes de liquidación. Si dicha fianza no cubriera la totalidad de la sanción, el club dispondrá de un máximo de 7 días para abonar todas las cantidades por sanción pendientes. En caso de no abonarlas en su totalidad en ese plazo, les será de aplicación lo previsto en el artículo 262 de este Reglamento.

Art. 236

Los clubes son los directos responsables del buen orden y desarrollo de los encuentros y del comportamiento de sus jugadores, entrenadores, delegados, acompañantes, directivos y demás personas vinculadas a los mismos.

En consecuencia, además de las sanciones económicas previstas en el presente Título para dichas personas y de las que será responsable subsidiario el club, podrá imponérsele una multa hasta la misma cuantía de la que se hubiese impuesto a dichas personas.

Se exceptúa de esta misma medida el caso de multas impuestas con motivo de la actuación de jugadores, que corresponde siempre satisfacer al club y que se entenderán por consiguiente impuestas a éste.

Art. 237

La suspensión podrá llevar consigo como sanción accesoria, la multa en cuantía de hasta 30,05 euros, si se trata de jugador senior; de hasta 60,10 euros, si se trata de acompañante; y de hasta 90,15 euros, si de entrenador o delegado, por cada encuentro que comprenda, sin que en ningún caso pueda exceder de 300,51 euros.

Art. 238

Los clubes serán siempre responsables de las sanciones pecuniarias impuestas con carácter principal o accesorio a sus jugadores, entrenadores, delegados o acompañantes, pero tendrán el derecho a repercutir contra entrenadores, delegados o acompañantes siempre que tuviesen la cualidad de profesionales.

Art. 239

Podrá imponerse igualmente multa a los clubes por faltas cometidas por personas vinculadas directamente o indirectamente al mismo, aunque éstas prestasen su actividad a título honorífico.

En todo caso, el club es responsable subsidiario de las multas impuestas a personas a él vinculadas.

Art. 240

El régimen disciplinario regulado en este Título se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir las personas físicas o jurídicas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento.

Sección Segunda De las infracciones de los jugadores

Subsección Primera De las infracciones muy graves

Art. 241

Se sancionará con la suspensión o privación de licencia por un período comprendido entre dos y cinco años:

A) Al jugador que directa o indirectamente intervenga en actuaciones dirigidas a predeterminedar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de un encuentro.

B) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de los jugadores que revistan especial gravedad cuando se dirijan al equipo arbitral, a otros jugadores o al público.

C) La agresión a miembros del equipo arbitral, a otros jugadores, directivos de federación, autoridades deportivas, entrenadores, auxiliares, delegados y acompañantes de clubes o al público, llevando a cabo la acción con inequívoco propósito de causar daño y originando el hecho lesión o daño de especial gravedad.

D) A quien provoque deliberadamente la suspensión del encuentro.

E) A quien falsee datos en la documentación oficial presentada en la FAVB para participar en competición.

F) A quien quebrante las sanciones impuestas. El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

G) Las declaraciones públicas de jugadores que inciten a los equipos o a los espectadores a la violencia.

H) Los abusos de autoridad.

I) A quien promueva, incite, consuma o realice prácticas prohibidas a las que se refiere el artículo 74 de la Ley del Deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes, o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.

Subsección Segunda De las infracciones graves

Art. 242

Se sancionará con la suspensión o privación de licencia por un período comprendido entre seis meses y dos años:

A) A los jugadores que incumpliesen reiteradamente órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

B) Los actos notorios y públicos de los jugadores, que atenten a la dignidad o decoro deportivos.

C) El jugador que convocado a la selección autonómica compareciera con retraso notable no justificado a la convocatoria, abandonara ésta antes de su finalización, o cuando se aprecie falta de interés o voluntad.

D) Los comportamientos, actitudes, y gestos agresivos y antideportivos de los jugadores, cuando se dirijan al equipo arbitral, a otros jugadores, directivos de federación, autoridades deportivas, entrenadores, auxiliares, delegados y acompañantes de clubes o al público, que no se consideren de especial gravedad.

Se considerarán incluidas en este apartado las siguientes conductas:

a) Amenazar, insultar u ofender a miembros del equipo arbitral, autoridades deportivas, entrenadores, auxiliares, miembros de clubes, público u otros jugadores, si fuera de forma grave o reiterada.

b) Agarrar, empujar o zarandear, o producirse, en general, otras actitudes hacia las personas que figuran en el apartado anterior que, por no encerrar violencia muy grave, no acrediten ánimo agresivo por parte del autor.

Subsección Tercera De las infracciones leves

Art. 243

Se sancionará con suspensión o privación de Licencia por un período comprendido entre una jornada y seis meses:

A) Al jugador que formule observaciones a los árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones que signifiquen una ligera incorrección, siempre y cuando el hecho no constituya falta grave.

B) Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro, siempre que no constituya falta más grave.

C) El que reiteradamente protestase decisiones arbitrales.

D) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

E) Los jugadores seleccionados para la selección autonómica que con motivo de una convocatoria, ya sean entrenamientos, encuentros o desplazamientos, cometieran faltas de disciplina o incorrecciones.

F) El jugador que haciendo funciones de capitán de su equipo se negara a firmar el acta a requerimiento del equipo arbitral.

G) En general son infracciones de carácter leve cometidas por los jugadores las conductas contrarias a las normas deportivas y de la FAVB, así como el incumplimiento de las obligaciones que les vienen impuestas por los Estatutos federativos y reglamentos de la FAVB que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Sección Tercera De las infracciones de los entrenadores, auxiliares y delegados de equipo

Subsección Primera De las infracciones muy graves

Art. 244

Se sancionará con suspensión o privación de licencia por un período comprendido entre dos y cinco años:

A) A quien directa o indirectamente intervenga en actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de un encuentro o competición.

B) La agresión a miembros del equipo arbitral, jugadores, otros entrenadores, delegados y auxiliares, directivos de federación, autoridades deportivas o al público llevando a cabo la acción con inequívoco propósito de causar daño y originando el hecho lesión o daño de especial gravedad.

C) Comportarse de modo que se provoque la suspensión del encuentro.

D) A quien falsee datos en la documentación presentada en la FAVB.

E) El quebrantamiento de sanciones impuestas. El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

F) Las declaraciones públicas que inciten a los equipos o a los espectadores a la violencia.

G) El abuso de autoridad.

H) La promoción, incitación, consumo o utilización de prácticas prohibidas a que se refiere el artículo 74 de la Ley del Deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes, o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.

I) Cuando el entrenador o delegado de un equipo ordene la retirada injustificada del campo de sus jugadores o no impidiese la misma en el transcurso de un encuentro. La sanción señalada es independiente de cualquier otra sanción que correspondiera al club por dicha retirada.

Subsección Segunda De las infracciones graves

Art. 245

Se sancionará con suspensión o privación de licencia por un período comprendido entre seis meses y dos años:

A) A los entrenadores, auxiliares y delegados de equipo que incumpliesen reiteradamente órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, directivos y demás autoridades deportivas.

B) Los actos notorios y públicos de los entrenadores, auxiliares y delegados de equipo, que atenten a la dignidad o decoro deportivos.

C) Las amenazas, coacciones, realización de actos vejatorios de palabra o de obra, así como insultar u ofender de forma grave cuando se dirijan al árbitro, a jugadores, a otros entrenadores, auxiliares y delegados de equipo, directivos de federación, autoridades deportivas o al público. Idéntica consideración de graves tendrán estas conductas cuando, pese a tratarse de amenazas, coacciones, realización de actos vejatorios de palabra o de obra, así como insultar u ofender a los sujetos antes aludidos, no puedan considerarse graves pero se realicen de forma reiterada.

D) A quien ejerza actividades públicas o privadas declaradas incompatibles por los órganos de dirección de la FAVB con la actividad o función desempeñada.

Subsección Tercera De las infracciones leves

Art. 246

Se sancionará con suspensión o privación de licencia por un período comprendido entre una jornada y seis meses:

A) La ligera incorrección cuando se dirijan a otros entrenadores, auxiliares o delegados de equipo, jugadores, directivos de federación, autoridades deportivas o al público siempre y cuando el hecho no constituya falta grave.

B) Quien formule observaciones o proteste decisiones arbitrales a cualquiera de los colegiados de forma que implique ligera incorrección.

C) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas del equipo arbitral y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

D) Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro, siempre que no constituya falta más grave.

E) En general son infracciones de carácter leve las conductas contrarias a las normas deportivas y de la FAVB que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves en el presente Reglamento Disciplinario de la FAVB.

Art. 247

Queda prohibido a los entrenadores, auxiliares y delegados de los equipos penetrar en el campo de juego e intervenir

en los incidentes que puedan producirse, salvo para auxiliar a sus jugadores en caso de lesión, previo llamamiento del árbitro principal y para defender a sus jugadores en caso de agresión. La infracción de este artículo será sancionada con apercibimiento salvo que por los hechos le corresponda otra distinta.

Sección Cuarta
De las infracciones del equipo arbitral

Subsección Primera
De las infracciones muy graves

Art. 248

Se sancionará con suspensión o privación de licencia por un período comprendido entre dos y cinco años:

A) Al árbitro que directa o indirectamente intervenga en actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de un encuentro o competición, o si con su actuación perjudicara intencionadamente a un equipo por animosidad manifiesta o por haber recibido dádiva o promesa de recompensa.

B) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de los miembros del equipo arbitral contra jugadores, entrenadores, auxiliares, directivos de federación, autoridades deportivas o al público que se consideren de especial gravedad.

C) El quebrantamiento de sanciones impuestas. El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

D) Las declaraciones públicas de árbitros que inciten a los equipos o a los espectadores a la violencia.

E) El abuso de autoridad.

F) Al árbitro que provoque deliberadamente la suspensión del encuentro.

Subsección Segunda
De las infracciones graves

Art. 249

Se sancionará con suspensión o privación de licencia por un período comprendido entre seis meses y dos años:

A) Los actos notorios y públicos de los árbitros que atenten a la dignidad o decoro deportivos.

B) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos previstos en el artículo 248.B) que no se consideren de especial gravedad.

C) El dirigir un encuentro cuando el árbitro no cumpliera los requisitos reglamentarios necesarios, sin que este motivo por sí solo implique la anulación del encuentro.

D) La redacción, alteración o manipulación maliciosa del acta del partido de forma que sus anotaciones no se correspondan con lo acontecido en el partido.

E) Dirigir los partidos bajo los efectos de cualquier tipo de droga, alcohol, estimulantes o de cualquier otra sustancia similar.

F) La incomparecencia no justificada a un encuentro.

G) La falta de informe, cuando le corresponda realizarlo o sea requerido para ello, por los Comités Disciplinarios de la FAVB, sobre hechos ocurridos antes, durante o después de un encuentro o la información maliciosa, equívoca o falsa del mismo, omitiendo, falseando o desfigurando dichos hechos, o silenciando la conducta antideportiva de entrenadores, auxiliares, jugadores, delegados, directivos, público o cualquier otra persona que debiera señalarse.

H) Suspender un encuentro sin la concurrencia de las circunstancias previstas en la Reglamentación vigente o sin haber agotado todos los medios a su alcance para el total desarrollo del encuentro.

I) Dirigir o actuar, sin la previa designación del Comité Andaluz de Arbitros, salvo las excepciones reglamentariamente previstas.

J) La negativa a cumplir sus funciones en un encuentro o el aducir causas falsas para evitar una designación.

K) El rechazo por tercera vez en la misma temporada de una designación sin motivo plenamente justificado.

L) Todo árbitro que suscribiese licencia como jugador sin tener la autorización reglamentaria correspondiente.

Subsección Tercera
De las infracciones leves

Art. 250

Se sancionará con suspensión o privación de licencia por un período comprendido entre una jornada y seis meses:

A) La alteración u omisión de datos en la redacción de las actas cuando no se considere maliciosa.

B) Dirigir un partido con las facultades físicas disminuidas por causa de somnolencia, fatiga ostensible, falta de medios correctores de la visión si el árbitro lo precisara, etc.

C) El árbitro que llegara con retraso no justificado a un encuentro.

D) El incumplimiento de las obligaciones relativas a impedir que se infrinjan las Reglas de Juego.

E) Por incumplimiento de las obligaciones que la Reglamentación vigente impone a los árbitros, respecto a la redacción de actas.

F) No personarse en el campo de juego, perfectamente uniformado, según las normas dictadas por el Comité Técnico Andaluz de Arbitros.

G) La falta de cumplimiento por el segundo árbitro, anotador y jueces de línea, si los hubiese, de las instrucciones del primer árbitro.

H) La pasividad ante las actitudes antideportivas de los componentes de los equipos participantes.

I) Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro, siempre que no constituya falta más grave.

J) La no remisión del acta por parte del primer árbitro en las veinticuatro horas siguientes a la finalización del encuentro a la FAVB.

Art. 250 bis

En cualquier caso e independientemente de la calificación de la falta, las sanciones previstas en esta sección podrán llevar aparejada la pérdida de haberes total o parcial y sanción económica, así como la pérdida de categoría en todas las faltas muy graves en caso de que los hechos revistan extrema gravedad.

Para las faltas leves la pérdida será del 25%, para las graves, de un 50%, y para las muy graves, de un 100%. En caso de reincidencia se pasará a aplicar la escala inmediatamente superior.

Art. 251

Cuando alguno haya cometido cualquiera de las infracciones que establece el presente reglamento, los Comités de Competición darán traslado de ello al Comité Andaluz de Arbitros para que provea sobre el particular y proponga, sin carácter vinculante para el Comité, las sanciones que correspondan, en aplicación de las disposiciones contenidas al respecto en este Reglamento.

El informe y propuesta a que se refiere el párrafo anterior deberá obrar en poder del Comité de Competición correspondiente, en el plazo de diez días, a contar desde el traslado del oportuno expediente al Comité Andaluz de Arbitros, o en caso contrario, se entenderá que éste no propone sanción alguna, dejando a la consideración del Comité de Competición la sanción a imponer.

Sección Quinta
De las infracciones de los clubes

Subsección Primera
De las infracciones muy graves

Art. 252

El club que, a través de sus jugadores, entrenadores, auxiliares, delegados, directivos o cualquier otra persona, directa o indirectamente, intervenga en actuaciones dirigidas a pre-determinar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de un encuentro o competición, será sancionado con la descalificación del equipo, y el club no podrá tomar parte en competiciones oficiales de ámbito andaluz en las dos siguientes temporadas, perdiendo todos los derechos adquiridos y debiendo militar a su reingreso, después del cumplimiento de la sanción, en la categoría inferior. Además, se le podrán imponer las siguientes sanciones:

A) Multa de hasta trescientos con cincuenta y un euros en caso de que la captación para cometer la infracción se verificase cerca de uno, varios o todos los jugadores de un equipo, o su entrenador.

B) Inhabilitación por un período de dos a cinco años a toda persona que resulte responsable de la comisión de esta falta y no disponga de licencia federativa, esté vinculado o no a los clubes infractores y que esté sujeta a la disciplina del presente Reglamento.

Art. 253

Si en un partido de cualquier competición un club se dejase ganar, premeditadamente, con el propósito de alterar la clasificación, en beneficio propio, de otro o de otros, los clubes implicados serán sancionados con la pérdida de su categoría. Además, se le podrá imponer multa de hasta trescientos con cincuenta y un euros.

Art. 254

La alineación indebida de uno o varios jugadores en un mismo encuentro, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, será sancionada con la pérdida del encuentro o en su caso de la eliminatoria y descuento de un punto de su clasificación, además de no anotarle el punto por participación.

Igual sanción se aplicará cuando se demuestre falsedad en la declaración que motivó la expedición de la licencia sobre dato que resultase fundamental para la misma si el jugador hubiera participado en competición oficial.

En caso de que los hechos hubiesen revestido extrema gravedad y siempre que concurra la circunstancia agravante de reincidencia, se descalificará al club y la temporada siguiente participará en la categoría inmediatamente inferior.

Art. 255

El quebrantamiento de sanciones impuestas será sancionado con la privación de la categoría por un período de dos a cinco años. El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

Art. 256

El club que sin justificación no comparezca a un encuentro o se niegue a participar en el mismo se considerará incomparecencia. Dicha incomparecencia conllevará las siguientes sanciones:

A) De tratarse de una competición por puntos, se le dará por perdido el encuentro y se le descontará un punto en la clasificación, además de no anotarle el punto por participación.

B) Si el equipo incompareciente tuviese virtualmente perdida la categoría al cometer la infracción, ésta implicará, además de las sanciones previstas en el apartado A), que al finalizar la competición descienda a la inmediata inferior a aquella que le hubiese correspondido al finalizar la temporada.

C) Cuando la incomparecencia se produzca por segunda vez en una misma competición o en uno de los dos últimos partidos, el incompareciente perderá automáticamente toda su puntuación, quedará retirado de la competición y no podrá reingresar a la categoría de que se trate, hasta la temporada siguiente.

D) Siendo una competición por eliminatorias, se considerará perdida la eliminatoria de la que se trate para el equipo que no comparezca.

E) La no presencia de un equipo, puntualmente, a la hora señalada para el comienzo del encuentro, sin concurrir causas que lo justifiquen y ello determinase su suspensión, será considerado como incomparecencia, salvo causa de fuerza mayor, que será apreciada por el órgano competente. Idéntica consideración procederá cuando comparezca un equipo con un número de jugadores inferior al que determine el vigente Reglamento de Juego, para dar comienzo a un encuentro.

Además, las incomparecencias podrán ser sancionadas con una multa de hasta trescientos con cincuenta y un euros.

Art. 257

La retirada de un equipo del campo de juego una vez comenzado un encuentro impidiendo que éste se juegue en su totalidad se sancionará conforme a lo previsto en el artículo anterior. Igual sanción se podrá aplicar en el caso de que por la actitud de un equipo o sus dirigentes, entrenadores o delegados, se impida la iniciación del encuentro, cuando sean requeridos para ello por los árbitros del partido y persistan en su negativa.

No se considerará retirada de un equipo, cuando el encuentro fuera suspendido técnicamente por los árbitros por falta del número de jugadores reglamentarios, como consecuencia de las sanciones disciplinarias aplicadas por aquéllos.

Art. 258

La retirada definitiva de una competición, una vez que haya comenzado, será sancionada con la pérdida del derecho a participar en la misma competición, durante la temporada siguiente, ocupando plaza de descenso de la categoría de la que se retire. Además, se le podrá imponer una multa de hasta trescientos con cincuenta y un euros.

Art. 259

Los incidentes probados del público afecto o simpatizantes del club local, antes, durante y después del desarrollo del encuentro, que revistan, a juicio de los respectivos Comités Disciplinarios, especial gravedad por tratarse de hechos que hayan originado daños graves, a los miembros del equipo arbitral o del equipo contrario, hayan impedido la normal terminación del encuentro o si se hubiese ejercido coacción de tal naturaleza que enervara decisivamente el juego del visitante, serán sancionados con pérdida del encuentro o en su caso de la eliminatoria, sin descuento de puntos de su clasificación y clausura de su recinto deportivo de juego por un período de cuatro partidos a una temporada. Además, se le podrá imponer una multa de hasta trescientos con cincuenta y un euros.

Cuando las faltas cometidas por espectadores resultasen debidamente probadas como cometidas por seguidores del equipo visitante, las sanciones recogidas en el presente artículo les podrán ser de aplicación a este último.

En el caso de reincidencia se le clausurará su recinto deportivo de juego, por un tiempo de dos meses a lo que reste de temporada. Además, podrá ser sancionado con multa de hasta trescientos con cincuenta y un euros.

La sanción de clausura de un terreno de juego a un determinado club implica la prohibición de utilizar el mismo durante el número de jornadas que abarque la sanción impuesta. La distancia mínima a la que deberá celebrarse respecto de la población en la que se encuentre el terreno oficial de juego objeto de sanción, será de veinticinco kilómetros.

Art. 260

En los casos de falta de veracidad o alteración dolosa de los datos reflejados en las fichas o licencias, siempre que se probara responsabilidad por parte del club, éste será sancionado con multa de hasta trescientos con cincuenta y un euros y pérdida de la categoría.

Art. 261

El no abono de cualquier obligación federativa de carácter económico y de cualquier obligación económica causada por la participación en los campeonatos oficiales, siempre que éstas sean de carácter deportivo y consecuencia de la propia competición, podrá llevar aparejada consigo la suspensión de los encuentros sucesivos, en los que se les dará por perdidos, siempre y cuando hubiese precedido el previo requerimiento de pago por el órgano competente y una vez que este órgano lo ponga en conocimiento de los Comités Disciplinarios.

En caso de reincidencia, el club infractor podrá ser retirado de la competición y descendido de la categoría. Igual sanción se aplicará para las deudas pendientes al finalizar la competición, si no las abona en el plazo máximo de 30 días a partir del requerimiento de pago.

El no abono de multas impuestas por el órgano disciplinario competente en los plazos señalados en el artículo 236, se considerará quebrantamiento de sanciones y será sancionado de acuerdo a lo previsto en el artículo 256.

Un equipo no podrá subir de categoría hasta que abone las deudas que tenga pendientes.

Subsección Segunda De las infracciones graves

Art. 262

Serán sancionados con la clausura del recinto deportivo de juego por un período de tres encuentros a dos meses los incidentes del público antes, durante y después del desarrollo del encuentro que a juicio de los respectivos Comités Disciplinarios no revistan el carácter de falta muy grave. Además se podrá imponer una multa de hasta ciento cincuenta con veinticinco euros.

Cuando las faltas cometidas por los espectadores resultasen debidamente probadas como cometidas por seguidores del equipo visitante, las sanciones recogidas en el presente artículo les serán de aplicación a este último.

La clausura del recinto deportivo de juego podrá ser sustituida, por decisión del Comité Disciplinario competente, por la celebración del encuentro o encuentros correspondientes, en su propio terreno de juego, pero a puerta cerrada.

En el caso de reincidencia será sancionado con lo previsto para falta muy grave. La distancia mínima a la que deberá celebrarse respecto a la población en la que se encuentre el terreno oficial de juego objeto de sanción, será de veinticinco kilómetros.

Art. 263

El incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego y a las condiciones y elementos técnicos necesarios de los mismos, según las Reglas Oficiales de Juego y Reglamentos de la FAVB, que motiven la suspensión del encuentro, será sancionado con pérdida del encuentro para el equipo local. Además, se le podrá imponer multa de hasta ciento cincuenta con veinticinco euros.

Art. 264

El club que en la competición correspondiente se niegue a satisfacer el recibo arbitral que se presente al cobro, habrá de depositar su importe en la FAVB, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del encuentro. Caso de no realizarlo así, la FAVB lo pondrá en conocimiento de los órganos disciplinarios federativos, que acordarán la suspensión de los encuentros sucesivos en los que haya de participar el club infractor, los cuales se le darán por perdidos hasta tanto no efectúe aquel pago, con un recargo adicional del veinte por ciento, sobre la totalidad de su importe. Este pago deberá realizarse con, al menos, cuatro días de antelación a la fecha de celebración del encuentro, cuya suspensión se evita mediante aquél.

La reincidencia en la falta de pago del recibo arbitral motivará que los órganos disciplinarios federativos podrán obligar al club infractor a que deposite el importe total estimado y, sin perjuicio de posterior liquidación, de los recibos arbitrales de todos los encuentros restantes de la competición. Caso de no hacerlo, será descalificado de la misma.

Art. 265

Los clubes que una vez iniciadas las competiciones retiren los equipos juveniles o cadetes que obligatoriamente han de presentar o no participen en sus respectivas competiciones serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir las subvenciones que otorga la FAVB. Tampoco podrán participar en Fases de Ascenso en caso de clasificarse.

Art. 266

La celebración de encuentros amistosos u oficiales cuya autorización no hubiese sido solicitada cuando fuese necesario reglamentariamente, o le hubiese sido denegada, será sancionada con multa de hasta trescientos con cincuenta y un euros.

Art. 267

En los casos de no comunicación de los horarios de celebración de encuentros, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente, en el supuesto de que esta infracción trajera como consecuencia la no celebración del encuentro, será sancionado el club infractor con la pérdida del encuentro. Además, se le podrá imponer una multa de hasta trescientos con cincuenta y un euros.

Subsección Tercera De las infracciones leves

Art. 268

Serán sancionados con multa de hasta sesenta con diez euros, conllevando también las siguientes sanciones:

A) Cuando se produzcan incidentes del público que no tengan la consideración de graves o muy graves, siendo en este caso el club sancionado con apercibimiento o clausura del terreno de juego de hasta dos jornadas.

B) La no presencia puntual de un equipo, siempre que ello no determine la suspensión, será sancionada con apercibimiento.

C) En el caso de que un club denuncie irregularidades en las instalaciones del terreno de juego perteneciente a otro club y que dicha denuncia resultase injustificada, aquél vendrá obligado a abonar los gastos originados a razón de los emolumentos autorizados para el desplazamiento federativos.

D) No adoptar todas las medidas de prevención necesarias para evitar alteraciones del orden antes, durante y después del encuentro y, en especial, no requerir la asistencia de la Fuerza Pública, apercibiéndole con el cierre del campo.

Art. 269

Se sancionará con multa de hasta sesenta con diez euros:

A) El incumplimiento de las disposiciones referentes a los campos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas de Juego, cuando no motive la suspensión del partido, como asimismo el incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego y en lo que respecta a vestuarios para árbitros y equipos visitantes.

B) La falta de designación de delegado de campo.

C) El incumplimiento de las disposiciones referentes a uniformidad de jugadores.

D) El equipo cuyo entrenador no esté físicamente presente y con titulación suficiente en el encuentro en aquellas competiciones en que reglamentariamente se exija.

E) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que les vienen impuestas por los estatutos federativos o por cualquier otro reglamento de la FAVB.

Subsección Cuarta

Normas generales de aplicación en caso de infracciones de clubes

Art. 270

Independientemente de las sanciones señaladas anteriormente, los clubes vendrán obligados a satisfacer las indemnizaciones correspondientes por los daños causados a personas investidas de cargo federativo, a jugadores y elementos directivos del contrario, así como a los árbitros y auxiliares y también a los vehículos que utilicen para su transporte, siempre que se produzcan como consecuencia del partido.

Los clubes son los directos responsables del buen orden y desarrollo de los partidos y del comportamiento de sus jugadores, entrenadores, delegados, acompañantes, directivos, y demás personas vinculadas a los mismos. En consecuencia, además de las sanciones económicas previstas en el presente Título para dichas personas y de las que será responsable subsidiario el club, podrá imponérselas una multa de la misma cuantía a la que se hubiese impuesto a dichas personas.

Art. 271

La imposición de cualquiera de las sanciones previstas para los clubes, lo será sin perjuicio de decretar, el organismo competente, las indemnizaciones que correspondan a favor de los perjudicados. El club cuyo equipo hubiese incomparecido abonará a sus contrincantes una indemnización evaluada en función del perjuicio económico que la incomparecencia pudiera haber ocasionado, siendo fijada aquélla por el Organismo Disciplinario correspondiente.

Art. 272

Cuando un encuentro se dé por finalizado por quedar sólo cinco jugadores en uno de los dos equipos, el Comité de Competición podrá dictaminar como resultado final el que señale el marcador en dicho momento, aplicando el Reglamento de la FIVB para determinar el resto de la puntuación hasta el cierre reglamentario del encuentro.

Los equipos no podrán alegar ninguna causa para no celebrar un encuentro o demorar su comienzo cuando hayan sido requeridos por el equipo arbitral para iniciarlo. Su negativa a cumplir el orden de los árbitros podrá ser considerada como incomparecencia.

Art. 273

El equipo retirado o descalificado de la competición perderá automáticamente toda su puntuación de la fase de la competición en la que se retire y no se tendrán en cuenta los resultados habidos en sus encuentros disputados.

Este equipo cubrirá automáticamente una de las plazas de descenso de su División, siendo sancionado económicamente de acuerdo a la aplicación de la normativa vigente.

También será sancionado con la no participación en la competición de la que desciende en las dos siguientes temporadas.

Art. 274

De acordarse la repetición total o parcial de un encuentro se verificará, si es preciso, a puerta cerrada o en un campo que designará la Federación y todos los gastos correrán de cuenta del equipo culpable, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente.

En el supuesto de que el acta oficial de un encuentro contenga un error material que, a juicio del Comité de Competición influya decisivamente o desvirtúe el resultado final del mismo, dicho Comité podrá anular el encuentro en su totalidad y disponer su nueva celebración, siendo los gastos arbitrales por cuenta de la FAVB.

Art. 275

Cuando el Comité de Competición acuerde sancionar con la pérdida del encuentro, el resultado de éste será 3/0 y parciales de 25/0, 25/0 y 25/0, si al equipo que se le imponga la sanción fuera el vencedor, ya sea al final del encuentro o en el momento de producirse la interrupción, o bien incurriera en lo previsto en el artículo 257. En caso contrario se procederá a homologar el resultado.

Art. 276

Si en el transcurso de la temporada, se produce la baja del entrenador en un equipo, el club deberá cubrir la plaza en un plazo máximo de dos semanas, salvo que la baja sea por enfermedad, en cuyo caso la Dirección Técnica de la FAVB podrá autorizar la prolongación del plazo, previa solicitud del club a la FAVB. En el caso de que el club no subsane la anomalía se sancionará al club.

A la tercera jornada consecutiva sin tener tramitada la licencia correspondiente, el club será sancionado con multa de 30,05 euros.

En las sucesivas jornadas esta sanción será incrementada con la siguiente cantidad por jornada:

- Equipos en competición absoluta: 6,01 euros.
- Resto Competiciones: 3,01 euros.

Art. 277

La actuación indebida de un entrenador, ya sea por no estar provisto de la correspondiente licencia federativa para el equipo o para la categoría de la competición o en su caso autorización provisional, o por estar el entrenador suspendido, se sancionará con multa al equipo implicado de 60,10 a 120,20 euros, cuando sea por primera vez, y de hasta 300,51 euros, en caso de reincidencia.

Art. 278

Los clubes que de acuerdo a la reglamentación vigente tuvieran la obligación de comunicar los resultados de las Competiciones y no lo comunicasen en los plazos previstos serán sancionados, salvo que expresamente se señale otra cuantía con:

- 1.ª no comunicación: 30,05 euros.
- 2.ª no comunicación: 60,10 euros.
- 3.ª no comunicación y posteriores: 96,16 euros.

Estas sanciones podrán ser modificadas en aquellas competiciones en las que las Normas de Competición expresamente determinen otra cuantía hasta un máximo de 150,25 euros por cada no comunicación.

Art. 279

Se sancionará con multa de hasta 30,05 euros cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que les vienen impuestas por los Estatutos Federativos y reglamentos de la FAVB.

Art. 280

Todo club local que incumpla la reglamentación vigente respecto a sus obligaciones respecto a los balones oficiales de juego, será sancionado con multa de hasta 30,05 euros. Si no fuera posible disputar el encuentro éste deberá repetirse con todos los gastos e indemnizaciones que fije el Comité de Competición a cargo del club local.

Sección Sexta
De las infracciones de los directivos

Art. 281

Se considerarán directivos a los efectos del presente Reglamento, aquellas personas que en la Federación o clubes realicen tareas de dirección, bien de forma gratuita o remunerada, o desempeñen cualquier cargo deportivo encomendado por sus superiores.

Subsección Primera
De las infracciones muy graves

Art. 282

El directivo que directa o indirectamente intervenga en actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de un encuentro o competición, será sancionado con inhabilitación, con carácter temporal, por un período de dos a cinco años.

Art. 283

Serán sancionados con la inhabilitación por un plazo de dos a cinco años:

A) Las declaraciones públicas de los directivos que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.

B) Los directivos responsables de la incomparecencia de su equipo o de su retirada de la competición en la que participen.

Art. 284

Los abusos de autoridad serán sancionados con la inhabilitación por un plazo de dos a cinco años.

Art. 285

Cuando realicen hechos atentatorios muy graves a la disciplina, al buen orden deportivo, al respeto debido a las autoridades o a las normas que regulan el voleibol andaluz, que incurran en infracciones tipificadas para los jugadores, podrán ser sancionados con la inhabilitación por un plazo de dos a cinco años.

Art. 286

Todos los actos definidos en el presente Reglamento como faltas muy graves de los jugadores, entrenadores y demás elementos del voleibol que sean cometidos por los directivos, serán sancionados con la inhabilitación de dos a cinco años para cualquier actividad relacionada con el voleibol, así como con las sanciones económicas que en los mismos se establezcan.

Subsección Segunda
De las infracciones graves

Art. 287

Todos los actos definidos en el presente Reglamento como falta grave de los jugadores, entrenadores y demás elementos del voleibol que sean cometidas por los directivos podrán ser sancionados con la inhabilitación de un mes a dos años.

Art. 288

El incumplimiento de los deberes propios de su cargo, se castigará con la inhabilitación de un mes a un año.

Subsección Tercera
De las infracciones leves

Art. 289

Cualquier otra falta referente a los directivos que no esté tipificada como falta muy grave o grave se considerará falta leve y podrá ser sancionada con amonestación o inhabilitación de sus funciones de hasta un mes.

Sección Séptima
De la alteración de resultados

Art. 290

Con independencia de las sanciones que puedan corresponder, los órganos disciplinarios tendrán la facultad de alterar el resultado de encuentros, atendiendo a las circunstancias del caso, en todos aquellos en los que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro o competición, decidiendo si debe darse por terminado, que se juegue por entero o que se continúe.

CAPITULO TERCERO

Del procedimiento disciplinario

Sección Primera
De los principios generales

Art. 291

La secretaría de los órganos disciplinarios de la FAVB llevarán al día un registro de sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

Art. 292

Los árbitros ejercen la potestad disciplinaria durante el desarrollo de los encuentros, de forma inmediata, pudiéndose reclamar su actuación mediante la interposición del correspondiente recurso ante el Comité de Competición de la FAVB.

Las actas suscritas por los árbitros del encuentro constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios árbitros, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios. Ello, no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los interesados proponer que se practiquen cualesquiera pruebas o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la substanciación de un procedimiento disciplinario deportivo podrá personarse en el mismo, teniendo desde entonces y a los efectos de notificaciones y de proposición y práctica de la prueba, la consideración de interesado.

Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano competente para su incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio bien por moción razonada del Instructor. El acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

Art. 293

Los órganos disciplinarios deportivos de la FAVB deberán, de oficio o a instancia del instructor del expediente, comunicar

al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir caracteres de delito o falta penal.

En tal caso, los órganos disciplinarios de la FAVB acordarán la suspensión del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

En cada supuesto concreto los órganos disciplinarios valorarán las circunstancias que concurran, a fin de acordar motivadamente la suspensión o la continuación del expediente disciplinario deportivo hasta su resolución e imposición de sanciones, si procediera.

En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas cautelares mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

Art. 294

En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar a la responsabilidad administrativa prevista en el artículo 68 del Decreto 236/1999 de Disciplina Deportiva, de la Comunidad Autónoma Andaluza y a responsabilidad de índole deportiva, los órganos disciplinarios deportivos comunicarán a la autoridad correspondiente los antecedentes de que dispusieran con independencia de la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

Cuando los órganos disciplinarios deportivos tuvieran conocimiento de hechos que pudieran dar lugar, exclusivamente, a responsabilidad administrativa, darán traslado sin más de los antecedentes de que dispongan a la autoridad competente.

Sección Segunda De los procedimientos

Subsección Primera Del procedimiento urgente

Art. 295

El procedimiento urgente, aplicable para la imposición de sanciones por infracción de las Reglas del Juego de la competición, asegurará el normal desarrollo de la competición, garantizando el trámite de audiencia a los interesados, el derecho a conocer los hechos y su posible calificación y sanción a proponer y practicar prueba y a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, y el derecho a recurso.

Art. 296

El procedimiento se iniciará por providencia del Comité de Competición, de oficio o a solicitud del interesado. La incoación de oficio se producirá por iniciativa del propio órgano disciplinario.

El Comité de competición actuará con carácter general sobre las incidencias que se reflejan en las actas de los partidos y en los informes complementarios que emitan los árbitros.

También actuará cuando proceda a la vista de los informes que le remitan los delegados federativos o informadores que el propio Comité designe y clubes participantes.

Art. 297

Se considerará evacuado el trámite de audiencia a los interesados con la entrega del acta del encuentro, en la que se reflejen incidencias, al club. Entregada ésta, los interesados podrán formular al Comité de Competición por escrito enviado por medio fehaciente, las alegaciones que con relación a los extremos contenidos en el acta del encuentro o cualesquiera otros referentes al mismo, consideren convenientes, en el plazo máximo de 72 horas. Transcurrido dicho plazo sin que ello se hubiese producido, se le tendrá por decaído en su derecho.

El plazo establecido en el párrafo anterior podrá ser modificado si los partidos corresponden a un torneo que se dispute en días consecutivos o bajo sistemas de juego especiales, en

cuyo caso, el Comité de Competición del que dependa la organización, establecerá el plazo.

Si existiera cualquiera de los informes a los que se refiere el artículo 296 o cualquier otro que no fuese conocido por los interesados, el Comité de Competición, antes de adoptar el fallo, dará traslado del contenido de los mismos a los interesados, para que, en el término de setenta y dos horas desde su recepción manifiesten lo que estimen oportuno.

En el mismo plazo señalado en el punto primero de este artículo precluirán también las eventuales reclamaciones por supuestas alineaciones indebidas y, aun habiéndose producido éstas, quedará automáticamente convalidado el resultado del encuentro si las reclamaciones no se hubieran presentado dentro del referido plazo. El plazo para la apertura de oficio de un expediente disciplinario por alineación indebida por parte de los órganos disciplinarios precluirá a las 72 horas de la recepción del acta en la FAVB.

Art. 298

Cuando se acordase el archivo de las actuaciones se expresarán sucintamente las causas que lo motiven y se acordará lo procedente con relación al denunciante, si lo hubiere.

Art. 299

Los fallos del Comité de Competición serán comunicados a los afectados directos, indicándose los recursos que contra los mismos procedan, los órganos y plazos en que habrán de interponerse.

Subsección Segunda Del procedimiento general

Art. 300

El procedimiento general se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas deportivas generales.

Art. 301

El procedimiento se iniciará por providencia del Comité de Competición, de oficio o a solicitud del interesado. La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano disciplinario.

A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas, el órgano competente para incoar el expediente podrá acordar la instrucción reservada antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Art. 302

Incoado el procedimiento la providencia que inicie el expediente disciplinario tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- c) Instructor, que preferentemente será licenciado en Derecho. Asimismo, y dependiendo de la posible complejidad del expediente, podrá nombrarse Secretario que asista al Instructor.
- d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya tal competencia. El nombramiento del Secretario y del Instructor, a cuyo cargo correrá la tramitación del mismo, dando cuenta al inculcado de su comienzo y de los nombramientos indicados.

La providencia de incoación se inscribirá en los registros establecidos conforme a lo previsto en el artículo.

Art. 303

Al Instructor, al Secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre el procedimiento administrativo común.

El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al que tengan conocimiento de la correspondiente providencia de nombramiento, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres días.

La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa en que se funda.

Contra las resoluciones adoptadas no se dará recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Art. 304

Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el Comité de Competición, para su incoación, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio, bien por moción razonada del Instructor. El acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

Art. 305

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Art. 306

Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración de diez días hábiles, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación, en el plazo de tres días hábiles, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días. En ningún caso, la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Si el Instructor estima suficientemente probados los hechos que se investigan, no será precisa la apertura del período probatorio.

Art. 307

Los órganos disciplinarios competentes podrán, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta. La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Art. 308

A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo

en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

Finalizado el trámite de alegaciones que podrá presentar el interesado tras conocer el pliego de cargos, el Instructor presentará una propuesta de resolución que será notificada a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses. Asimismo, en el pliego de cargos. El Instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Instructor, sin más trámite, elevará el expediente al órgano competente para resolver, al que se unirán, en su caso, las alegaciones presentadas.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución.

Subsección Tercera De las disposiciones comunes

Art. 309

Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo regulado en el presente Reglamento, será notificada a aquéllos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles.

Las notificaciones se realizarán de acuerdo con las normas previstas en la legislación del procedimiento administrativo común.

Art. 310

Con independencia de la notificación personal, podrá acordarse la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y a la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente. No obstante, las providencias y resoluciones no producirán efectos para los interesados hasta su notificación personal, salvo en los supuestos previstos en el artículo siguiente o en la legislación del procedimiento administrativo común.

Art. 311

En el supuesto de que una determinada sanción o acumulación de las mismas, impuesta durante el desarrollo de un encuentro, conlleve automáticamente otra sanción accesoria o complementaria, bastará la comunicación pública del órgano disciplinario competente para actuar en primera instancia en esa prueba o competición, para que la sanción sea ejecutiva, sin perjuicio de la obligación del órgano de proceder a la notificación personal.

Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a los supuestos de resoluciones de Comités de Competiciones en fases de sectores y finales, mediante la inclusión de la sanción en las hojas de resultados diarias de la competición de que se trate, así como la entrega de dicha resolución al representante del club en dicha competición, de forma que permita su conocimiento por los interesados.

Contra las sanciones a las que se alude en los apartados anteriores, cabrá recurso ante el Comité de Apelación en el plazo máximo de cinco días hábiles. El plazo para la interposición de los mismos se abrirá desde el momento de la publicación de la imposición de la sanción accesoria o complementaria, o de la principal en su caso, y se prolongará hasta que concluya el previsto, contando a partir de la notificación personal al interesado.

Art. 312

Las resoluciones disciplinarias dictadas en primera instancia y por cualquier procedimiento por los órganos deportivos competentes podrán ser recurridas, en el plazo máximo de cinco días hábiles, ante el Comité de Apelación.

El Comité de Apelación resolverá las cuestiones de su competencia, valorando las pruebas y documentos, pudiendo acordar que se practiquen las diligencias probatorias que se consideren oportunas, antes de emitir el fallo.

Los acuerdos del Comité de Apelación de la FAVB, deberán reunir los mismos requisitos establecidos para los adoptados por el Comité de Competición y se notificarán en iguales formas e idéntico plazo que el mismo determina.

Las resoluciones dictadas por el Comité de Apelación de la FAVB en materia deportiva agotarán la vía federativa y podrán ser recurridas, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Art. 313

Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución, con la indicación de la forma de expresión de las reclamaciones o recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Art. 314

Las resoluciones y, en su caso, las providencias, deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

Art. 315

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario deportivo, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no rebase la mitad, corregida en exceso, de aquéllos.

Sección Tercera
De los recursos y su resolución

Art. 316

Todos los recursos que se formulen deberán contener:

A) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como el domicilio que se señale a efectos de notificaciones. Si no se indicara este último, se notificará al domicilio del club que figura en su hoja de inscripción para la temporada.

B) Hechos que lo motiven y pruebas que se acompañen con relación a los mismos. Será inadmisibles toda prueba que venga a constituir una duplicidad de la ya aportada en primera instancia.

C) Los preceptos que el recurrente estime que se hayan infringido, así como los razonamientos en que las partes fundamenten su derecho.

D) La petición, en que se concrete con toda claridad la solicitud que se formule.

E) Lugar, fecha y firma, así como el organismo al que se dirige.

Art. 317

Si el recurso no contiene los requisitos que señala el artículo anterior, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane las faltas, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, sin necesidad de resolver.

Art. 318

De los recursos, solicitudes, comunicaciones o escritos que presenten los interesados ante los órganos disciplinarios, podrán éstos exigir el correspondiente recibo que acredite la fecha de presentación, admitiéndose como tal una copia en la que figure la fecha de presentación en dichos órganos.

Art. 319

La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad jurisdiccional a quien compete resolverlo podrá suspender de oficio o a instancia de parte interesada la ejecución del acuerdo recurrido, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Art. 320

Las peticiones o reclamaciones planteadas ante los órganos disciplinarios deportivos deberán resolverse de manera expresa en un plazo no superior a quince días. Transcurrido dicho plazo se entenderán desestimadas.

Art. 321

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo sería de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos, conforme a lo dispuesto en esta sección.

Art. 322

La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado cuando éste sea el único recurrente.

Si se determinara la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.

Art. 323

La resolución expresa de los recursos deberá producirse en un plazo no superior a treinta días. En todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurridos treinta días hábiles sin que se dicte y notifique la resolución del recurso interpuesto, se entiende que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Sección Cuarta
De los órganos disciplinarios

Art. 324

La potestad disciplinaria que corresponde a la FAVB se ejercerá por sus órganos disciplinarios, que son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

Corresponde a los Comités Disciplinarios:

A) Conocer de cuantos hechos y circunstancias afecten al régimen disciplinario deportivo del voleibol, imponiendo en su caso las sanciones que procedan en virtud del presente reglamento.

B) Suspender, adelantar o retrasar encuentros, determinando nueva fecha de celebración, cuando sea procedente.

C) Decidir sobre si dar por finalizado, por suspendido o por no celebrado un encuentro, cuando se den las circunstancias que así lo determinen.

D) Designar un terreno de juego donde haya de celebrarse un encuentro.

E) Fijar la hora de los encuentros correspondientes a una o varias jornadas cuando sus resultados puedan tener influencia en la clasificación general.

F) Solicitar a la FAVB el envío de delegados federativos de oficio o a petición de parte interesada, en las formas previstas reglamentariamente.

Art. 325

Ambos Comités estarán compuestos por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco.

Ambos Comités gozarán de independencia absoluta y sus integrantes, una vez designados, no podrán ser removidos de sus cargos hasta que finalice la temporada correspondiente, salvo que incurran en algunos de los supuestos de ilegalidad o incompatibilidad previstos en los Estatutos y reglamentos de la FAVB.

La duración del mandato del o de los miembros de los Comités será el mismo que la del período del Presidente de la FAVB, pudiendo ser reelegidos al finalizar sus mandatos. Podrán ser cesados por el Presidente de la FAVB antes de cumplir dicho período pero respetando lo señalado en el párrafo 2.º de este artículo.

Con carácter circunstancial o permanente, los presidentes de ambos Comités podrán requerir el asesoramiento de otros técnicos.

Ambos Comités gozarán de plena libertad en la apreciación y valoración de las pruebas, antecedentes e informes. Los fallos dictados por estos Comités serán ejecutivos.

Art. 326

Ambos comités contarán con un Secretario cada uno, el cual preparará los expedientes, levantará acta de los acuerdos, notificará éstos a las partes implicadas y llevará el control y antecedentes de las sanciones que se impongan.

Art. 327

El Comité de Apelación resolverá todos los recursos interpuestos contra los fallos dictados por el Comité de Competición.

Art. 328

Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Comité de Competición de la FAVB, para las Fases de Sector, Intersector y Finales que se organicen, y Campeonatos y Torneos Oficiales de Voley-Playa, se constituirá en cada caso un Comité de Competición que deberá atender en primera instancia y con carácter de urgencia la aplicación de la normativa disciplinaria que pudiera suscitarse durante dichas competiciones. Este tipo de Comité de Competición podrá establecerse también para otra clase de competiciones o torneos concretos cuando así lo determine la FAVB.

Estos Comités de Competición estarán constituidos por:

A) Presidente: Delegado de la FAVB, y en su ausencia, representante de la Delegación Provincial donde se disputen las competiciones.

B) Vocal: Juez árbitro, caso de estar implicado, sería sustituido por otro árbitro.

C) Secretario: Actuará el de la Delegación correspondiente o, en su ausencia, el que determine la entidad organizadora.

Sus resoluciones serán ejecutivas y contra las mismas podrá recurrirse ante el Comité de Apelación de la FAVB en los plazos y forma señalados en este reglamento.

Disposición Transitoria

El presente Reglamento General entrará en vigor desde el momento de ser aprobado por la Asamblea General y visado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía.

Disposición Final

Se faculta a la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Voleibol para interpretar las normas de este Reglamento de acuerdo con las generales vigentes en materia deportiva.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes Tantamán, SL, Simarro Núñez e Hijos, SL, y Fly Ship Tour, SL.

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a las agencias de viajes que se citan, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado éstas por cualquier medio válido en Derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a las entidades citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE CITAN

Denominación: Tantamán, S.L.
Código identificativo: AN-29465-2.
Domicilio social: C/ San Juan Bosco, núm. 5, Marbella (Málaga).

Denominación: Simarro Núñez e Hijos, S.L.
Código identificativo: AN-29644-2.
Domicilio social: C/ Loma de los Riscos, núm. 18, Urb. Playamar, bloque 9, Torremolinos (Málaga).

Denominación: Fly Ship Tour, S.L.
 Código identificativo: AN-21571-2.
 Domicilio social: Avda. de Andalucía, 31, Ayamonte (Huelva).

Sevilla, 11 de noviembre de 2004.- El Director General,
 Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 24 de noviembre de 2004, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2429/04, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Doña Blanca Osés Giménez de Aragón, en nombre de don Francisco Moix Subías, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12 de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo número 2429/04, seguido contra el Decreto 353/2003, de 16 de diciembre, por el que se establecen la planificación farmacéutica y los procedimientos de autorización relativos a oficinas de Farmacia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 2429/04.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días contados partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
 Consejera de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 814/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga sito en Alameda Principal, 16-4.ª planta, se ha interpuesto por doña M.ª Carmen Vega Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 814/2003 contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recur-

so de alzada presentado contra la resolución de la Jefa del Servicio de Personal de la Delegación Provincial de Educación de Málaga en la que literalmente se recoge que «Una vez publicada la resolución definitiva del concurso de méritos, para la provisión de puestos docentes en diversos Programas Educativos en la provincia de Málaga durante el curso 2003/2004, se convoca, a los participantes incluidos en diversos programas (tanto nuevos como de continuidad) para la adjudicación de las vacantes el 24 de julio a la hora que se indica...».

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 14 de diciembre de 2004 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 236/04, interpuesto por CSI-CSIF (Cádiz), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, se ha interpuesto por CSI-CSIF (Cádiz), recurso contencioso-administrativo núm. 236/04, contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, relativas a Cuadrantes Mensuales de los Servicios de los Agentes de Medio Ambiente, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2004, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 236/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 401/04, interpuesto por don Manuel Domínguez Callejo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Manuel Domínguez Callejo, recurso núm. 401/04, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 11.10.02, recaída en el expediente sancionador núm. HU/2002/47/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de

lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 401/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios y adjudicatarias de aprovechamientos apícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.8 del Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública (en el

Anexo a la presente) la lista de adjudicatarios definitivos de la resolución de esta misma fecha por la que se adjudican los aprovechamientos apícolas regulados por el citado Decreto y convocados por la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de 30 de abril de 2004 gestionados por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente.

El período de adjudicación de estos aprovechamientos será por cuatro (4) años.

Conforme a lo dispuesto en el art. 2.9 del mencionado Decreto 250/1997, los adjudicatarios y las adjudicatarias dispondrán de un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales, desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para la instalación de las colmenas, previa formalización del correspondiente acta de entrega. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera llevado a cabo la instalación, quedará libre el asentamiento.

Contra esta adjudicación, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la regulación prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANEXO

APROVECHAMIENTOS			ADJUDICATARIOS / AS				
Monte	Coordenada UTM X	Coordenada UTM Y	D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Nº de colmenas
El Colmenar	216.712,00	4.129.280,00	79206581D	García	Navarro	Ernesto	80
El Colmenar (2)	217.490,00	4.127.853,00	75277505T	Moreno	Rivas	Manuel	80
El Colmenar (3)	215.942,00	4.126.687,00	28470733E	Santos	Lallave	Antonio	80
El Colmenar (4)	204.571,24	4.125.335,00	79206581D	García	Navarro	Ernesto	26
El Colmenar (4)	204.571,24	4.125.335,00	75277505T	Moreno	Rivas	Manuel	26
El Colmenar (4)	204.571,24	4.125.335,00	28470733E	Santos	Lallave	Antonio	26
La Juncosilla	204.556,74	4.121.531,77	28576907M	Góngora	Serrano	Rosario	100
La Juncosilla (2)	737.164,00	4.121.524,04	28576907M	Góngora	Serrano	Rosario	100
El Cerrillo	291.142,00	4.098.874,00	75581286C	González	Lopera	Encarnación	50
El Cerrillo	291.142,00	4.098.874,00	75473136Q	Pérez	Damián	Carlos	50

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 30 de julio de 2004, por la que se delegan en el Consejero Delegado para las Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque Público de Viviendas.

El artículo 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas establecen el objeto de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, entre los que se integran la administración y gestión del patrimonio que constituye el parque de viviendas de protección oficial de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los locales comerciales, los garajes vinculados o no

a ellas y las edificaciones complementarias de la correspondiente promoción cuya titularidad o gestión haya sido cedida por el Consejo de Gobierno.

Hasta el momento las transferencias a favor de la Empresa en materia del parque de viviendas de protección oficial de promoción pública se han llevado a efecto a través del Decreto 210/1999, de 5 de octubre, del Decreto 258/2002, de 15 de octubre y dos Acuerdos de 21 de septiembre de 2004 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Estas disposiciones señalan, en sus artículos segundo y tercero, que la cesión de la titularidad dominical de los grupos de viviendas de promoción pública implica la subrogación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la posición jurídica de la Comunidad autónoma de Andalucía como titular del patrimonio cedido. Además se atribuyen al Director de la Empresa

Pública de Suelo de Andalucía todas las competencias administrativas de gestión y administración del patrimonio transferido, que deben ser ejercidas con plena sujeción a la normativa de viviendas de protección oficial vigente en Andalucía, a cuyos efectos la Empresa Pública de Suelo de Andalucía tiene la condición de Administración Pública titular del parque cuya titularidad dominical ha recibido.

Mediante la presente Resolución se establece una nueva delegación de competencias que se dicta sin perjuicio de las dos resoluciones de 1 de abril de 2003 y de 26 de septiembre de 2003 de delegación de competencias a favor de determinados Gerentes Provinciales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, resoluciones que permanecen vigentes, en base a la nueva estructura de la Empresa originada por la Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 29 de julio de 2004, y por los dos Acuerdos del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de 29 de julio de 2004, por los que se autoriza al Director de la Empresa a delegar competencias en materia de Parque Público de Viviendas, a favor del Consejero-Delegado para las Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas.

En efecto, mediante la presente resolución se procede a efectuar a favor del Consejero-Delegado para las Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, una delegación genérica del conjunto de todas las competencias administrativas que ostenta el Director de la Empresa en materia de Parque Público de Viviendas, delegación que convive y complementa a las delegaciones de competencias de los Gerentes Provinciales a las que se otorga ahora un carácter específico, aunque no cerrado. Se faculta pues al Consejero-Delegado para las Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas para dirigir y gestionar esta materia, así como supervisar y controlar la actuación de los Gerentes Provinciales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Se procede en consecuencia de lo anterior, estimando que resulta conveniente para alcanzar los fines públicos encomendados y mejorar la eficacia en la gestión del Parque Público de Viviendas, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el que se establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que se tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquellas, a delegar competencias del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en el Consejero-Delegado para las Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas.

En su virtud, oída la Asesoría Jurídica y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 113/1991, de 21 de mayo

HE RESUELTO

Primero. Delegación de competencias administrativas del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a favor del Consejero-Delegado para las Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas.

1. Se delegan en el Consejero-Delegado para las Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, todas de las competencias administrativas atribuidas al Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en materia de gestión y administración del Parque Público de Viviendas, locales comerciales, garajes y edificaciones complementarias.

2. La presente delegación de competencias tiene carácter genérico y comprende tanto las facultades administrativas de dirección y gestión del Parque Público de Viviendas, así como las de supervisión y control de los Gerentes Provinciales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz en esta materia, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Avocación de competencias.

El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier asunto o expediente comprendido en la delegación de competencias que se efectúa en esta Resolución, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Tercero. Constancia de la delegación.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2004.- El Director, Francisco Espinosa Gatián.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 789/2004. (PD. 4031/2004).

NIG: 2906742C20040015856.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 789/2004. Negociado: FP.

De: Sociedad Azucarera Larios Patrimonio, S.A.

Procuradora: Sra. Labanda Ruiz, Concepción.

Letrado: Sr. Medina Pinazo, Rafael.

Contra: Don Henry Stanislaw Wiktorek y don Francisco José Gutiérrez Montes.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 789/2004 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 10 de Málaga a instancia de Sociedad Azucarera Larios Patrimonio, S.A. contra Henry Stanislaw Wiktorek y Francisco José Gutiérrez Montes, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 1007/04

En la ciudad de Málaga, a 22 de octubre de 2004.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Vistos ante el Tribunal integrado por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de 1.ª Instancia núm. Diez de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal Civil sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad derivada de las rentas impagadas, seguidos a instancia de la Procuradora doña Concepción Lavanda Ruiz dirigida por el Letrado Sr. Medina Pinazo, en nombre y representación de Sociedad Azucarera Larios Patrimonio S.A. como demandante, contra don Henry Stanislaw Wiktorek y don Francisco José Gutiérrez Montes, como demandados, declarados procesalmente en rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador actor en la representación dicha, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de junio de 2001 celebrado entre la Sociedad Azucarera Larios Patrimonio S.A. y don Henry Stanislaw Wiktorek y cuyo objeto era la vivienda sita en la calle Lascano número 8 3.º C de Málaga, por falta de pago de las rentas; condenando a don Henry Stanislaw Wiktorek a estar y pasar por dicha resolución y a que desaloje y deje libre y a disposición de la Entidad demandante la referida vivienda, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera en el plazo legal. Y asimismo,

Que condeno a don Henry Stanislaw Wiktorek y a don Francisco José Gutiérrez Montes a abonar solidariamente a la Sociedad Azucarera Larios Patrimonio S.L., la cantidad total adeudada de 954,99 euros en concepto de rentas y cantidades asimiladas correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2004, más una penalización del 20% sobre el citado importe total adeudado, más un interés de demora consistente en el 1% mensual calculado desde la fecha del devengo de cada una de las rentas por cuantía de 318,33 euros y hasta su total pago. Imponiendo a ambos condenados el pago de la totalidad de las costas causadas en el juicio.

Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma; debiendo acreditar el apelante en el momento de preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no se admitirá el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 449.1 de la referida Ley ruitaria.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco José Gutiérrez Montes, extendiendo y firmo la presente en Málaga a once de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 706/2003. (PD. 4051/2004).

NIG: 2906742C20030018573.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 706/2003.

Negociado: FA.

De: Don Erwin Schröder y Margarete Schröder.

Procurador: Sr. Salvador Bermúdez Sepúlveda.

Letrado: Sr. Fahnebrock, Dieter y Fahnebrock, Dieter.

Contra: Los Molinos, S.C., Intervenciones Estepona, S.L., Konederpas, S.L., Emma Cornell y Hubertus Stoffels.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 706/2003 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Erwin Schröder y Margarete Schröder contra Los Molinos, S.C., Intervenciones Estepona, S.L., Konederpas, S.L., Emma Cornell y Hubertus Stoffels, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos, de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 706/03, a instancia de Erwin Schröder y Margarete Schröder, representados por el procurador Sr. Bermúdez Sepúlveda, y asistido del Letrado Sr. Dieter Fahnebrock, contra la Sociedad Civil Los Molinos, la entidad Intervenciones Estepona, S.L., la entidad Konederpas, S.L., Emma Cornell y Hubertus Stoffels.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno solidariamente a la entidad Los Molinos Sociedad Civil y a la entidad Intervenciones Estepona, S.L., a que entreguen a Erwin Schröder y Margarete Schröder la cantidad de 62.500 euros –a cuyo recibo los ahora actores entregarán la documentación objeto del contrato–; debo condenar y condeno solidariamente a Los Molinos Sociedad Civil y la entidad Konederpas, S.L., a que abonen a Erwin Schröder y Margarete Schröder la cantidad de 11.983 euros así como los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda; y debo absolver y absuelvo a Emma Cornell y Hubertus Stoffels de la pretensión planteada contra los mismos. Respecto a las costas, procede que cada parte abone las causadas a su instancia y las comunes por mitad; excepto las derivadas de la pretensión planteada contra Emma Cornell y Hubertus Stoffels, que serán abonadas, si las hubiera, por la parte actora.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Los Molinos, S.C., Intervenciones Estepona, S.L., Konederpas, S.L., Emma Cornell, y Hubertus Stoffels extendiendo y firmo la presente en Málaga, diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 423/2003. (PD. 4050/2004).

NIF: 2990143C20036000340.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 423/2003. Negociado: SV.

E D I C T O

Juzgado: J. Primera Instancia Núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis).

Juicio: Separación Contenciosa (N) 423/2003.

Parte demandante: José Luis Rodríguez Plaza.

Parte demandada: Gerda Wundrar.

Sobre: Separación Contenciosa (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente: Sentencia Núm.: 61-2004. En la ciudad de Torremolinos, a quince de junio de 2004. En nombre de S.M. El Rey. Vistos por doña Carmen María Castro Azuaga, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos antes Mixto número Seis de Torremolinos y su Partido Judicial, los presentes autos de separación contenciosa, número 423/2003, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Rodríguez Plaza que ha estado representado por la Procuradora doña Rocío García Delange dirigida por la Letrado Sra. Cava Calvo, contra doña Gerda Wundrar declarada procesalmente en rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

F A L L O

Que estimando la demanda de separación interpuesta por la Procuradora doña Rocío García Delange a nombre y representación de don José Luis Rodríguez Plaza contra doña Gerda Wundrar, debo decretar y decreto la separación legal del matrimonio formado por don José Luis Rodríguez Plaza y doña Gerda Wundrar, contraído el día 12 de abril de 1986 en la ciudad de Fellbach República Federal de Alemania, inscrito en el Registro Civil de Stuttgart, al Tomo 29, Página 25, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

Unico. Que los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal, y quedando revocados los consentimientos y poderes, que cualquiera de ellos haya otorgado al otro. Cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales. Notifíquese la presente Sentencia a todas la partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los artículos 457 y ss. de la misma Ley. Y firme que sea esta resolución, notifíquese la misma al Registro Civil Central y al Registro Civil Consular de Stuttgart-Alemania, al que se enviará testimonio de la misma, a los efectos legales oportunos. Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Torremolinos, veinticinco de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 670/2003. (PD. 4030/2004).

NIG: 2906742C20030022680.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 670/2003.

Negociado: R.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Don Manuel Aguilera Bermúdez.

Procurador: Sr. Enrique Carrión Mapelli.

Letrado: Sr. Gálvez Real, Antonio.

Contra: Herencia yacente de Salvador Jiménez García, Salvador Jiménez Gil y Rosa María Jiménez Gil.

Procuradora: Sra. Teresa Rodríguez.

Letrado: Sr. José Carlos Pala.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 670/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga a instancia de Manuel Aguilera Bermúdez contra Herencia yacente de Salvador Jiménez García, Salvador Jiménez Gil y Rosa M. Jiménez Gil sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a quince de noviembre de dos mil cuatro.

Vistos por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, los autos de Juicio Ordinario 670/03, seguidos a instancias de don Manuel Aguilera Bermúdez, representado por el Procurador Sr. Carrión Mapelli, y defendido por el Letrado Sr. Gálvez Real, contra don Salvador y doña Rosa M.^a Jiménez Gil, representados por el Procurador Sra. Teresa Rodríguez y defendidos por el Letrado Sr. Pala y contra la herencia yacente de don Salvador Jiménez García en situación procesal de rebeldía, en el que se pide que se condene a los demandados a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa suscrito el 5 de septiembre de 1986 en virtud del cual don Salvador Jiménez García vendía a don Manuel Aguilera Bermúdez y a su esposa doña Remedios Sepúlveda Cabrillana la vivienda inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga núm. Cuatro, al tomo 2167, libro 385, folio 35, núm. 2144, imponiéndole además las costas del juicio.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Aguilera Bermúdez debo condenar a la herencia yacente de don Salvador Jiménez García a que eleve a escritura pública el contrato privado de compraventa celebrado entre el fallecido don Salvador Jiménez García de un lado y don Manuel Aguilera Bermúdez y su esposa doña Remedios Sepúlveda Cabrillana el día 5 de septiembre de 1986, en cuya virtud el primero vendía a los segundos la finca núm. 2.144 del Registro de la Propiedad número Cuatro de Málaga, imponiéndole las costas del pleito.

Se tiene por desistido de la demanda al actor respecto de don Salvador Jiménez Gil y de doña Rosa María Jiménez Gil, sin pronunciamiento condenatorio en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se deberá preparar en el plazo de cinco días, siendo resuelto el mismo por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, dictada en primera instancia de la que se llevará testimonio a las actuaciones lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Herencia yacente de Salvador Jiménez García, extendiendo y firmo la presente en Málaga a diecisiete de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 521/02. (PD. 4032/2004).

NIG: 1101541C20022000108.

Procedimiento: Ordinario núm. 521/02-JM.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.».

Procurador Sr. Bescos Gil.

Letrado Sr. Miguel Jiménez Martín.

Contra: Don Juan Tocino Guerrero y doña María Cabezón Guerrero.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Procedimiento Ordinario núm. 521/02-JM seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Chiclana de la Frontera a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.» contra don Juan Tocino Guerrero y doña María Cabezón Guerrero sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Chiclana de la Frontera a 1 de abril de 2004. Vistos por don Julio Serrano Serrano, Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Chiclana de la Frontera y su Partido, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 521/02, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.» contra don Juan Antonio Tocino Guerrero y doña María Cabezón Guerrero, sobre reclamación de cantidad, ... Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.» contra don Juan Antonio Tocino Guerrero y doña María Cabezón Guerrero, debo condenar y condeno a estos últimos a que abonen a aquélla la cantidad de 25.627,96 €, la cual devengará el interés previsto en el art. 576 LEC desde la fecha de la presente resolución; y todo ello con expresa imposición de las costas a ambos demandados. Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Cádiz, recurso que habrá de anunciarse por escrito, que deberá presentarse, en su caso, en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación. Líbese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Julio Serrano Serrano. Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Tocino Guerrero y María Cabezón Guerrero extendiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera a 15 de noviembre de 2004.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de la ejecución núm. 290/2004. (PD. 4034/2004).

NIG: 2906744S20036000541.

Procedimiento: 965/03.

Ejecución Núm.: 290/2004. Negociado: MG.

De: Doña Juana María Partido Rufo.

Contra: Tryphotos, S.L.

E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 290/2004, sobre Ejecución, a instancia de Juana María Partido Rufo contra Tryphotos, S.L., en la que con fecha 24.5.2004 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

«S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 11.124,6 euros en concepto de principal, más la de 1.752,12 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo. Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid, a la Agencia Tributaria y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.»

Y para que sirva de notificación en forma a Tryphotos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, veintinueve de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO dimanante de los autos núm. 1371/03. (PD. 4033/2004).

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga y su provincia:

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.371/03 en reclamación de cantidad ha recaído sentencia, cuyo fallo, copiado literalmente dice:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Diego Mata Ruiz, contra Alpara 2.000, S.L.U., condenado a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.186,95 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo si el recurrente es demandado consignar en la cuenta corriente núm. 2954, codf. 67, Ofic. 4160 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, sucursal de C/ Alameda de Colón, núm. 34, de Málaga, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico

por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta con veinticinco euros en la citada cuenta, codificación 65 del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo, para que sirva de notificación a la Empresa Alpara 2.000, S.L.U. se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 31/04/2).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 31/04/2.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del Centro de Emergencias 112 Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 140.938,97 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 15 de noviembre de 2004.

Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Ciento treinta y ocho mil ciento veinte euros con diecinueve céntimos (138.120,19) euros.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica (Expte. 50/04/6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 50/04/6.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Objeto: «Suministro de 8 unidades móviles todo terreno para la Dirección General de Política Interior».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado (Bienes Homologados).

Forma:

4. Presupuesto base de licitación: Ciento ochenta y ocho mil treinta euros con noventa y seis céntimos (188.030,96) euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 3 de noviembre de 2004.

Contratista: Vanauto, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Ciento ochenta y ocho mil treinta euros con noventa y seis céntimos (188.030,96) euros.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 37/04/6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 37/04/6.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Servicio a la producción y desarrollo del Centro de Proceso de Datos del Sistema de Emergencias 112 de Andalucía».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 986.039,72 euros.
Lote I: 229.739,92; Lote II: 492.299,80; Lote III: 264.000,00.
5. Adjudicación.
Fecha: 15 de noviembre de 2004.
Contratistas:
DMR Consulting: 220.000 euros.
Sadiel, S.A.: 482.000 euros.
Sadiel, S.A.: 252.604 euros.
Nacionalidad: Española.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
Número de expediente: 165/04.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
Objeto: «Desarrollo del Nodo de Información Wanda».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos diez mil euros (210.000,00 €).
5. Adjudicación.
Fecha: 25 de noviembre de 2004.

Contratista: Sadiel, S.A.
Importe: Doscientos cinco mil euros (205.000,00 €).

Sevilla, 26 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
Número de expediente: 321/04.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
Objeto: «Adaptación de la plataforma corporativa de autenticación y firma electrónica de la Junta de Andalucía a los requerimientos vigentes de la FNMT-RCM y del DNI electrónico durante un año».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Negociado sin publicidad.
Forma de adjudicación: art. 210.b) del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento veinte mil euros (120.000 €).
5. Adjudicación.
Fecha: 29 de noviembre de 2004.
Contratista: Telvent Interactiva, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: Ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
Número de expediente: 501/04.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro homologado.
Objeto: «Adquisición e instalación de ordenadores personales para la renovación de equipos existentes en órganos judiciales».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Negociado sin publicidad.
Forma de adjudicación: Art. 182.g) del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y un euros (282.661,00 €).
5. Adjudicación.
Fecha: 24 de noviembre de 2004.
Contratista: Bull España, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: Ciento cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete euros (147.637,00 €).
- Fecha: 24 de noviembre de 2004.

Contratista: Algoritmos, Procesos y Diseños S.A. (APD).
 Nacionalidad: Española.
 Importe: Ciento treinta y cinco mil veinticuatro euros (135.024,00 €).

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 - c) Número de expediente: 2003/2929.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: CO-97/02-A. Rehabilitación de la Tercia de Montoro (Córdoba). Obras.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 192, de 6 de octubre de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Setecientos setenta y seis mil quinientos cuarenta euros con treinta y tres céntimos (776.540,33 euros).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de febrero de 2004.
 - b) Contratista: Obras y Montajes Peñarroya, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Setecientos veintisiete mil quinientos euros (727.500,00 euros).

Sevilla, 25 de febrero de 2004.- El Director General, José Mellado Benavente.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 4037/2004).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Granada, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 18, portal 2.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.
 - d) Teléfono: 958 028 139.
 - e) Telefax: 958 028 174.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 11 de enero de 2005, a las 14,00.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 958 028 351.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 18, portal 2.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: 25 de enero de 2005.

e) Hora: 10,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2004/2889 (3-GR-1407-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en GR-220 y GR-230. Tramo: P.k. 8,500 al 13,600.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Colomera (Granada).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 199.802,63 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 7.992,11 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2004/2954 (2-GR-1410-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-317, tramo: P.k. 120 al 131.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Puebla de D. Fadrique (Granada).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 399.817,68 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 15.992,71 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2004/2973 (3-GR-1367-0.0-0.0-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Señalización de varias carreteras de la red secundaria.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin Municipio (Granada).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 200.136,37 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 8.005,45 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Granada, 29 de noviembre de 2004.- El Secretario General, José Luis Torres García.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +7XNAE+). (PD. 4041/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004 de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Baza. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +7XNAE+.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 304.837,65 €.

5. Garantías. Provisional: 6.096,75 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Crta. de Murcia, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Baza (Granada), 18800.

d) Teléfono: 958 031 308.

e) Telefax: 958 031 392.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Avda. del Sur, s/n, Granada, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +IID972). (PD. 4042/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +IID972.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de revistas médicas para el Area Hospitalaria Virgen Macarena.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital Universitario Virgen Macarena.

e) Plazo de entrega: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 152.395,06 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Dr. Fedriani, núm. 3.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 008 167-68-69 y 955 009 179.

e) Telefax: 955 008 390.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación.

a) Entidad: Copistería Puymar.

b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, núm. 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.

d) Teléfono: 954 385 751.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +6M64YS). (PD. 4043/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +6M64YS.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de detergentes de lavandería y cocina.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Complejo Hospitalario.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe Total: 245.899 €.

5. Garantías. Provisional: 4.917,98 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.

c) Localidad y código postal: Jaén. 23007.

d) Teléfono: 953 008 058.

e) Telefax: 953 008 035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente

a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón Médico Quirúrgico del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Complejo Hospitalario con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +-848D). (PD. 4044/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +-848D.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de diverso equipamiento electromédico.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 71.200 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953 008 058.

e) Telefax: 953 008 035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará

aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón Médico Quirúrgico del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Complejo Hospitalario con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2004, por la que se anuncia desierto el concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz.

En cumplimiento del artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia desierto el concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del «servicio de limpieza de las dependencias de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz», convocado por Resolución de fecha 18 de octubre de 2004, del Defensor del Pueblo Andaluz.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso (Expte. 137/04). (PP. 4018/2004).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio Administrativo de Parques y Jardines.

b) Sección de Contratación.

2. Expte.: 137/04 de Contratación.

a) Objeto: Conservación de las áreas de juegos infantiles de titularidad municipal.

b) Presupuesto de licitación: 540.910 euros.

c) Partida presupuestaria: 1601-43301-22706.

d) Fianza provisional: 10.818,2 euros.

- e) Plazo de ejecución: 2 (dos) años.
- f) Lugar de ejecución: Sevilla.
- 3. Forma de contratación: Concurso.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- 4. Obtención de la documentación:
 - a) Sección de Contratación. Avda. Moliní, núm. 4. C.P. 41012, Sevilla.
 - Teléfono: 954 592 995.
 - Telefax: 954 593 025.
 - b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
- 5. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: O. Subgrupo: 6. Categoría: B.
 - b) Solvencia económica: No procede.
- 6. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.
- 7. Apertura de ofertas: La apertura del Sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre 2 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1. Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del Sobre núm. 1.
- 8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004.- El Secretario General.

ANUNCIO del Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 4038/2004).

- 1. Entidad adjudicadora. Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración Expediente: 385/2004.
- 2. Objeto del contrato. Servicios de limpieza de las Instalaciones Deportivas dependientes del Instituto Municipal de Deportes, durante tres meses contados a partir de la formalización del contrato.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Urgente, por procedimiento abierto, mediante concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 153.839,04 €.
- 5. Garantías. Provisional. 2% del importe de licitación: 3.076,78 euros. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
- 6. Obtención de documentación: La documentación podrá retirarse en: Copymat, C/ República Argentina, núm. 44, Tel.: 954 458 307 y MC 47, C/ Monte Carmelo, núm. 7, local D. Tel.: 954 283 068. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla, Teléfonos: 954 596 818-20-85-75. Telefax: 954 596 886.
- 7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación de la empresa: Grupo U, Subgrupo, 1, Categoría D.
- 8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente

al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9,00 a 14,00 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de un mes. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2004, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, redacción del proyecto de edificio de comercialización de productos pesqueros y reordenación zona portuaria del Puerto de Bonanza. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PD. 4040/2004).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
 - Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P.: 41011.
 - Tlfno.: 955 007 200; fax: 955 007 201.
 - Dirección Internet: www.eppa.es
 - b) Número de expediente: 2004/000139-RCZ442.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Redacción del proyecto de edificio de comercialización de productos pesqueros y reordenación zona portuaria del Puerto de Bonanza. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (De conformidad con el artículo 210, apartado e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se incluye la opción de la dirección de la obra. Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.)
 - b) Lugar de ejecución: Bonanza.
 - c) Plazo de ejecución: 7 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto base de licitación: Doscientos treinta y siete mil ciento cincuenta euros (237.150,00 euros) (más setenta y seis mil setecientos noventa y dos euros en relación con la opción a la dirección de obra objeto del proyecto, mediante la aplicación del art. 210.e) del TRLCAP).
- 5. Garantías. Provisional: Cuatro mil setecientos cuarenta y tres euros (4.743,00 euros).
- 6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de ofertas.
 - a) Hasta las 14,00 horas del día 10 de enero de 2005.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: A las 12,00 horas del día 25 de enero de 2005, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de noviembre de 2004.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso obras de rehabilitación de edificio para la obtención de 6 viviendas protegidas en alquiler en C/ Cuesta de Marañas, núm. 5, del Area de Rehabilitación Concertada de Bajo Albaicín-Churra en Granada. (PD. 4048/2004).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2004/3085. Obras de rehabilitación de edificio para la obtención de 6 viviendas protegidas en alquiler en C/ Cuesta de Marañas, núm. 5, del Area de Rehabilitación Concertada de Bajo Albaicín-Churra en Granada.

b) Lugar de ejecución: Granada.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos veintiocho mil novecientos veintidós euros con setenta y cinco céntimos (328.922,75 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 6.578,46 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina de Rehabilitación del Bajo Albaicín (Granada).

a) Domicilio: Plaza Isabel la Católica, 4-1.º izq.

b) Localidad y Código Postal: Granada, 18009.

c) Tfno. y fax: 958 216 080.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 19 de enero de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Localidad y Código Postal: 41012, Sevilla. Tfno.: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Registro Auxiliar de la Oficina de Rehabilitación del Bajo Albaicín.

Domicilio: Plaza Isabel la Católica, 4-1.ª planta.

Localidad y Código Postal: 18009, Granada.

Tfno. y fax: 958 216 080.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas el día 27 de enero de 2005.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 1 de diciembre de 2004.- El Consejero Delegado Rehabilitación y P.P. Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 4046/2004).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: H-SEO270/PPRO. Proyecto de Colector y EDAR de El Saucejo (Sevilla).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Diez (10) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

3. Presupuesto de licitación del Proyecto: Ciento veinte mil euros (120.000,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 21 de enero de 2005.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente H-SEO270/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 1 de diciembre de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 4047/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expedientes: H-JA0008/PPRO y H-JA0004/PPRO. Redacción del Pliego de Bases EDAR y Proyecto de concentración de vertidos de Fuentesanta de Martos (Jaén) y Redacción del Pliego de Bases EDAR y Proyecto de concentración de vertidos de La Guardia (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

3. Presupuesto de licitación del Proyecto: Ciento cuarenta mil euros (140.000,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 25 de enero de 2005.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, deben mencionarse los expedientes siguientes: H-JA0008/PPRO y H-JA0004/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 1 de diciembre de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

**CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS
DE SEVILLA, SA**

ANUNCIO para la contratación de las obras de ampliación del aparcamiento de vehículos pesados y urbanización del aparcamiento de turismos. (PD. 4045/2004).

1. Entidad contratante.

a) Denominación: Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A. (CTMS, S.A.).

b) Domicilio: Autovía A-92, km 0, Edificio de Administración, planta alta. 41006, Sevilla.

c) Número de expediente: CTMS/2-2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de ampliación del aparcamiento de vehículos pesados y urbanización del aparcamiento de turismos en el Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Recinto del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tipo de licitación: Trescientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y siete con setenta y tres euros (358.537,73 €), IVA incluido.

4. Garantías.

a) Provisional: 7.170,75 €.

b) Definitiva: 14.341,51 €.

5. Obtención de documentación e información: Oficinas del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A. (CTMS, S.A.), Autovía A-92, km 0, Edificio de Administración, planta alta, 41006, Sevilla. Tfno.: 955 120 020. Fax: 954 252 966.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 10 de enero de 2005.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficinas de Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A. (CTMS, S.A.), Autovía A-92, km 0, Edificio de Administración, planta alta. 41006, Sevilla.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004.- El Consejero Delegado, José Clavero Salvador.

**ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES
ANDALUCES**

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría
y asistencia técnica. (PD. 4049/2004).*

1. Entidad contratante: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Redacción del Proyecto de Construcción de la infraestructura, superestructura de vía, instalaciones e integración urbana de la Línea de Metro Ligerero en superficie del centro de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Sevilla. Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Diez (10) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Novecientos cincuenta mil (950.000) euros, IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% Presupuesto licitación. Definitiva ordinaria: 4% presupuesto adjudicación. Definitiva especial: 2% presupuesto adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces.

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 1.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: 955 007 550; Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 25 de enero de 2005.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, C/ Rioja, 14-16, 1.ª pl. Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 10,00 horas del día 22 de febrero de 2005.

Apertura de la oferta técnica: A las 10,00 horas del día 1 de febrero de 2005.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-MS6104/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 29 de noviembre de 2004.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

EDICTO de 19 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre requerimiento de acreditación de pago de tasas fiscales de la empresa Pentamic, SL.

Habiéndose intentado notificar requerimiento acreditación pago de tasas fiscales por el Jefe del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, a la empresa operadora Pentamic, S.L., de Bailén (Jaén), titular de las máquinas recreativas MA001239, MA003624, MA003625, SE002157, SE002730, SE003007, SE006837, SE006895 y SE013055, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Jaén, 19 de noviembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 19 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre requerimiento acreditación pago de tasas fiscales de la empresa Automáticos Neruma, SL.

Habiéndose intentado notificar requerimiento acreditación pago de tasas fiscales por el Jefe del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, a la empresa operadora Automáticos Neruma, S.L., de Ubeda (Jaén), titular de las máquinas recreativas JA009033, JA009034, JA009035,

JA009036, JA009037, JA009038, JA009041 y JA009042 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Jaén, 19 de noviembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la instalación de la línea eléctrica interprovincial AT 66 kV Córdoba-Jaén, con origen en la subestación Priego de Córdoba, y final en la subestación Alcalá la Real (Jaén). (PP. 3621/2004).

Con fecha 31 de mayo de 2004, se ha dictado resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la línea interprovincial AT 66 kV Córdoba-Jaén, con origen en la subestación Priego de Córdoba, y final en la subestación Alcalá la Real (Jaén), y se otorga la declaración, en concreto, de utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de

los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 15 y 16 de diciembre de 2004, en los Ayuntamientos de Priego de Córdoba y Almedinilla, respectivamente.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o represen-

tados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas, indicado en la relación de titulares, figura igualmente en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados, y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., asume la condición de beneficiaria.

Córdoba, 20 de octubre de 2004.- El Delegado, Andrés Luque García.

RELACIÓN DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE AT- 33/2000 «PRIEGO DE CÓRDOBA-ALCALÁ LA REAL»

Término Municipal: Priego de Córdoba.

Día: 15 de diciembre de 2004

Hora	Finca	Propietario y dirección	Paraje	Parcela	Polígono	Cultivo
10:00	1	Marta, Juan, María Teresa, Álvaro y José Ramón Luque Suárez Plaza Doctor Emilio Luque, 6 14003 - Córdoba	El Carnero	13	43	Monte bajo
10:00	14	Sociedad Soldado Gutiérrez e Hijos, S.L. C/ San Marcos, 69 y 71 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba)	El Fontanar	68	34	Olivar
10:20	15	Rosa Álvarez Carrillo Nuño C/ Río, 83 - 2º 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba)	El Fontanar	69	34	Olivar
10:40	16	Dulcenombre Sánchez González C/ Cava, 5 - 1º B 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba)	El Fontanar	70	34	Olivar y camino particular
11:00	21	Antonio Pareja Sánchez C/ Jazmines, 24 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba)	Cañada El Membrillar	416	35	Olivar
11:20	25	José Vicente Cobo Sánchez C/ Cañada, 5 - 3º A 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba)	Cañada El Membrillar	368	35	Olivar
11:40	26	Serafin Alcalá Rico C/ Rafael Alberti, 26 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba)	Cañada El Membrillar	426	35	Olivar
12:00	33	Francisco Mérida Mengíbar C/. Pío XII, 13 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba)	La Rentas	22	35	Olivar

Hora	Finca	Propietario y dirección	Paraje	Parcela	Polígono	Cultivo
12:20	34/1	Luis González Lopera Aldea El Castellar, s/nº 14800 – Priego de Córdoba (Córdoba)	Las Rentas	32	35	Olivar
12:40	35	Dulcenombre Mérida Mengíbar	Las Rentas	31	35	Olivar
	36	C/ Ramón y Cajal, 74	Las Rentas	30	35	Olivar
	37	14800 – Priego de Córdoba	Las Rentas	53	35	Olivar
	41	(Córdoba)	Las Rentas	58	35	Olivar
13:00	40	Antonio Gonzalo García Aguilera Aldea El Castellar, s/nº 14800 – Priego de Córdoba (Córdoba)	Hoya de los Álamos	57	35	Olivar
13:20	49	Mercedes Sánchez Onieva y Agustina Onieva Matas Aldea El Castellar, s/nº 14800 – Priego de Córdoba (Córdoba)	Gallibares	112	35	Olivar
13:20	54	Diego Cobo Zamora C/. San Francisco, 16 13600 – Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	Gallibares	151	35	Olivar
16:00	56	Carmen Cobo Zamora C/ Herrera, 22 14800 – Priego de Córdoba (Córdoba)	Chirimeros	150	35	Olivar
16:00	59	Manuel Martínez López Aldea El Castellar, s/nº 14800 – Priego de Córdoba (Córdoba)	Chirimeros	149	35	Olivar
16:20	63	Mª. Ángeles Valverde Castilla C/. Río, 20 – 2º 14800 – Priego de Córdoba (Córdoba) Representante: Rafael Valverde de Diego C/ Conde de Gondomar, 2 – 4º 14003 - Córdoba	Chirimeros	19	36	Monte Alto, Pinar y Olivar
16:40	66	Araceli Lázaro Serrano C/ Carrera de Álvarez, 6 14800 – Priego de Córdoba (Córdoba)	Chirimeros	28	36	Olivar
17:00	68	Antonio Aguilera Campaña C/. Julio Forcada, 11 14812 – Almedinilla (Córdoba)	El Campillo	30	36	Olivar
17:20	71	José Luis Aguilera Reina C/ San Bernardo, 48 18600 – Motril (Granada)	El Campillo	40	36	Olivar
17:40	74	Juan Jaén Aguilera C/ Falcata, 4 14812 – Almedinilla (Córdoba)	El Campillo	38	36	Olivar

Hora	Finca	Propietario y dirección	Paraje	Parcela	Polígono	Cultivo
18:00	77 79	Hros. de Elvira Polomeque Aguilera: Juan Carlos, Pablo, Elvira y Santiago López Palomeque C/ Río, 46 – Bajo 14800 – Priego de Córdoba (Córdoba) Representante: Rafael Valverde de Diego C/. Conde de Gondomar, 2 – 4º 14003 – Córdoba	El Campillo El Campillo	67 50	36 36	Olivar Olivar
18:20	84 85	Hnos. Palomeque Arnau Pasaje San Blas, 1 14850 – Baena (Córdoba)	El Campillo El Campillo	7	37	Carril C.-G. Olivar
18:40	86 88	Rosario Palomeque Aguilera C/. Río, 20 – 3º 14800 – Priego de Córdoba (Córdoba) Representante: Rafael Valverde de Diego C/ Conde de Gondomar, 2 – 4º 14003 - Córdoba	El Campillo El Campillo	8 10	37 37	Olivar Olivar
18:40	91	Hijos de Antonio Luque García: Salvador Luque Acosta Avda. Miraflores, 3 – 5º B 29600 – Marbella (Málaga) Pablo Luque Acosta C/ El Ruiseñor, 10 - 3 - B 18014 – Granada Antonio Luque Acosta C/ Fuente Rey, 2 14800 – Priego de Córdoba (Córdoba) José Blas Luque Acosta C/ La Bodega, 7 – 2º B 14008 – Córdoba Rafael Luque Acosta Avda. Pablo Iglesias, 55 04003 – Almería Carlos Luque Acosta C/ San Fernando, 5 14800 – Priego de Córdoba (Córdoba) Cristóbal Luque Acosta C/. Alcaide, 5 14900 – Lucena (Córdoba) María Aurora Luque Acosta Avda. Gran Capitán, 21 – 4º - 2 14001 – Córdoba Mª Carmen Luque Acosta C/ General Alaminos, 51 - 1º B 14900 - Lucena (Córdoba)	La Calzada	12	37	Olivar y camino particular
18:40	91	Concepción Luque Acosta C/ Cristóbal Bordiú, 23 - 5º 28003 - Madrid José Joaquín Yllescas Ortiz C/ Cruz Conde, 8 14003 - Córdoba Representante de: Mª Carmen Luque Acosta y Concepción Luque Acosta	La Calzada	12	Polígono	Olivar y camino particular

Término Municipal: Almedinilla.

Día: 16 de diciembre de 2004.

Hora	Finca	Propietario y dirección	Paraje	Parcela	Polígono	Cultivo
10:00	96	Antonio Sánchez Malagón C/ Antonio Gómez Aguilar, 8 – B 14012 – Córdoba	Las Pilillas	15	16	Olivar
10:00	97	Manuel Ruiz Castillo (C.B. 2) C/ Almería, 7 14940 – Cabra (Córdoba)	Las Pilillas	6	16	Olivar
10:20	117	Antonio Nieto Pulido Aldea Fuente Grande 14812 – Almedinilla (Córdoba)	Bermejales	92	16	Olivar
10:40	119	Rafael Luque Jurado Cortijo La Cañada 14812 – Almedinilla (Córdoba)	Las Pilillas	94	16	Olivar
11:00	120/1	Francisco Trillo Malagón Las Casillas-Arroyo Granada Fuente Grande 14812 – Almedinilla (Córdoba)	Las Pilillas	95	16	Olivar
11:20	122	Ángeles Ariza Castillo C/ Cuatro Caños, 7 14812 – Almedinilla (Córdoba)	El Silillo	512	16	Olivar y Monte Alto
11:40	151	Antonio Ordóñez Ramírez (C.B.) C/ Río, 8 14812 – Almedinilla (Córdoba)	Los Canos	128	13	Olivar
12:00	152	Manuel Barea Malagón La Fuente Grande, 72 14812 – Almedinilla (Córdoba)	Barranco del Lobo	130	13	Olivar
12:20	157 159	M ^a . Ángeles Valverde Castilla C/ Río, 20 – 2 ^o 14800 – Priego de Córdoba (Córdoba) Representante: Rafael Valverde de Diego C/ Conde de Gondomar, 2 – 4 ^o 14003 - Córdoba	Cortijo Umbría (Canos)	41 134	13 13	Olivar Olivar
12:40	168	Francisco Calvo Porras C/ Gerona, 161 – 1 ^o - 2 ^a 08400 – Granollers (Barcelona)	Cuesta Blanca	3	10	Olivar
13:00	170	Francisco Calvo Montes Paseo Moreras, 15 14812 – Almedinilla (Córdoba)	Cuesta Blanca	2	10	Olivar
13:20	176	José Montes Córdoba C/ Miguel de Cervantes, 20 14812 – Almedinilla (Córdoba)	Las Escarihuelas	56	10	Olivar
13:20	186/2	Rafael González Córdoba Cuesta Blanca, 37 (Los Cerrillos) 14812 – Almedinilla (Córdoba)	Las Escarihuelas	44	10	Olivar

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación. (PP. 3481/2004).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar), se hace pública notificación relativa a la formulación de Hoja de Aprecio por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., como entidad beneficiaria del expediente de expropiación forzosa inscrito por esta Delegación Provincial, y cuya descripción se reseña a continuación:

- Expte.: 7576 A.T. Línea eléctrica «Santa Isabel-Gualchos» (Granada).
- Entidad beneficiaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
- Expropiado: Don José Sánchez Maldonado, con domicilio en C/ Rodeo, número 21 de Málaga.

La correspondiente Hoja de Aprecio, en unión a su expediente, obra en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Villamena número 1 de Granada, pudiendo aceptarla o rechazarla; asistiéndole en este último caso, el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dará traslado del expediente a la Comisión Provincial de Valoración.

Granada, 14 de octubre de 2004.- La Secretaria General, Angela Moreno Vida.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO sobre información pública del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de Málaga.

Mediante Decreto 8/2004, de 20 de enero, se formuló el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol de Málaga.

Concluida la redacción del Plan e Informado el mismo por la Comisión de Redacción creada en el Decreto de formulación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de dicho Decreto,

D I S P O N G O

1. Someter a Información pública el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Occidental de Málaga, abriendo un plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente Resolución.

2. La documentación del Plan quedará expuesta para su general conocimiento en las oficinas de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, calle Doña María Coronel 6, en Sevilla, y en la sede de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Málaga, calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 18.

3. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística en Andalucía, se suspende la trami-

tación de las innovaciones de los instrumentos de planeamiento correspondientes a los municipios incluidos en el ámbito del Plan que contravengan las determinaciones contenidas en el documento expuesto a información pública.

4. La suspensión a que se alude en el apartado anterior tendrá una vigencia máxima de un año a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando a doña Mercedes Chinchilla Almendros, propuesta de Resolución redactada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 392(1)/03.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Mercedes Chinchilla Almendros con DNI 24175249-H y último domicilio conocido en Avenida Nigüelas, número 6, de la localidad de Dúrcal en Granada, código postal 18650.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Instructor del procedimiento se ha redactado Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia Secretaría General/Asuntos Jurídicos Sancionador 392(1)/03/LVR.

Dicha Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, Despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 22 de noviembre de 2004.- El Delegado, Pedro Fernández Peñalver.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Torredelcampo (Jaén).

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén, por el que se hace público el acuerdo de la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo de Jaén, de 21 de octubre de 2004, por el que se aprueba definitivamente la modificación del plan general de ordenación urbanística del municipio de Torredelcampo (Jaén) (Expte.: 10- 061/04-C) y el contenido de sus normas urbanísticas.

Texto del Acuerdo

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el art. 41 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2004, ha adoptado el acuerdo siguiente:

«Examinado el expediente administrativo relativo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Torredelcampo (normas 117, 120, 121) formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.b.a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento pleno de Torredelcampo, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones el Ayuntamiento pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente, elevándolo, una vez diligenciado por la Secretaria de la Corporación, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en alterar la redacción de las normas urbanísticas núms. 117, 120 y 121 de la Sección VII: Area rural denominada núcleo de Carciez, con el objetivo de permitir la actividad de dos almazaras que están situadas dentro de la delimitación de suelo urbano pero que la normativa vigente excluye cualquier otro uso que no sea el residencial unifamiliar aislada y las ordenanzas de volumen son acordes con esta tipología. Por lo que se trata de una innovación de carácter estructural, al afectar a usos y edificabilidades globales la clasificación del suelo.

Así pues, las ordenanzas vigentes establecen lo siguiente:

117. -Uso y tipología- con carácter general se permite el uso residencial siendo la tipología a desarrollar la de vivienda unifamiliar aislada, que habrá de responder a las señas de identidad de la vivienda tipo «cortijo».

120. -Altura y fondo de la edificación- la altura máxima de edificación es la de 6 m con un fondo máximo de 10 m (dos crujías).

121. -Condiciones estéticas-

1. Fachadas: En los paramentos de fachadas, predominio del muro ciego sobre los vanos (huecos de carpintería exterior), incluso en planta baja.

2. Tejados: Teja curva cerámica. Los aleros o soales serán de teja, ladrillo, madera, etc.

3. Vuelos: Balcones de rejería de 0,40 m de saliente máximo. No se admiten miradores ni cuerpos volados.

4. Revestimientos de fachada: Cal o blanco dominante. Se prohíben los chapados de azulejos y los recubrimientos de chapas metálicas o placas de fibrocemento.

Se propone la modificación siguiente:

117. -Uso y tipología- con carácter general se permite el uso residencial siendo la tipología a desarrollar la de vivienda unifamiliar aislada, que habrá de responder a las señas de identidad de la vivienda tipo «cortijo». De manera excepcional se permite el uso industrial en las dos parcelas ocupadas por

las dos almazaras que desarrollan su actividad desde antes de la aprobación definitiva de las nn.ss. (delimitadas en la documentación gráfica) y siempre que sigan desarrollando su actividad actual.

120. -Altura y fondo de la edificación- la altura máxima de edificación es la de 6 m con un fondo máximo de 10 m (dos crujías).

Para las edificaciones de uso industrial, se establece una altura máxima de 10 m.

121. -Condiciones estéticas-

1. Fachadas: En los paramentos de fachadas, predominio del muro ciego sobre los vanos (huecos de carpintería exterior), incluso en planta baja.

2. Tejados: Teja curva cerámica. Los aleros o soales serán de teja, ladrillo, madera etc. en edificaciones de uso industrial se permitirá el empleo de materiales distintos acordes con el uso para el que se destinan.

3. Vuelos: Balcones de rejería de 0,40 m de saliente máximo. No se admiten miradores ni cuerpos volados.

4. Revestimientos de fachada: Cal o blanco dominante. Se prohíben los chapados de azulejos y los recubrimientos de chapas metálicas o placas de fibrocemento salvo en edificaciones de uso industrial en las que se permitirá el empleo de materiales distintos acordes con el uso para el que se destinan.

Segundo. Se justifica en la antigüedad de la actividad anterior al planeamiento vigente para permitir el uso de almazara en el núcleo de Carciez.

Consecuentemente, necesita modificar la normativa de volumen y estética para adecuarla al uso y hacer viable no solo la actual actividad sino su posible ampliación. Explícitamente se prohíbe la extensión de esta ampliación de uso a cualquier otra actividad que no sea la de las dos almazaras a las que va destinada: S.C.A. Santa Catalina y Aceites Moral.

Por lo que se considera que la presente modificación cumple con los criterios de interés público y general que legitima la planificación urbanística.

Tercero. El expediente ha sido informado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, mediante la declaración de impacto ambiental, en sentido favorable.

Cuarto. Que en la formulación y tramitación del expediente se han observado las prescripciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, vigente Plan General de Ordenación Urbanística y Reglamento de Planeamiento Urbanístico de conformidad con la disposición transitoria novena de la citada Ley 7/02.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.b.a) y art. 33.2.b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, procede:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la formulación de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Torredelcampo (normas 117, 120, 121), incoado y promovido de oficio por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente PGOU de Torredelcampo.

2. El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su contenido, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2002 de 7 de enero).

Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Torredelcampo (Jaén) (normas 117, 120, 121), aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 21.10.2004.

ORDENANZAS

Norma 117.^a: Uso y tipología.

Con carácter general, se permite el uso residencial, siendo la tipología a desarrollar la de vivienda unifamiliar aislada, que habrá de responder a las señas de identidad de la vivienda tipo «cortijo». De manera excepcional, se permite el uso industrial en las dos parcelas ocupadas por las dos almazaras que desarrollan su actividad desde antes de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana vigente (delimitadas en la documentación gráfica), y siempre que sigan desarrollando su actividad actual.

Norma 120.^a: Altura y fondo de edificación.

Para las edificaciones de uso residencial, se establece una altura máxima de 6 metros, con un fondo máximo de 10 metros (dos crujías).

Para las edificaciones de uso industrial, se establece una altura máxima de 10 metros.

Norma 121.^a: Condiciones estéticas.

1. Fachadas. En los paramentos de fachadas, predominio del muro ciego sobre los vanos (huecos de carpintería exterior), incluso en planta baja.

2. Tejados. Teja curva cerámica. Los aleros o soalas serán de teja, ladrillo, madera, etc. en edificaciones de uso industrial se permitirá el empleo de materiales distintos acordes con el uso para el que se destinan.

3. Vuelos. Balcones de rejería de 0,40 metros de saliente máximo. No se admiten miradores ni cuerpos volados.

4. Revestimientos de fachada. Cal o blanco dominante. Se prohíben los chapados de azulejos y los recubrimientos de chapas metálicas o placas de fibrocemento salvo en edificaciones de uso industrial, en las que se permitirá el empleo de materiales distintos acordes con el uso para el que se destinan.

Asimismo, se indica según lo dispuesto en el art. 41.2 de la Ley 7/2002, que el documento ha sido depositado en el Registro de la Consejería Unidad Registral de Jaén con el núm. de expediente de tramitación 23- 000023/04 y núm. de registro 219.

Jaén, 22 de noviembre de 2004.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y Notificaciones de Procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Acuerdo de Incoación y de la Notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-2403/04	10/05/2004	MARTIN CARO ISIDRO, AV. VELAZQUEZ, 9 4ºB – MALAGA 29003		140.22 LOTT	3.301
MA-2409/04	14/05/2004	RDGUEZ. ORTEGA MIGUEL, AMADEO VIVES PTAL. 3 3-4 – MALAGA 29002 MALAGA		140.10 LOTT	4.601
MA-2444/04	18/05/2004	CARABANTE PIZARRO DOMINGO, PINEDA FOSCA 4 4º2 – MOLLET DEL VALLES 08100		140.22 LOTT	3.301
MA-2485/04	19/05/2004	AUTOCARES RICARDO SL, CNC. ANDALUCIA, 3 – ESTEPONA 29680 MALAGA		140.20 LOTT	3.301
MA-2496/04	21/05/2004	PALOMINO MARTIN ANTONIO, AV. DE LA LEGION 35 – ANTEQUERA 29200 MALAGA		140.25.6 LOTT	2.001
MA-2466/04	13/05/2004	CASTRILLO VARGAS JOSE MIGUEL, ANDALUCIA 19-2 – BENALMADENA 29630 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2480/04	17/05/2004	INVERGRUAS SL, EXPLANADA M. LA PUNTILLA, 104 – CEUTA 51001 CEUTA		140.25.4 LOTT	2.001
MA-2497/04	21/05/2004	PALOMINO MARTIN ANTONIO, AV. DE LA LEGION 35 – ANTEQUERA 29200 MALAGA		140.25.4 LOTT	2.001
MA-2508/04	03/05/2004	PROMALFER SA, PERIANA 13 – MALAGA 29006 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2516/04	05/05/2004	PEREZ ROJO JOSE MIGUEL, LA UNIÓN, 36 3º6 – MALAGA 29006 MALAGA		140.26.4 LOTT	2.001
MA-2517/04	05/05/2004	PEREZ ROJO JOSE MIGUEL, LA UNION, 36 3º6 – MALAGA 29006 MALAGA		140.26.4 LOTT	2.001
MA-2525/04	05/07/2004	CARPINTERIA VIVA SC, LOS GAVILANES 9 – CHURRIANA 29140 MALAGA		142.25 LOTT	400
MA-2530/04	23/07/2004	INTERMACAEL SL, GARCIA LORCA 41 – MACAEL 04867 ALMERIA		141.19 LOTT	1.001
MA-2553/04	06/05/2004	CANO MAT. DE CONSTRUCCION SL, CORDOBA 2 – RINCON DE LA VICTORIA 29730 MALAGA		140.11 LOTT	4.601
MA-2566/04	18/06/2004	PAQUETERIA REPARTOS MALAGA SL, ELISA ROMERO – MALAGA 29004 MALAGA		140.1.9 LOTT	4.601
MA-2567/04	18/06/2004	GESTION INFRAESTRUC. FINANCIERAS DE EUROPA SA, CHILE 18 – MALAGA 29017 MALAGA		141.31 LOTT	1.501

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-2568/04	04/05/2004	MARTINEZ LOPEZ JAVIER, C.J. FERRON S/N – CABO DE GATA 04150 ALMERIA		141.5 LOTT	1.501
MA-2573/04	29/05/2004	ORGIVA BUS SL, GRANADA 5 – ORGIVA 18400 GRANADA		141.5 LOTT	1.501
MA-2581/04	21/06/2004	GAMIZ SANCHEZ JOSE LUIS, MIGUEL HERNANDEZ 8 – MONTEMAYOR 14530 CORDOBA		142.9 LOTT	201
MA-2583/04	23/06/2004	INTERMACAEL SL, GARCIA LORCA 41 – MACAEL 04867 ALMERIA		140.1.9 LOTT	4.601
MA-2590/04	29/06/2004	BERMUDEZ ROJANO MALAGA SL, ALFARNATE 1 1ª - MALAGA 29006 MALAGA		142.25 LOTT	400
MA-2520/04	03/05/2004	TORRE DEL CARMEN SL, MOLINO DEL ROMERO LOC. 6 – ALH. DE LA TORRE 29130 MALAGA		140.1.6 LOTT	4.601
MA-2490/04	05/05/2004	HNOS. CUEVAS CORTES SA, CNO. COIN ED. AZUCENA 112 – FUENGIROLA 29640 MALAGA		140.22 LOTT	3.301
MA-1140/04	28/02/2004	AUTOCARES QUIROS SA, CARRIL DE GUETARIA, NAVE 48 – MALAGA 29004 MALAGA		141.5 LOTT	1.501

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 18 de noviembre de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre RJA-PAC.

Expediente: HU/RJ4/0168/2002.
Entidad: Francisco Báez Domínguez.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

Expediente: HU/RJ4/0149/2000.
Entidad: José Martín Pérez.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

Expediente: HU/EE/0339/2002.
Entidad: Consultores Inmobiliarios Costa Cartaya, S.L.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 29 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 25 de octubre de 2004, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Organización Andaluza de Productores de Pesca de la Chirla del Golfo de Cádiz». Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 12.11.2004. El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional el de la actividad pesquera de captura y comercialización de chirlas.

Como firmantes del acta de constitución figuran: Pesqueras Cortés Ruiz, S.L., Corchero Martín, S.L., Pescalado, S.L., Pesqueras Los Ancones, S.L., Pesqueras López Ponce, S.L., Pescados Gómez Luján, S.L., Francisco Rguez. Riera y Laureano Glez. López, C.B., Hermanos Cardoso, C.B., Pesqueras Pedromar, S.L., Mariscos Beas, S.L., Pesqueras Albox, S.L., Pesqueras Tamara, S.L., Cordero y Palmás, S.L., Pesquera López Villa, S.L., Tinoco Cordero, C.B., José A. Gloria García, Miguel Martín Delgado, Francisca de la Rosa Perera, Dolores Martín Cordero (representada por Manuel Riera Suárez), José Ortega Mora, José Cordero Rguez., José A. Hdez. Fortes y Alicia González Aguedad.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Punta Umbría (Huelva), el día 25 de octubre de 2004.

Sevilla, 12 de noviembre de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2004/2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

Informe del resultado de los controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2004/2005: 15 días para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Sevilla, 22 de noviembre de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz (Servicio de Ayudas), sita en C/ Isabel la Católica, núm. 8.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
200089	ANTONIA RAMOS ZARZUELA	31819430 B
200745	FRANCISCO TELLEZ VAZQUEZ	75825500 C
201071	DOMINGO GORDILLO BAZAN	75825900 Y
204472	RAFAELA ALBERTOS TELLEZ	31534452 A
204490	FRANCISCO MEDINA HUERTA	75854963 C

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
306270	ANTONIA LOPEZ CRESPO	30069751 B

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en Avda. Gran Vía de Colón, núm. 48.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
408035	FRANCISCO REBELLES POZO	23617991 G

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva (Servicio de Ayudas), sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
501337	JUANA JOSEFA GARCIA RODRIGUEZ	44231060 J
503678	GRIS, S.C.	G 41685264

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de la Aurora, núm. 47.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
700277	JUAN VARO MORENO DE CISNERO	75802628 H
700431	LA HERRIZA JUAN PEREZ S.A.	A 29119633
700615	JUAN NAVARRO GALLEGO	74789322 S
700871	JOSE ROMERO PEREZ	25302169 F
705695	JOSE RODRIGUEZ PALOMO	25258623 T

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica Orden de 4 de octubre de 2004, del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso de alzada relativo al procedimiento sancionador en materia de ordenación del Sector Pesquero.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que contra la citada Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Interesado: Ramos Román Pedro.

NIF: 25079106-K.

Ultimo domicilio: C/ Cancho Pérez, 14 - Málaga.

Procedimiento: Sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero.

Acto administrativo: Orden de 4.10.04, del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso de alzada. Núm. expediente 72/2002.

Córdoba, 12 de noviembre de 2004.- La Delegada, María del Mar Giménez Guerrero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Iniciación adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castelao, núm. 8-2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para formular alegaciones y aportar los documentos e informes que estime convenientes es de quince días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 157/04-S.

Notificado: Inversol Explotación, S.L. Distrib. Prod. Deterg. y Papel.

Ultimo domicilio: C/ Antonio de Nebrija, 28. Parque Empresarial El Pinillo. 29620 Torremolinos.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 17 de noviembre de 2004.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución de la Directora General de Salud Pública y Participación, recaída en el expediente núm. 0227/04-F.

Intentada la notificación de la Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación, de fecha 20 de octubre de 2004, dictada en el recurso de alzada interpuesto por doña Magdalena Prieto Muñoz, doña Antonia Rojas Leflet, don Jerónimo Barrera Trigueros y don Miguel Atienza Méndez, contra la Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, de 15 de abril de 2004, y dado que la misma no se ha podido realizar, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificar a don Camilo Ferreiro Ramos que, a la vista de que figura como interesado en el citado expediente, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla.

Interesado: Don Camilo Ferreiro Ramos.

Expediente: Solicitud de autorización de Oficina de Farmacia. Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación.

Fecha: 20 de octubre de 2004.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.^a José Gualda Romero.

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sito en Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Notificaciones: Contra la presente liquidación podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económico-administrativa ante el Subdirector de Tesorería o, en su caso, reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Albareda, 20 (41071, Sevilla).

Núm. Expte.: 0472410545204.

Interesada: Doña M.^a Reyes García Martín.

DNI: 28.891.098-Q.

Ultimo domicilio: Plaza de Parma, 2, 4-B.

Acto administrativo: Liquidación.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 63,57 euros.

Sevilla, 17 de noviembre de 2004.- El Director General, P.D. (Res. de 25.3.96), Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da trámite de audiencia pública en la elaboración del proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos, los requisitos y las pruebas específicas de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los Deportes de Invierno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, por la presente Resolución se procede a dar trámite de audiencia pública para general conocimiento en el proyecto de Decreto mencionado, en plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto de Decreto se puede consultar en la página WEB de la Consejería de Educación en la dirección electrónica www.ced.junta-andalucia.es, en Novedades dentro del apartado Servicios, o en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Antonio Ruiz Pérez.

Núm. expediente: 226/04.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a menores.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesada: María Carmen Esquitino Corpas.

Núms. expedientes: 225/04 y 226/04.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a menores.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 25 de noviembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ACUERDO de 4 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto a doña María José Caro Mellado, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica que se le pone de manifiesto el procedimiento de desamparo relativo al menor A.D.D.C., a fin de que en un plazo de diez días hábiles alegue lo que a su derecho convenga, en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia, pudiendo comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía. Se informa de la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante. Se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cádiz, 4 de noviembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 5 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de ampliación del plazo máximo de resolución y notificación que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de ampliación del plazo máximo de resolución y notificación a doña María José Caro Mellado, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo sobre ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, de fecha 28 de octubre de 2004, en el procedimiento de desamparo a favor del menor A.D.D.C. Se le significa que contra el mismo no cabrá recurso alguno, según dispone el apartado 6 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 5 de noviembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 5 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de ampliación del plazo máximo de resolución y notificación que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de ampliación del plazo máximo de resolución y notificación a don Joaquín García Sierra, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo sobre ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, de fecha 28 de octubre de 2004, en el procedimiento de desamparo a favor del menor D.G.Z. Se le significa que contra el mismo no cabrá recurso alguno, según dispone el apartado 6 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 5 de noviembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 9 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Rodríguez González, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2004, por la que se resuelve: Cesar el acogimiento residencial del menor F.R.G. en el Centro de Menores de «Nuevo Futuro» de Cádiz; y en virtud de la tutela asumida constituir el acogimiento residencial del mismo en el Centro de Menores «Padre Damián» de San Fernando (Cádiz), delegando su guarda en la dirección de dicho Centro. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 9 de noviembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 9 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Rosario Utrera López, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 17 de septiembre de 2004, por la que se resuelve: Extinguir la tutela ejercida sobre el menor A.B.U., asumida legalmente en virtud de Reso-

lución de fecha 13 de abril de 1999; cesar el acogimiento familiar simple del menor con sus abuelos paternos; y reintegrar al menor con su madre biológica, comunicándolo a los Servicios Sociales Municipales de su localidad. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 9 de noviembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 12 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Pedro Ríos Cote y doña M.^a José Sánchez Román, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 19 de abril de 2004, resolviendo al cierre y archivo del expediente. Se les significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 12 de noviembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 12 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco J. Navarrete Rodríguez y doña Carolina V. Mena Morales, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5 de julio de 2004, resolviendo declarar la caducidad del precitado procedimiento y en consecuencia al cierre y archivo del expediente. Se les significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia

de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 12 de noviembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Teba González, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2004, por la que se resuelve: Cesar la tutela ejercida sobre el menor J.D.S.S.T., asumida por resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Cádiz de 9.3.04; dicha tutela será vigente en tanto no sea asumida por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Málaga; y derivar el expediente de protección abierto en esta Delegación Provincial de dicho menor a la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga, a través de la Dirección General de Infancia y Familias. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 16 de noviembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

EDICTO de 29 de octubre de 2004, sobre aprobación definitiva de revisión-adaptación del PGOU de Estepona. (PP. 3794/2004).

Aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1994, el documento de revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona, promovido por el propio Ayuntamiento, por medio del presente edicto se participa que en cumplimiento del art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se ha publicado la normativa de dicho planeamiento general, compuesta por las normas generales y particulares, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 208, páginas

números 54 a la 185, inclusive, del día 28 de octubre de 2004.

Estepona, 29 de octubre de 2004.- El Alcalde, Antonio Barrientos González.

AYUNTAMIENTO DE JAYENA

ANUNCIO sobre aprobación inicial de escudo y bandera municipal. (PP. 3866/2004).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2004, aprobó inicialmente el escudo y bandera municipal.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que el expediente pueda ser examinado y formularse las alegaciones que procedan.

Jayena, 14 de octubre de 2004.- El Alcalde, José Fernando de Cara Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de aprobación definitiva de la Modificación de Elementos de Plan General en el PERI-G.5 Sánchez Blanca. (PP. 3423/2004).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2003, se adoptó acuerdo por el que se aprobaba definitivamente la Modificación de Elementos de Plan General en el PERI-G.5 «Sánchez Blanca», una vez cumplimentado el apartado cuarto del citado acuerdo según informe del Servicio de Patrimonio Municipal de fecha 16 de septiembre de 2004, se procede a la publicación del siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 10 de julio de 2003, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 3 de julio de 2003, el cual copiado a la letra dice:

Se da cuenta de expediente relativo a Modificación de Elementos del PGOU en el Sector PERI-G.5 “Sánchez Blanca”, promovido de oficio a instancia de doña Fermina Mateo Rivero y don Antonio Miguel Mateo Rivero.

La propuesta se fundamenta, a tenor de lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 18 de junio de 2001, en que habiendo transcurrido el período de información pública correspondiente al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno con fecha 27 de octubre de 2000 y presentadas alegaciones con fecha de registro general de entrada de 3 de enero de 2001, manifestando su disconformidad con la ampliación de la limitación primitiva en su linderosureste del PERI-G.5.1, por considerar que se extiende dicha ampliación a un planeamiento aprobado anteriormente denominado PA-G.14 “Polígono San Luis”, y por lo tanto cedido su aprovechamiento, por lo que tendrían que volver a ceder aprovechamiento y entrar en los costos de una Junta de Compensación, así como otras cuestiones

de carácter técnico, el técnico informante estima la indicada alegación lo que conlleva retrotraer las actuaciones, al considerarse cambios sustanciales y proponer una nueva aprobación inicial.

Hacer constar que la presente Modificación no altera el aprovechamiento tipo del Area de Reparto en que están incluidas las parcelas, debido a la pequeña incidencia de la modificación, ni se altera la clasificación, ni las zonas verdes, ni el techo edificable, e igualmente no se altera los sistemas generales.

La citada Modificación recibió la aprobación inicial por acuerdo plenario de 29 de junio de 2001, y sometido al trámite de información pública, han tenido entrada dos alegaciones en plazo y una fuera de plazo, según certificación de la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras obrante en el expediente de fecha 24 de octubre de 2001.

Con fecha 2 de agosto de 2002, tuvo lugar la aprobación provisional del presente expediente mediante acuerdo Plenario Municipal. Como resultado de este acuerdo se remite el expediente a la Diputación Provincial y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía. La primera informa favorablemente con fecha 1 de octubre de 2002. La segunda, igualmente informa favorablemente en su sesión 11/02, de fecha 17 de diciembre de 2002.

Consta en el expediente copia de escritura de cesión gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de los terrenos para viales correspondientes a la conexión de la Barriada Sánchez Blanca con el Polígono Industrial San Luis, en cumplimiento del punto 5.º del acuerdo plenario de aprobación provisional.

Vistos los informes técnico y jurídico elaborados por este Departamento de fecha 23 de mayo y 2 de julio, ambos de 2003, respectivamente, por los que no se aprecian inconvenientes para la aprobación definitiva de la presente modificación, y que la presente Modificación no supone modificación de sistemas generales ni cambio de clasificación de suelo por lo que no es modificación sustancial, ni diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios, libres previstos, por lo que tampoco nos encontramos ante un supuesto de modificación cualificada del planeamiento según lo dispuesto por el art. 128.1, constituido por los arts. 114 con las observaciones recogidas en el art. 129, todos ellos del Real Decreto Legislativo 1/1992 aplicable en virtud de la Ley 1/1997 de la Junta de Andalucía.

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU en el Sector PERI-G.5 “Sánchez Blanca”, conforme a la documentación técnica fechada en febrero de 2002, y de acuerdo con los informes mencionados de este Departamento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 128 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997 de la Junta de Andalucía.

Segundo. Facultar a la Vicepresidencia del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo y al Sr. Gerente de Urbanismo para que, indistintamente y con las más amplias facultades que se requieran, puedan suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto los acuerdos de aceptación de cesión y servidumbre, confiriéndoles facultades para llevar a efecto segregaciones, agrupaciones y rectificaciones de errores materiales, y demás que no supongan modificación del acuerdo de aceptación, y ello, dado que tras estudiar la escritura aportada al presente expediente, sea considerado correcta, en base al informe técnico de este Departamento de Planeamiento de 30 de mayo de 2003.

Tercero. Adoptados los presentes acuerdos, remitir las actuaciones al Servicio de Patrimonio de esta Gerencia, a los efectos oportunos.

Cuarto. Condicionar la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva a la previa acreditación, de la inscripción de la escritura de cesión gratuita de terrenos para vial con una superficie de 1.761 m² en el PERI-G.5.1 otorgada en fecha 27 de mayo de 2003 ante el Notario de Málaga don Francisco Javier Misas Barba y registrada con el número 1.354 de su Protocolo en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto. Una vez cumplimentado el apartado anterior, disponer se publique el presente acuerdo en el BOJA en cumplimiento de los artículos 124 y 131 del citado texto legal y del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, como requisito necesario para la ejecutoriedad del mismo.

Sexto. Aceptar las renunciaciones de las alegaciones que presentaron y notificar a don Lorenzo Fernández Sánchez en nombre de doña Fermina y don Antonio Miguel Rivero y a don Luis Escamilla Garrido en representación de don Francisco Ruiz Pérez que mediante escritos de 12 de febrero de 2002 y 15 de mayo del mismo, presentaron solicitudes de renuncia de sus alegaciones, con indicación de que pueden interponer potestativamente recurso de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento Pleno o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Séptimo. Significar al promotor, que la ejecución de los viales de conexiones serán consideradas cargas externas del PERI-G.5.1, a ejecutar por los promotores del mismo.

Octavo. Dar cuenta del acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía.

Noveno. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción y al Servicio de Ejecución de Planeamiento, para su conocimiento y efectos."

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.

Consta en el expediente informe de Secretaría General, de fecha 10 de julio de 2003, acerca de los aspectos jurídico-formales.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, y con el quórum suficiente, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o a partir de la publicación del anuncio del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 5 de octubre de 2004.- El Alcalde, P.D. Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, Juan Ramón Casero Domínguez.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de concurso de ideas para la reordenación del complejo denominado La Chanca y espacios anexos en Conil de la Frontera. (PD. 4039/2004).

1. Convoca: Las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Cultura de la Junta de Andalucía junto con el Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

2. Organiza: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA).

3. Objeto: Este concurso tiene como objeto principal el Espacio Público de La Chanca de Conil de la Frontera considerada como origen poblacional de esta ciudad.

No obstante, teniendo en cuenta su situación privilegiada entre lo que podría denominarse como centro poblacional y su borde litoral se plantea considerar en el ejercicio de ordenación las relaciones primero entre esta Chanca y la ciudad a través del antiguo cementerio hasta la plaza de Santa Catalina y de Guzmanes, y segundo mejorar su relación con el litoral a través de las parcelas v7 y v8 del plan especial actualmente en redacción.

Además de esta concatenación de espacios públicos que, sin duda, mejoran estas conexiones urbanas, se plantea la necesidad de incorporar a este proyecto los elementos almaceneros de titularidad pública allí presentes, abordando una ordenación global de todo el conjunto patrimonial.

Los concursantes tendrán que considerar estos elementos de titularidad pública como contenedores de uso por definir en la propuesta, por tanto deberán ofrecer un sistema programático que cualifique este ámbito y refuerce el entendimiento global de la actuación, aunque sin entrar en su formalización interna sí será necesaria su definición volumétrica.

4. Tipo de concurso y participantes.

Concurso de difusión nacional, con intervención de jurado, con carácter abierto y público. El idioma oficial para toda la documentación y desarrollo del concurso será el castellano. El concurso consta de dos fases:

Primera fase. Los aspirantes deberán concursar en alguna de las dos modalidades siguientes:

a) Modalidad concurso por currículum.

b) Modalidad concurso de ideas a nivel de estudio previo, con carácter anónimo, bajo lema.

Segunda fase. Se trata de un concurso de ideas a nivel de anteproyecto entre los finalistas de la primera fase, con objeto de recabar la propuesta más idónea.

Los concursantes habrán de ser arquitectos superiores o poseedores de una titulación suficiente reconocida en España con plena capacidad para obrar y contratar conforme a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Podrán presentarse a título individual o formando equipo.

5. Premios.

Primera fase: Selección de entre 5 y 8 finalistas para la segunda fase. Cada uno de los concursantes finalistas recibirá 6.000 € más IVA como abono en concepto de gastos, cantidad que se hará efectiva a la entrega de la propuesta en la segunda fase.

Segunda fase. Primer Premio: 18.000 € más IVA; Segundo Premio: 12.000 € más IVA; Dos Accésit: 8.000 € más IVA.

La cuantía de estos premios no es a cuenta de los honorarios de los proyectos de desarrollo que se deriven posteriormente. Las Administraciones actuantes se comprometen, en función de las recomendaciones del jurado, a encargar a los equipos premiados los proyectos de desarrollo de las actuaciones tendentes a la puesta en valor del espacio público, así como de la recuperación del patrimonio cultural y arquitectónico. La relación contractual correspondiente a los trabajos profesionales a desarrollar se tendrá, al menos, con el arquitecto representante del equipo.

La convocatoria no podrá declararse desierta.

6. Calendario.

Lanzamiento del concurso: Jueves 4 de octubre de 2004.

Recepción de consultas: Hasta las 14,00 horas del jueves 25 de noviembre de 2004.

Publicación respuestas a consultas: Hasta el jueves 23 de diciembre de 2004.

Recepción de documentación (currículum/ideas) en la 1.ª fase e inscripción: Hasta las 14,00 horas del jueves 2 de marzo de 2005.

Fallo del Jurado y proclamación de resultados de la 1.ª fase: Hasta el jueves 30 de marzo de 2005.

Recepción de los trabajos en la 2.ª fase: Hasta las 14,00 horas del jueves 25 de mayo de 2005.

Fallo del Jurado y proclamación de resultados de la 2.ª fase: Hasta el jueves 22 de junio de 2005.

7. Inscripción: La inscripción se realizará en el Registro del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz). Plaza de la Constitución 1, C.P.: 11140.

8. Información.

Secretaría Técnica del Concurso: Julio Barreno Gutiérrez
secretaria@lachancadeconil.com

Teléfono: 956 460 026.

Para consultar las bases completas, visitar la web del concurso: www.lachancadeconil.com

Sevilla, 23 de noviembre de 2004. El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

COLEGIO REGINA MUNDI

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3931/2004).

Colegio Regina Mundi.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de Olga González Galindo, expedido el 20 de junio de 1992.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 19 de noviembre de 2004.- La Directora, Soledad Lera Miguel.

CPM DE EDUCACION DE ADULTOS ALTO GUADALQUIVIR

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3926/2004).

C.P.M. para la Educación de Personas Adultas Alto Guadalquivir.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de María Isabel Romero Gómez, expedido el 6 de mayo de 1994.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén en el plazo de 30 días.

Ubeda, 16 de noviembre de 2004.- La Directora, Angeles Sánchez López.

IES ANTONIO GALA

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 3870/2004).

IES Antonio Gala.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar Administrativo, de Antonio Jiménez Cotta, expedido el 25 de abril de 1990.

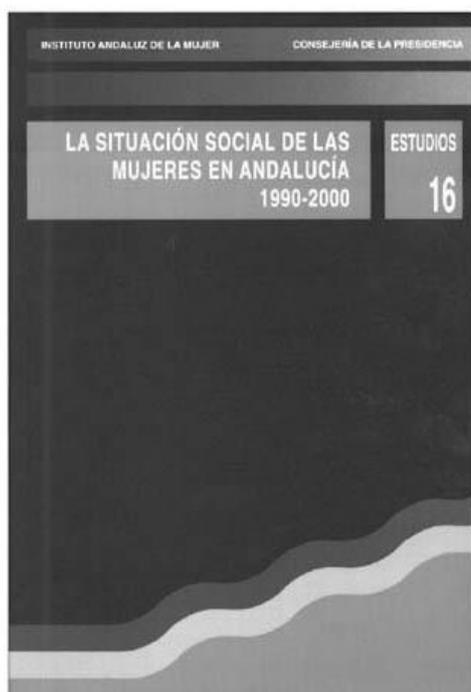
Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Alhaurín el Grande, 10 de noviembre de 2004.- La Directora, Isabel Gallego Miró.

PUBLICACIONES

Título: **La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000**

Coordinadores: Fernando Aguiar
Isabel García
Manuel Pérez Yruela



CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

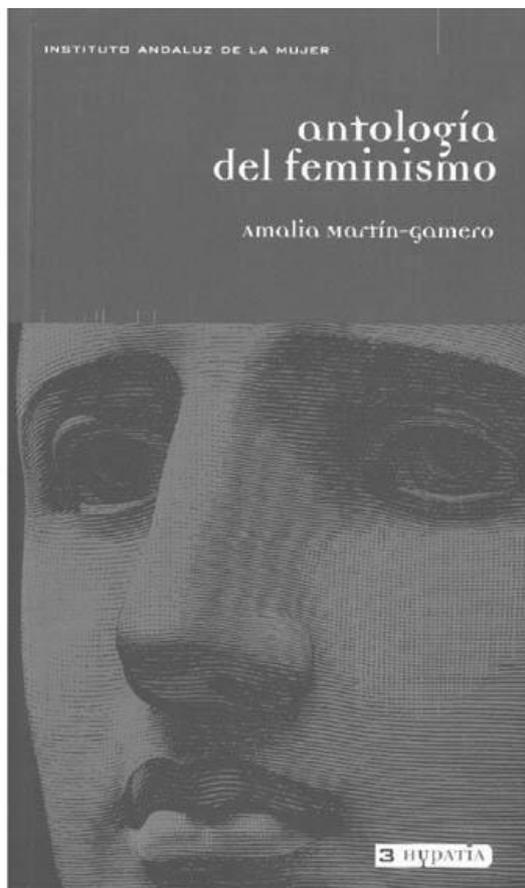
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,40 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: Antología del Feminismo

Autora: Amalia Martín Gamero



Realización: Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

Edita: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2002

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

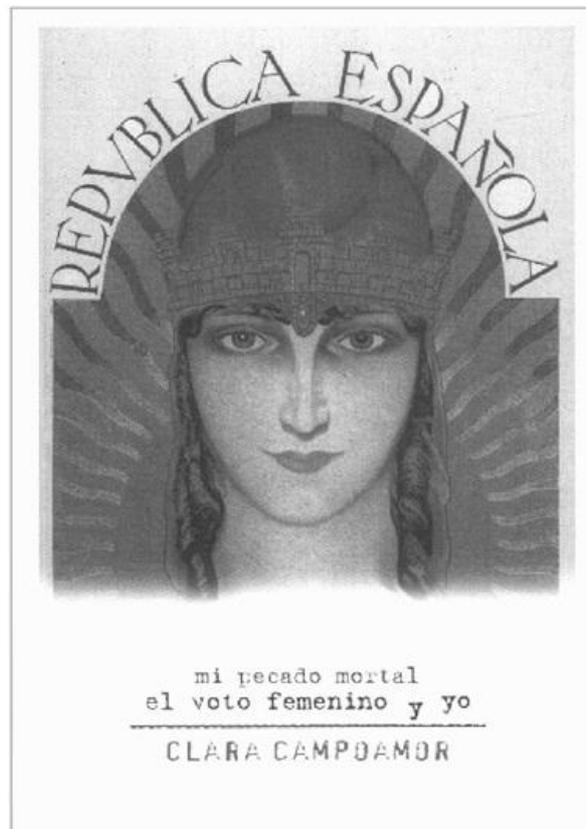
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17*
- *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19*
- *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

HUELVA:

- *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

- *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33*
- *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4*
- *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1*
- *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35*
- *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*
- *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.*

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2004

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63